



SENTENCIA No. 118

Cali, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

FINALIDAD DE ESTA DECISION

impartir aprobación al trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos del causante, señor JOSÉ JAIME GARCÉS FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.499.723, presentado en su mortuoria, por el auxiliar de la justicia, doctor MAURICIO ÁLVAREZ ACOSTA.

Sea lo primero indicar que esta oficina judicial conoció del presente proceso conforme el Acuerdo PSAA14-10103 del 7 de febrero de 2015.

ANTECEDENTES

1º. Hechos relevantes.

El señor JOSÉ JAIME GARCÉS FRANCO falleció el 08 de julio de 1995. Contrajo matrimonio católico con la señora MARÍA NANCY BOLÍVAR LÓPEZ el 04 de diciembre de 1964. Procreó con la señora AGRIPINA SANDOVAL a EDITH AMPARO GARCÉS DE PIEDRAHITA, JOSÉ JAIME GARCÉS SANDOVAL, JESÚS HERNANDO GARCÉS SANDOVAL y STELLA GARCÉS SANDOVAL, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2015-00102-00. SUCESIÓN INTESTADA CAUSANTE JOSE JAIME GARCES FRANCO

El señor JOSÉ JAIME EDUARDO GARCÉS FRANCO no otorgó testamento y/o capitulaciones.

2. Trámite procesal.

Se abrió la sucesión intestada mediante proveído del 21 de junio de 1996 por medio del cual se reconoció como herederos en el primer orden hereditario a los señores EDITH AMPARO GARCÉS DE PIEDRAHITA, JOSÉ JAIME, STELLA y JESÚS HERNANDO GARCÉS SANDOVAL, se ordenó el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, oficiar a la DIAN, y decretó cautelas solicitadas.¹

En auto del 5 de julio de 1996, se ordenó librar oficio a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal Local, teniendo en cuenta la aclaración presentada al respecto al número de placas del vehículo de placas CBA-848.²

El 24 de julio de 1996 se ordenó remitir oficio a la Cámara de Comercio de Cali, a fin de hacer aclaración al número de la M.I. del establecimiento comercial cuyo embargo se ordenó en oficio No. 729 de fecha junio 21 de 1996, así mismo, dispuso la remisión del correspondiente despacho comisorio a la Inspección de Comisiones

¹ Folio 24 cdo 1

² Folio 37



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2015-00102-00. SUCESIÓN INTESTADA CAUSANTE JOSE JAIME GARCES FRANCO

Civiles (reparto) Local, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro de los inmuebles relacionados en los escritos visibles a folios 40 y 51, cuyo embargo se encuentra legalmente inscrito ante la Oficina de Instrumentos Públicos, según certificados de tradición aportados, a excepción del inmueble distinguido con MI. 370-0024943, cuya inscripción de embargo no se probó; y se decretó el embargo de los bienes relacionados en los escritos visibles a folios 54 y 55 inmuebles que aparecen en cabeza de la señora MARÍA NANCY BOLÍVAR DE GARCÉS -cónyuge supérstite-, pertenecientes a la sociedad conyugal.³

El 8 de agosto de 1996, se ordenó poner en conocimiento informe de la Secretaría de Tránsito Municipal Local.⁴

En auto del 26 de agosto de 1996, se ordenó librar oficio a la Cámara de Comercio de Cali a fin de cancelar el embargo comunicado en oficio 0729 del 21 de junio de 1996, respecto del E.C. distinguido con M.I. 235238-02 y en su lugar se decretó el embargo del E.C. distinguido con M.I. 255580-02 ubicado en la calle 5ª No. 68-18 de esta ciudad y se ordenó prestar caución al secuestro.⁵

El 10 de septiembre de 1996, se ordenó reconocer a la señora MARÍA NANCY BOLÍVAR DE GARCÉS en calidad de cónyuge supérstite, quien optó por gananciales, a las señoras ERIKA YOVANA e INGRID

³ Folio 56 Cdo 1.

⁴ Folio 58 cdo. 1

⁵ Folio 101 Cdo. 1



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2015-00102-00. SUCESIÓN INTESTADA CAUSANTE JOSE JAIME GARCES FRANCO

GARCÉS BOLÍVAR en calidad de heredera del de cujus y personería a su apoderado judicial.⁶

En auto del 18 de septiembre de 1996, se revocó el poder al doctor HUMBERTO ALZATE CASTAÑO y por consecuencia la sustitución del mandato al doctor JESÚS MARÍA GUTIERREZ OSORIO, otorgado por las señoras NANCY BOLÍVAR VDA. DE GARCÉS, INGRID NANCY y ERIKA GARCÉS BOLÍVAR y en su lugar se reconoce personería al doctor, CARLOS HUMBERTO SÁNCHEZ HERRERA, negó la nulidad de la actuación del comisionado y ordenó elaborar nuevamente los edictos de emplazamiento.⁷

En proveído del 1 de octubre de 1996, se ordenó el embargo y secuestro de los establecimientos de comercio denominados “Almacén Compraventa Jamundí, Almacén Compraventa Garcés No. I de Puerto Tejada, Almacén Compraventa Garcés No. II de Puerto Tejada, Almacén Compraventa Garcés No. II ubicado en la Calle 9ª No. 23-71 de la ciudad de Cali; igualmente se decretó el embargo y secuestro de los bienes inmuebles de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 370-0049713, 370-261160 y 370-0024943 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, 130-0008857 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada. Se corrió traslado del recurso interpuesto contra el proveído del 18 de septiembre de 1996.⁸

⁶ Folio 110 y 111 Cdo 1.

⁷ Folio 118 y ss cdo. 1

⁸ Folio 129 cdo. 1



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2015-00102-00. SUCESIÓN INTESTADA CAUSANTE JOSE JAIME GARCES FRANCO

A folios 131 y 132 obra el edicto emplazatorio a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso liquidatorio.

En auto del 15 de octubre de 1996 se ordenó el secuestro de los establecimientos de comercio atrás descritos, nombrando secuestre, quien se posesionó el día 23 de octubre de 1993.⁹

El 28 de octubre de 1996, se ordenó levantar la medida cautelar del establecimiento de comercio denominado Almacén Compraventa II ubicado en la calle 9 No. 23-71 de la ciudad de Cali. Decisión que se notificó al secuestre. Se ordenó adicionar a los despachos comisorios librados al Juez Civil Municipal de Puerto Tejada- Cauca y Jamundí, la diligencia de secuestro del lote de terreno y construcción levantado en el predio ubicado en la carrera 16 No. 15-02/70/72 de Puerto Tejada-Cauca, lote de terreno y construcción levantado en el inmueble ubicado en la carrera 9ª con calle 11 No. 8-82 y 8-88 por la calle 11 y 11-02 y 11-14 por la carrera 9ª, carrera 7ª No. 14-00, como también del bien ubicado en la calle 9ª No. 23-67 y 23-71 de Cali.¹⁰

El 2 de octubre de 1996 publico el edicto emplazatorio por parte de la secretaria del Despacho.¹¹

⁹ Folio 140 cdo. 1

¹⁰ Folio 146 cdo 1.

¹¹ Folio 153 cdo. 1



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2015-00102-00. SUCESIÓN INTESTADA CAUSANTE JOSE JAIME GARCES FRANCO

En proveído del 20 de noviembre de 1996, se ordenó no reponer el proveído reclamado, se decretó el levantamiento de embargo sobre el vehículo de placas CBK-796 de propiedad de la señora ERIKA YOVANA GARCÉS, libró oficio al secuestro para la entrega del bien, decretó embargo y secuestro del bien inmueble ubicado en la calle 13 A No. 103-165 del barrio ciudad jardín de la ciudad de Cali, y, negó la petición de ordenar al Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada, la devolución de la comisión No. 144 que se hizo alusión y se fijó fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas propias del causante y de la sociedad conyugal.¹²

En auto del 14 de enero de 1997 se incorporó los despachos comisorios debidamente diligenciados, y se fijó la caución al secuestro.¹³

El 14 de enero de 1997 se corrió traslado por el termino de tres (3) días del incidente de nulidad.¹⁴

En proveído del 4 de febrero de 1997 se ordenó rechazar de plano la petición de nulidad y se fijó fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes del causante y de la sociedad conyugal.¹⁵

¹² Folio 154 a 156 cdo. 1

¹³ Folio 175 cdo. 1.

¹⁴ Folio 177 cdo. 1

¹⁵ Folio 178 cdo. 1



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2015-00102-00. SUCESIÓN INTESTADA CAUSANTE JOSE JAIME GARCES FRANCO

En la calenda programada se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, la cual fue suspendida. ¹⁶

En proveído del 25 de noviembre de 1996 se ordenó el embargo y secuestro de la totalidad del dinero que a cualquier título posea la cónyuge supérstite NANCY BOLÍVAR DE GARCÉS, en cada una de las entidades bancarias que se relacionan en la petición. ¹⁷

En auto 640 del 19 de marzo de 1997 se designó secuestre en reemplazo del auxiliar de la justicia, HORACIO GÓMEZ POSSO, y se requirió a éste para que, presente el inventario del establecimiento de comercio secuestro. ¹⁸

En auto del 13 de mayo de 1997 fijó fecha y hora para continuar con la diligencia de inventarios y avalúos de bienes del causante y de la sociedad conyugal. ¹⁹

En auto del 30 de mayo de 1997 se ordenó la designación de dependiente que realizó el secuestre de bienes de la sucesión de que trata el señor Horacio Gómez Posso, en la persona de la doctora Astrid Gómez Posso y se le fija una designación mensual. ²⁰

¹⁶ Folio 187 a 188 cdo. 1

¹⁷ Folio 190 cdo. 1

¹⁸ Folio 220 cdo. 1

¹⁹ Folio 236 vto. Cdo. 1

²⁰ Folio 238 cdo. 1



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2015-00102-00. SUCESIÓN INTESTADA CAUSANTE JOSE JAIME GARCES FRANCO

El 5 de junio de 1997 se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos.²¹

En proveído del 24 de junio de 1997, se ordenó glosar la comisión del Juzgado Primero Civil Municipal de Puerto Tejada, debidamente diligenciado, se ordenó a la secuestre Alba Milena Ceballos prestar caución y designo peritos que avalúen los bienes de la sucesión.²²

En auto del 24 de julio de 1997 se ordenó corregir el nombramiento de un perito contador, y señala remuneración mensual al secuestre del establecimiento de comercio “Compraventa Garcés No. 2”.²³

En auto 0255 del 3 de febrero de 1998, se ordenó acceder a las peticiones presentadas.²⁴

En auto del 13 de febrero de 1998 se informó al peticionario que no aparece solicitud alguna sobre la remoción de los peritos evaluadores designados por el despacho y con respecto a ello, estese a lo resuelto en proveído del 03 de febrero numeral 1º.²⁵

Auto del 20 de abril de 1998 se ordenó negar la petición de remoción de los peritos evaluadores, se corrió traslado del dictamen pericial (avalúo), se fijó honorarios, ordenó expedir copia autentica, relevó del

²¹ Folio 247 cdo. 1

²² Folio 274 Cdo. 1

²³ Folio 277 cdo 1

²⁴ Folio 304 cdo. 1

²⁵ Folio 306 Cdo. 1



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2015-00102-00. SUCESIÓN INTESTADA CAUSANTE JOSE JAIME GARCES FRANCO

cargo de secuestre a los señores Horacio Gómez Posso, Ángel María Aguado y Alba Milena Ceballos de Lince, por incumplimiento a lo establecido en el artículo 688 del CP.C., se designó nuevo secuestre, y se tubo por revocado el poder que la heredera Erika Jovana Garcés Bolívar y la cónyuge supérstite María Nancy Bolívar de Garcés, le confirió al doctor Carlos Humberto Sánchez Herrera y en su defecto, reconoció personería a los doctores Fernando Gálvez Reyes como apoderado principal y al doctor Jorge Enrique de los Ríos Giraldo como sustituto de la primera de las nombradas, a los doctores Fernando Gálvez Reyes como apoderado principal y al doctor Vladimir Ilich Mosquera como apoderado sustituto de la segunda de las nombradas.

26

A folio 375 obra el traslado a las objeciones al dictamen pericial.

Mediante proveído del 6 de mayo de 1998 se ordenó rechazar de plano los recursos de reposición y apelación, dispuso la notificación del señor Ángel María Aguado, en la forma indicada en el numeral 8º, incisos 1 y 2 del art. 9 del C.P.C., dejó sin efecto el punto 3º del auto interlocutorio del 20 de abril del año en curso, corrió traslado a las partes por el término de tres (3) días de la objeción a los honorarios y se glosó la póliza que mediante caución se otorgó a los secuestres Horacio Gómez Posso y Alba Milena Ceballos de Lince.²⁷

²⁶ Folio 319 cdo. 2

²⁷ Folio 376 Cdo. 2



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2015-00102-00. SUCESIÓN INTESTADA CAUSANTE JOSE JAIME GARCES FRANCO

En auto del 27 de mayo de 1998, se dejó sin valor el traslado de las objeciones visible a folio 375, ordenó a los peritos Myriam Arcila de Casas y Luis Hernando Calderón Gómez que complementaran y aclararan el dictamen rendido respecto a los puntos señalados por los apoderados judiciales de las partes, concedió término de diez días para el cumplimiento a los auxiliares de la justicia, requirió a las partes que detentan los bienes y datos para que les brindaran a los peritos colaboración, a fin de lograr su cabal cumplimiento; una vez los auxiliares de la justicia cumplan con lo ordenado, el despacho entra a proveer sobre la objeción presentada por estos respecto a los honorarios fijados y aceptó la caución que mediante póliza presentó el secuestre Ángel María Aguado.²⁸

En auto 1 de julio de 1998 se requirió al secuestre Horacio Gómez Posso, para que amplié su informe y términos a que se contrae la petición de las partes.²⁹

A folio 385 del 30 de julio de 1998 se ordenó expedir certificación al secuestre Horacio Gómez Posso y se ordenó a la secuestre Alba Milena Ceballos de Lince, ampliar los informes que rindió en la forma solicitada.

30

²⁸ Folio 379 Cdo. 2

²⁹ Folio 382 Cdo. 2.

³⁰ Folio 385 Cdo. 2.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2015-00102-00. SUCESIÓN INTESTADA CAUSANTE JOSE JAIME GARCES FRANCO

En auto del 13 de agosto de 1998 se amplió termino de 10 días a los peritos contadores para que complementen y aclaren el dictamen presentado.³¹

En auto del 17 de noviembre de 1998 se autorizó la expedición de las copias solicitadas, requirió al secuestre Ángel María Aguado, y de la aclaración y complementación del dictamen pericial se corrió traslado.³²

En proveído del 25 de noviembre de 1998 se ordenó expedir copias del proceso al juzgado 12 civil del circuito de Cali³³.

El 14 de enero de 1999, se ordenó decretar pruebas conforme el artículo 238 del C.P.C.³⁴

El 15 de febrero de 1999 se ordenó declarar la ilegalidad del auto interlocutorio del 14 de enero de 1999, en consecuencia, se ordenó correr traslado que trata el artículo 108 del C.P.C., se tuvo por revocado el poder al doctor Carlos Humberto Sánchez Herrera y en su lugar reconoció como apoderado de la heredera Ingrid Nancy Garcés Bolívar al doctor Evaristo Bugallo Juliao.³⁵

En auto del 30 de septiembre de 1999 se ordenó mantener el proveído 16 del 14 de enero del año en curso, fijó fecha para posesionar a los

³¹ Folio 387 Cdo. 2

³² Folio 478 Cdo. 2

³³ Folio 483 cdo.2

³⁴ Folio 484 cdo. 2

³⁵ Folio 490 cdo. 2



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2015-00102-00. SUCESIÓN INTESTADA CAUSANTE JOSE JAIME GARCES FRANCO

peritos, ordenó librar oficio al Juzgado 12 Civil del Circuito y se expide certificación solicitada por el secuestre. ³⁶

El 15 de diciembre de 1999, se ordenó expedir copia solicitada, se indicó al secuestre Ángel María Aguado que, frente a lo solicitado, es el mismo el administrador y cuenta con las facultades previstas en el artículo 683 del C.P.C. en concordancia con el artículo 2142 y ss del Código Civil y se amplió término a los peritos para rendir experticia. ³⁷

El 17 de febrero de 2000 se ordenó expedir certificación pedida por la DIAN, se amplió el término de 15 días el termino a los peritos y se le indicó al secuestro Ángel María Aguado que cualquier heredero reconocido y/o cónyuge supérstite puede ser representante legal de la sucesión. ³⁸

En auto del 29 de febrero de 2000 se glosó y puso en conocimiento el informe de la Registraduría Principal de Instrumentos Públicos de Cali, mediante el cual se comunicó que se procedió a registrar el embargo decretado en proceso de jurisdicción coactiva, comunicado por la DIAN contra la sucesión objeto de conocimiento, embargo éste que, se tendrá en cuenta en su oportunidad.

En auto del 3 de mayo de 2000, se accedió y concedió la prorroga del término solicitado, para que rindieran la experticia; y frente a la petición

³⁶ Folio 497 Cdo.2

³⁷ Folio 507 Cdo. 2

³⁸ Folio 513 Cdo. 2



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2015-00102-00. SUCESIÓN INTESTADA CAUSANTE JOSE JAIME GARCES FRANCO

del secuestre se hace necesario verificar por el despacho que cantidad de dinero se encuentra depositado en las cuentas relacionadas del Banco de Colombia, caso en el cual y con las facultades que el inciso 2º art. 10 del C.P.C., se entraría a proveer sobre la autorización del pago de los impuestos con los dineros existentes en dicha entidad bancaria, cuyas cuentas fueron embargadas en el presente asunto.³⁹

A folio 627 en proveído del 18 de julio de 2000 se ordenó correr traslado del dictamen pericial, fijo honorarios y se indicó que, frente al pago de los impuestos correspondientes a catastro, predial y DIAN, deben todos los herederos reconocidos autorizar el mismo.⁴⁰

En auto del 19 de septiembre de 2000, se ordenó a los peritos en un termino de diez días aclarar y complementar su experticia, se reconoció personería al doctor Jorge Enrique de los Ríos Giraldo, para que actúe en representación de la cónyuge supérstite, señora María Nancy Bolívar de Garcés y de Erika Jovana Garcés Bolívar, en virtud de la sustitución que del poder ha efectuado el doctor Fernando Gálvez Reyes.⁴¹

En auto del 24 de noviembre de 2000, se concedió prorroga al auxiliar de la justicia.⁴²

³⁹ Folio 526 cdo. 2

⁴⁰ Folio 627 cdo. 2

⁴¹ Folio 697 Cdo. 2

⁴² Folio 699 Cdo. 2



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2015-00102-00. SUCESIÓN INTESTADA CAUSANTE JOSE JAIME GARCES FRANCO

En auto del 9 de marzo de 2001, de la aclaración y complementación del informe pericial por los peritos Mario Hernández Payan y Luis Carlos González Cruz, se corrió traslado a los interesados por el término de tres días, y requirió al secuestre Ángel María Aguado, con el fin que rindiera informes sobre todos los inmuebles en los cuales actúa como administrador tal como lo preceptúa el inciso 3 del artículo del C.P.C. ⁴³

El 10 de julio de 2001 se ordenó no reajustar los honorarios señalados al auxiliar de la justicia. ⁴⁴

En la misma calenda anterior, se ordenó oficiar a las entidades Bancafé, Ganadero, Agrario, Bogotá y Cafetero a fin que, nos informen a que entidades comerciales pertenecen dichas cuentas. Una vez con dicha información se procederá a resolver a la solicitud de medida cautelar. Puso en conocimiento de los herederos reconocidos lo manifestado por el secuestre Ángel María Aguado y una vez la heredera Ingrid Nancy Garcés Bolívar haga su petición por medio de su apoderado judicial, el juzgado se pronunciará al respecto. ⁴⁵

En auto del 24 de julio de 2001 se aprobó en todas sus partes la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes pertenecientes al causante, teniendo en cuenta el avalúo dado a los bienes por parte de los peritos contadores y se reconoció personería al doctor Miguel Álvarez Castro abogado de las señoras María Nancy Bolívar de Garcés

⁴³ Folio 720 cdo. 3

⁴⁴ Folio 723 cdo. 3

⁴⁵ Folio 750 cdo. 3



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2015-00102-00. SUCESIÓN INTESTADA CAUSANTE JOSE JAIME GARCES FRANCO

y Erika Yoana Garcés Bolívar en su condición de cónyuge e hija del causante.⁴⁶

En auto del 5 de octubre de 2001 se ordenó oficiar al Juzgado Primero de Familia de Cali a fin que remitiera copia del avalúo del bien objeto de la donación mediante sentencia 208 del 9 de mayo de 1994 con relación al inmueble ubicado en la carrera 101 A No. 17-57 de la urbanización Lily, e igualmente se ordenó oficiar al Juzgado Tercero Penal Municipal con el fin de suministrarle la información requerida mediante su oficio No. 2355 del 1 de octubre de 2001.⁴⁷

En auto del 22 de octubre de 2001 se ordenó que una vez se alleguen las copias solicitadas ante el juzgado primero de familia, el juzgado procederá a resolver sobre los recursos de reposición interpuestos.⁴⁸

En auto del 12 de febrero de 2002, recovó para reponer el auto del 24 de julio de 2001 en lo que respecta al valor del inmueble ubicado en la carrera 101 A No. 17-57 de la urbanización Valle del Lili, donado por el causante a la señora Ingrid Nancy Garcés Bolívar que es de \$ 12.000.000, tomado dicho valor del avalúo dado al bien según certificación obrantes a folios 764 al 766 del Juzgado Primero de Familia de Cali.⁴⁹

⁴⁶ Folio 754 Cdo. 3.

⁴⁷ Folio 759 Cdo. 3

⁴⁸ Folio 761 Cdo. 3

⁴⁹ Folio 798 cdo. 3



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2015-00102-00. SUCESIÓN INTESTADA CAUSANTE JOSE JAIME GARCES FRANCO

En auto del 12 de febrero de 2002, se ordenó correr traslado a los herederos reconocidos dentro del proceso del causante para que manifiesten lo que a bien tengan en relación a lo solicitado por ellos, esto es el levantamiento de la medida cautelar y la entrega de los dineros que se encuentran depositados en el Despacho Judicial correspondiente a la Compra-Venta Garcés No. 1 y puso en conocimiento de los interesados los oficios procedentes del banco Ganadero y Bancolombia.⁵⁰

El 4 de marzo de 2002, se aprobó los inventarios y avalúos de los bienes pertenecientes al causante José Jaime Garcés Franco, teniendo en cuenta el avalúo dado por los peritos, con excepción al inmueble ubicado en la carrera 101 A No. 17-57 cuyo valor corresponde a \$ 12.000.000 valor que tenía el bien al momento de la donación; ordenó el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes muebles e inmuebles que forman parte de la masa herencial y se ofició a los secuestres designados dentro del presente sucesorio, a fin que rindieran cuentas de su ejecutoria del presente asunto, manifestándoles que han cesado sus funciones como secuestre y se ordenó que una vez se libren los oficios a los bancos y corporaciones se les indicará que dineros deben ser consignados en el Banco Agrario a órdenes del despacho.⁵¹

⁵⁰ Folio 800 cdo. 3.

⁵¹ Folio 803 cdo. 3



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2015-00102-00. SUCESIÓN INTESTADA CAUSANTE JOSE JAIME GARCES FRANCO

El 1 de abril de 2002 se ordenó no revocar para reponer el auto de fecha marzo 4 de 2002, adicionó ordenar a los secuestres que culminado las funciones, rindan cuentas de su administración y hagan entrega de los bienes relictos al igual que las cuentas bancarias que fueron abiertas en el desempeño de sus cargos a la cónyuge supérstite y herederos reconocidos de la siguiente forma: Compraventa Garcés No. 1 de Cali a la cónyuge sobreviviente y a la heredera Erika Garcés Bolívar, compraventa Garcés No. 2 de Cali a la heredera Edith Amparo Garcés Sandoval, compraventa Garcés No. 3 de Cali a la heredera Ingrid Garcés Bolívar, compraventa Garcés de Jamundí a la heredera Stella Garcés Sandoval, compraventa Garcés No. 1 Puerto Tejada al heredero José Jaime Garcés Sandoval y compraventa Garcés No. 2 de Puerto Tejada al heredero Jesús Hernando Garcés Sandoval.⁵²

Seguidamente, en la misma calenda anterior, se ordenó una vez los secuestres rindan cuentas de su administración tal como lo determina el artículo 689 del C.P.C. se procederá a señalar los honorarios definitivos, se amplió el termino al secuestre Ángel María Aguado a fin que rinda cuentas de su administración como secuestre, se agregó y puso en conocimiento la consignación realizada por la señora Piedad del Socorro Tovar, ordenó el levantamiento de embargo y secuestro de las cuentas de ahorros No. 1.- 823-070189-62 banco de Colombia, 2.- 36403542588 del Banco Lloyds Trust, 3.- 502-03116-4 del Banco Bancoquia y 4.- 823-070043-03 del Banco de Colombia y ordenó la

⁵² Folio 807 cdo 3.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2015-00102-00. SUCESIÓN INTESTADA CAUSANTE JOSE JAIME GARCES FRANCO

entrega de los dineros relacionados en los numerales 1, 2 y 3 del escrito de fecha marzo 22 de 2002 presentado por los apoderados de los herederos reconocidos a la cónyuge supérstite y el resto de los dineros serán puestos a disposición del despacho en el banco agrario.⁵³

En auto del 19 de abril de 2002, se ordenó negar la petición solicitada y requirió a la secuestre Alba Milena Ceballos de Lince para que rindiera cuentas de su administración.⁵⁴

En auto del 7 de mayo de 2002, se informó a los secuestres Astrid Gómez Posso y Horacio Gómez Posso, que por auto de abril 1 del mismo año, se ordenó únicamente la entrega de los dineros que fueron relacionados en los numerales 1, 2 y 3 y que el resto de los dineros fueron puestos a disposición del despacho en la cuenta del Banco Agrario, como quiera que así fue solicitado por los apoderados judiciales de todos los herederos reconocidos en el proceso y se puso en conocimiento el oficio del banco Santander.⁵⁵

En auto del 22 de julio de 2002, se ordenó se ordenó oficiar al banco de Colombia para que informará si los títulos consignados por la mencionada entidad al banco agrario a órdenes del despacho pertenecen a la cuenta de ahorros No. 823-070180-62 a nombre de la señora María Nancy Bolívar de Garcés títulos Nos. 460930000037075 del 20-12-2001 por valor de \$ 10.1676.181,00 y el título No.

⁵³ Folio 816 cdo. 3

⁵⁴ Folio 822 cdo. 3

⁵⁵ Folio 827 Cdo. 3



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2015-00102-00. SUCESIÓN INTESTADA CAUSANTE JOSE JAIME GARCES FRANCO

469030000048513 del 25-01-2002 por valor de \$ 15.472.110, se ordenó a las compra ventas Garcés 1 y 3 el pago de las prestaciones sociales a que tienen derecho las señoras María del Socorro Buendía y Omaira Barona, se negó lo pedido por el perito contador Luis Carlos González Cruz, se puso en conocimiento los informes rendidos por los secuestres Alba Milena Ceballos de Lince, Astrid Gómez Posso y Horacio Gómez Posso, oficiar a las entidades bancarias conforme lo dispuesto en el auto y se ordenó expedir copias a la parte interesada.⁵⁶

En auto del 22 de julio de 2002, se ordenó revocar para reponer el numeral 1 del auto interlocutorio del 19 de abril de 2002 y se ordenó a los señores Hernando Calderón y Myriam Arcila, consignar a órdenes del despacho en el Banco Agrario los dineros que le fueron entregados por concepto de honorarios.⁵⁷

En auto del 30 de septiembre de 2002, se puso en conocimiento lo manifestado por la doctora Piedad del Socorro Tovar de Vallejo, tuvo en cuenta la consignación realizada al proceso, el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito e informando que es el primero que llega en tal sentido, decretó la partición de los bienes del causante, autorizó a los apoderados de los herederos reconocidos para que presentaran el respectivo trabajo de partición, como quiera que están facultados y se ofició a la DIAN.⁵⁸

⁵⁶ Folio 867 Cdo. 3

⁵⁷ Folio 871 cdo. 3

⁵⁸ Folio 879 cdo. 3



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2015-00102-00. SUCESIÓN INTESTADA CAUSANTE JOSE JAIME GARCES FRANCO

A folio 882 se ordenó poner en conocimiento el oficio de la DIAN oficina de cobranza.⁵⁹

A folio 888 mediante auto del 7 de noviembre de 2002, agregó oficio procedente del banco Bancolombia y por secretaria la entrega de los títulos relacionados, se aclaró el punto segundo del auto del 30 de septiembre del mismo año, en el sentido que se oficie al Juzgado Tercero Laboral del Circuito, informándole que es el segundo que llega en dicho sentido y se tiene en cuenta el embargo y secuestro comunicado por el Juzgado Primero Laboral del Circuito y se le informa que es el tercero que llega en dicho sentido, como quiera que existe un embargo comunicado por la DIAN y el Juzgado Tercero Laboral del Circuito.⁶⁰

En auto del 18 de noviembre de 2002, se ordenó agregar a los autos el oficio procedente del Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Tejada Cauca, significándole que existen otros embargos antes indicado.⁶¹

En auto del 26 de noviembre de 2002, se agregó a los autos y se puso en conocimiento de la parte interesada el oficio procedente del Banco Agrario de Colombia y la Dian y se aceptó la revocatoria de poder que hizo la señora Ingrid Nancy Garcés Bolívar al doctor Evaristo Bugallo

⁵⁹ Folio 882 cdo. 3

⁶⁰ Folio 888 cdo. 3

⁶¹ Folio 894 cdo. 3



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2015-00102-00. SUCESIÓN INTESTADA CAUSANTE JOSE JAIME GARCES FRANCO

Juliao y reconoció personería al doctor Jesús María Cobo Arizabaleta, como apoderado judicial de la antes mencionada.⁶²

En auto del 4 de diciembre de 2002 se ordenó oficiar a la DIAN Oficina de Cobranzas, suministrando la información requerida, agregó a los autos y puso en conocimiento de la parte interesada el oficio procedente de la oficina de registro de la ciudad y ordenó hacer entrega al doctor Luis Jahir Polanco Moreno del título por valor de \$1.000.000, por cuanto a los peritos contadores ya les fue cancelado sus honorarios.⁶³

En auto del 10 de diciembre de 2002 ordenó expedir copia requerida por el Tribunal Superior.⁶⁴

En auto del 21 de enero de 2003, ordenó agregar y poner conocimiento el oficio proveniente de la Cámara de Comercio de Cali, donde comunica la medida cautelar ordenada por la DIAN y el escrito presentado por los secuestres Horacio Gómez Posso y Astrid Gómez Posso.⁶⁵

En auto 29 de enero de 2003, se ordenó agregar el oficio del proceso ejecutivo adelantado por los señores Astrid Gómez Posso y Horacio Gómez Posso contra los señores José Jaime Garcés Sandoval, Edith Amparo Garcés de Piedrahita y Stella Garcés Sandoval, para ser tenido

⁶² Folio 898 cdo. 3

⁶³ Folio 903 cdo. 3

⁶⁴ Folio 912 cdo. 3

⁶⁵ Folio 919 cdo. 3



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2015-00102-00. SUCESIÓN INTESTADA CAUSANTE JOSE JAIME GARCES FRANCO

en cuenta en su debida oportunidad, informando que existen otros embargos comunicados por la DIAN, por el Juzgado Primero y Tercero laboral de la ciudad.⁶⁶

En auto del 6 de febrero de 2003 se autorizó al doctor Jesús María Cobo Arizabaleta para que proceda a realizar conjuntamente el trabajo de partición de los bienes del causante José Jaime Garcés Franco, como quiera que se encuentra facultado para ello.⁶⁷

El 17 de febrero de 2003, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los vehículos de placas CBA 848 y CBK 796, se ordenó expedir certificación solicitada por los apoderados judiciales de los herederos reconocidos en el sucesorio, se ofició a las entidades bancarias que fueron objeto de medida cautelar a fin que se informe el saldo actual de las cuentas corrientes o de ahorros pertenecientes al causante Garcés Franco.⁶⁸

En auto del 26 de febrero de 2003, se agregó los oficios provenientes del proceso ejecutivo propuesto por los señores Astrid Gómez Posso y/o contra el señor José Jaime Garcés Sandoval los cuales son tenidos en cuenta en su debida oportunidad.⁶⁹

⁶⁶ Folio 921 cdo. 3

⁶⁷ Folio 923 cdo. 3

⁶⁸ Folio 926 cdo. 3

⁶⁹ Folio 931 cdo. 3



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2015-00102-00. SUCESIÓN INTESTADA CAUSANTE JOSE JAIME GARCES FRANCO

En auto del 7 de marzo de 2003 se ordenó agregar a los autos el oficio procedente de la Secretaria de Tránsito Municipal comunicando el levantamiento de la medida cautelar que pesaba sobre el vehículo de placas CBA 848 y se ofició al Consejo Seccional de la Judicatura atendiendo lo requerido en comunicado del 27 de febrero de 2003.⁷⁰

En auto del 17 de marzo de 2003, ordenó oficiar al Banco Aliadas y Citibank, con el fin de suministrarle la información requerida en sus oficios de fecha 11 y 12 de marzo del mismo año.⁷¹

En auto del 22 de mayo de 2003 se ordenó oficiar a la DIAN oficina de cobranza con el fin de suministrarle la información requerida mediante oficio de fecha 20 de mayo del presente.⁷²

En proveído del 25 de junio de 2003, ordenó la entrega del título de depósito judicial No. 0006579363 por valor de \$ 13.164.474 a nombre de la señora María Nancy Bolívar de Garcés, el cual fue reconocido por auto del 1 de abril de 2002.⁷³

En auto del 8 de julio de 2003 ordenó aceptar la sustitución que del poder hace el doctor Miguel Álvarez Castro como apoderado de la cónyuge supérstite y de una de las hijas del causante, a favor de la doctora Luz Marina Naranjo Velásquez.⁷⁴

⁷⁰ Folio 934 cdo. 3

⁷¹ Folio 937 Cdo.3

⁷² Folio 941 cdo. 3

⁷³ Folio 952

⁷⁴ Folio 954



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2015-00102-00. SUCESIÓN INTESTADA CAUSANTE JOSE JAIME GARCES FRANCO

A folio 961 se ordenó a las partes allegar la cuenta de cobro de la DIAN en original, como quiera que la aportada no viene legible, igualmente aportar la relación de títulos con su número, valor y fecha, a fin de proceder a su elaboración.

En proveído del 25 de noviembre de 2003, se ordenó la entrega del título relacionado en el escrito que antecede para el pago de los impuestos de la DIAN, y requirió a los interesados para que manifiesten la persona que se encargará de recoger el título judicial.⁷⁵

En proveído del 11 de diciembre de 2003 se ordenó la elaboración de los títulos No. 469030000258162, No. de control 6903013604 de 2003/08/15 del banco agrario por valor de \$ 114.109.512, entregado a la señora Edith Amparo Garcés de Piedrahita para el pago del mismo.⁷⁶

En auto del 1 de marzo de 2004, se ordenó oficiar a la Superintendencia Bancaria a fin de que se informe que cuentas, CDT u otros depósitos tiene el causante José Jaime Garcés en las entidades bancarias vigiladas por la entidad, así como el monto y si estas se encuentran embargadas.⁷⁷

En auto del 4 de junio, 16 de junio de 2004, 15 julio, 06 de agosto de 2004 se ordenó agregar los oficios de los bancos Mega Banco,

⁷⁵ Folio 976

⁷⁶ Folio 974

⁷⁷ Folio 987



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2015-00102-00. SUCESIÓN INTESTADA CAUSANTE JOSE JAIME GARCES FRANCO

Sudameris, Santander, Porvenir, Sufinanciamiento, Comercia, Conavi, Bancoldex, Colmena, Caja Social, Banco de la Republica y Banco Agrario.⁷⁸

En auto del 7 de julio de 2004, se ordenó negar la solicitud de suspensión del trabajo de partición.⁷⁹

En auto del 24 de enero de 2005 se ordenó designar partidador de la lista de auxiliares de la justicia y se puso en conocimiento de las partes el oficio enviado por la DIAN donde informó pago de las obligaciones pendientes de pago, con excepción del impuesto de seguridad democrática en el cual se encuentra en proceso de verificación de pago y que se ofició a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali el acto administrativo donde se solicitó el levantamiento de las medidas cautelares sobre los bienes del causante.⁸⁰

En proveído del 11 de febrero de 2005 se informó a los interesados que la petición de poner en conocimiento al partidador que los dineros que aparecen relacionados en los inventarios no sean tenidos en cuenta por cuanto no existen, no pueden ser excluidos como quiera que no fueron descartados en su oportunidad y se aceptó el cargo de la partidora designada.⁸¹

⁷⁸ Folio 1004, 1018, 1021

⁷⁹ Folio 1014

⁸⁰ Folio 1028 y 1029

⁸¹ Folio 1032



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2015-00102-00. SUCESIÓN INTESTADA CAUSANTE JOSE JAIME GARCES FRANCO

En auto del 7 de junio de 2005 ordenó ampliar el término para presentar el trabajo de partición.⁸²

En auto del 8 de julio de 2004 ordenó poner en conocimiento a las partes el oficio enviado a la financiera internacional S.A. Compañía de Financiamiento Comercial, aceptó la sustitución del poder que hace el doctor Miguel Álvarez Castro apoderado del cónyuge supérstite y de la heredera Erika Yovana Garcés Bolívar, en el doctor Jesús María Cobo, se corrió traslado del trabajo de partición, fijó honorarios y no se procedió a la solicitud de los apoderados de los interesados.⁸³

En proveído del 25 de octubre de 2006 se ordenó obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Superior Sala de Familia y se señaló nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios avalúos.⁸⁴

Sin embargo, en proveídos del 8 de noviembre y 19 de diciembre de 2006, se ordenó fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos.⁸⁵

En la calenda programada se abrió la audiencia, pero se volvió a fijar nueva fecha y hora.⁸⁶

⁸² Folio 1034

⁸³ Folio 1066

⁸⁴ Folio 1069

⁸⁵ Folio 1071, 1073

⁸⁶ Folio 1080



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2015-00102-00. SUCESIÓN INTESTADA CAUSANTE JOSE JAIME GARCES FRANCO

En la fecha programada se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, la cual mediante proveído del 16 de marzo de 2007 se corrió traslado de la misma.⁸⁷

En auto del 9 de junio de 2010, se ordenó obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Superior Sala de Familia y fijó fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos.⁸⁸

En la calenda programada la audiencia no fue posible llevarla a cabo la diligencia de inventarios y avalúos y se fijó nueva fecha y hora.⁸⁹

El 14 de julio de 2010 se ordenó incorporar escritos y ordenó la entrega del depósito judicial por valor de \$ 6.232.645 a la señora Stella Garcés Sandoval, para efectuar el pago de los impuestos de la DIAN correspondiente a la sucesión.⁹⁰

Nuevamente en la fecha programada para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos no fue posible adelantarla, y se fijó nueva fecha y hora.⁹¹

⁸⁷ Folio 1114, 1116

⁸⁸ Folio 1123

⁸⁹ Folio 1124

⁹⁰ Folio 1129

⁹¹ Folio 1130



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2015-00102-00. SUCESIÓN INTESTADA CAUSANTE JOSE JAIME GARCES FRANCO

En la data programada se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos ⁹² , en auto 2307 se corrió traslado de los mismos⁹³ y en proveído 2495 del 31 de agosto se aprobaron.⁹⁴

A folio 1149 se dictó el proveído 2687 del 13 de septiembre de 2010, que ordenó glosar la renuncia del poder presentada por la apoderada de los señores Josu Jaime, Stella y Edith Amparo Garcés Sandoval, y ordenó comunicarles a los mismos y al abogado sustituto.

En proveído del 22 de septiembre de 2010 se ordenó adicionar al auto del 13 de septiembre de 2010, en el sentido de aceptar la renuncia del poder efectuada por la apoderada del señor Jesús Hernando Garcés Sandoval y comunicar la decisión al mencionado.⁹⁵

En auto del 30 de septiembre de 2009, se ordenó glosar al expediente el escrito mediante el cual solicita la expedición de copia autentica, a costa de la interesada expide la copia autentica de auto mediante el cual se le reconoció como cónyuge supérstite del causante.⁹⁶

El 22 de octubre de 2010, se ordenó glosar al expediente el escrito allegado por el abogado Luis Jahir Polanco Moreno, en el cual manifestó que la apoderada sustituta renunció bajo su responsabilidad y sus poderdantes se encuentran a paz y salvo.⁹⁷

⁹² Folio 1143 a 1145

⁹³ Folio 1146

⁹⁴ Folio 1147

⁹⁵ Folio 1151

⁹⁶ Folio 1154

⁹⁷ Folio 1156



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2015-00102-00. SUCESIÓN INTESTADA CAUSANTE JOSE JAIME GARCES FRANCO

En proveído del 3 noviembre de 2010, se ordenó glosar poder conferido por la señora Edith Amparo Garcés de Piedrahita, reconoció personería al doctor Rodrigo Piedrahita Tovar, para que continúe y lleve hasta su terminación el presente asunto y ordenó la conversión del depósito judicial No. 469030000910597 por valor \$ 6.233.645, consignado al juzgado Quinto de Familia de Cali. ⁹⁸

El 18 de enero de 2011 se negó negar expedir certificación solicitada. ⁹⁹

A folio 1168 del 28 de enero de 2011 se negó decretar partición, hasta tanto se reciba autorización de la DIAN para continuar con el trámite liquidatorio, se aceptó la renuncia de poder que hace el doctor Luis Jahir Polanco, se libró telegrama a los señores Jesús Hernando, José Jaime y Stella Garcés Sandoval, requirió a los señores Jesús Hernando, José Jaime y Stella Garcés Sandoval, para que designen nuevo apoderado, habida cuenta que el señor Luis Jahir Polanco como principal y Beatriz Hincapié Duque como sustituta renunciaron al poder. ¹⁰⁰

En auto del 14 de febrero de 2011, se negó expedir certificación requerida. ¹⁰¹

⁹⁸ Folio 1161

⁹⁹ Folio 1666

¹⁰⁰ Folio 1168

¹⁰¹ Folio 1172



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2015-00102-00. SUCESIÓN INTESTADA CAUSANTE JOSE JAIME GARCES FRANCO

Auto del 28 febrero de 2011, ordenó expedir las copias autenticadas del auto No. 1317 del 1 de abril de 2012.¹⁰²

A folio 1177 mediante auto del 23 de mayo de 2011, se agregó y puso en conocimiento el oficio 105244443 1109 0525 del 13 mayo de 2011, proveniente de la DIAN.¹⁰³

En auto del 16 de junio de 2010, se negó tener en cuenta el escrito de la señora Ingrid Nancy Garcés Bolívar.¹⁰⁴

En proveído del 22 de agosto de 2011 se ordenó incorporar escritos aportados por los apoderados judiciales de los interesados, negó la solicitud deprecada por el apoderado judicial de la señora Ingrid Nancy Garcés Bolívar, por improcedente y requirió a los interesados para que presenten ante la DIAN los documentos que sea necesario para que expidan la certificación de continuidad procesal.¹⁰⁵

En proveído del 26 de septiembre de 2011, decretó posesión efectiva del bien inmueble con MI. 370-24943 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, a favor de todos los herederos reconocidos en esta sucesión, señores José Jaime Garcés Sandoval, Edith Amparo Garcés de Piedrahita, Stella Garcés Sandoval, Jesús Hernando Garcés, Erika Yovana Garcés Bolívar, Ingrid Nancy Garcés Bolívar y Nancy Bolívar

¹⁰² Folio 1174

¹⁰³ Folio 1177

¹⁰⁴ Folio 1364

¹⁰⁵ Folio1405



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2015-00102-00. SUCESIÓN INTESTADA CAUSANTE JOSE JAIME GARCES FRANCO

de Garcés y ordenó la inscripción de la posesión efectiva decretada ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali. ¹⁰⁶

En proveído 2890 del 26 de septiembre de 2011, se ordenó reconocer personería al doctor Ernesto Alfonso Hernández Medina, en representación de la señora Stella Garcés Sandoval, aceptó la sustitución que del poder conferido al apoderado judicial Ernesto Alfonso Hernández Medina al doctor Orlando Enrique Mina Manzano, reconoció personería al doctor Orlando Enrique Mina Manzano, para que continúe y lleve hasta su terminación el presente asunto en representación de la señora Stella Garcés Sandoval y se abstuvo de reconocer personería al apoderado judicial de la señora Edith Amparo Garcés de Piedrahita. ¹⁰⁷

A folio 1423 se aceptó la sustitución de poder realizada por el doctor Jesús María Cobo Arizabaleta, reconoce personería Marcela Arizabaleta Jara y autorizó a la doctora Lizeth Alejandra Benavides, para examinar el expediente, bajo la responsabilidad de la doctora Marcela Arizabaleta Jara.

En auto del 24 de febrero de 2012, se ordenó incorporar escrito de la doctora Ingrid Nancy Garcés Bolívar y se puso en conocimiento de los interesados el escrito de renuncia de representación ante la DIAN por parte de la señora Ingrid Nancy Garcés Bolívar. ¹⁰⁸

¹⁰⁶ Folio 1413

¹⁰⁷ Folio 1418

¹⁰⁸ Folio 1426



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2015-00102-00. SUCESIÓN INTESTADA CAUSANTE JOSE JAIME GARCES FRANCO

En auto del 18 de enero de 2013, se ordenó no acceder a lo solicitado por los apoderados. ¹⁰⁹

En proveído del 28 de mayo de 2015 se ordenó incorporar constancia de ciudadanía del homologo Juzgado 8 de Familia de Oralidad de Cali, se ordenó enviar el proceso a la Oficina Judicial de Reparto a fin que sea distribuido el proceso entre los Juzgados de Familia de esta urbe, conforme el Acuerdo 014 de 2014 del C.S.J. en concordancia con los Acuerdos PSAA 10103 de 2014 ART. 4 adicionado por el Acuerdo PSAA13-10072 de 2013 art. 4 y el Acuerdo 037 del 9 de abril de 2014 numeral 2º considerativo y 4 resolutivo. ¹¹⁰

Conforme lo anterior, correspondió por reparto a esta oficina judicial conocer de la presente demanda, la cual mediante proveído del 7 de agosto de 2015, ordenó avocar el conocimiento, agregó el escrito de la apoderada de la heredera Edith Amparo Garcés, requirió a los herederos José Jaime Garcés Sandoval y Jesús Hernando Garcés Sandoval, a fin que, nombren apoderado judicial, negó la solicitud deprecada por el apoderado judicial de la señora Edith Amparo Garcés, en vista que, se encuentra pendiente el paz y salvo de la DIAN y se requirió a las partes para que presentarán ante la DIAN los documentos necesarios y expidieran la certificación de continuidad procesal. ¹¹¹

¹⁰⁹ Folio 1428

¹¹⁰ Folio 1434

¹¹¹ Folio 1435



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2015-00102-00. SUCESIÓN INTESTADA CAUSANTE JOSE JAIME GARCES FRANCO

Mediante auto del 27 de septiembre de 2016, ordenó oficiar a la DIAN aportando documentos necesarios a costa de la parte interesada, con el fin que expidieran paz y salvo para continuar con el trámite del proceso.¹¹²

A folio 1447 agregó certificado de no deudas del causante expedido por la DIAN y requirió a los herederos José Jaime Garcés Sandoval y Jesús Hernando Garcés Sandoval, para que nombre apoderado judicial.

En proveído del 11 de abril de 2018, ordenó reconocer personería jurídica a la doctora Alba Milena Ceballos de Lince, como apoderada de los señores Jesús Hernando y José Jaime Garcés Sandoval, se imprimió el trámite establecido en el artículo 507 del C.G.P. y se designa terna de partidores.¹¹³

A folio 17 electrónico del cuaderno 4º, se notificó personalmente al partidador Mauricio Álvarez Acosta.

En auto del 5 de junio de 2018, reconoció personería al doctor Ernesto Alfonso Hernández Medina, como apoderado de la señora Stella Garcés Sandoval, revocó poder al doctor Rodrigo Piedrahita Tovar, puso en conocimiento al apoderado de la señora Stella Garcés, el nombre del partidador y sus datos personales, expidió copia autentica y se negó la solicitud de ampliación del término para término para

¹¹² Folio 1439

¹¹³ Folio 12 cdo 4 electrónico.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2015-00102-00. SUCESIÓN INTESTADA CAUSANTE JOSE JAIME GARCES FRANCO

presentar el trabajo de partición solicitado por el doctor Álvarez Acosta y requirió al mismo para que cumpla con el trabajo encomendado. ¹¹⁴

En auto del 3 de agosto 2018, se ordenó correr traslado del trabajo de partición, fijó honorarios y negó ampliación del término solicitado por el partidor. ¹¹⁵

En proveído del 12 de febrero de 2019, se ordenó conceder el término de diez (10) días al experto para que aclarará el trabajo de partición y autorizó a los doctores Edgardo Roberto Londoño Álvarez y Leydi Tatiana Cuellar Flórez consulten el expediente, solicitarán copias y retirarán memoriales en nombre de la cónyuge supérstite María Nancy Bolívar de Garcés. ¹¹⁶

En auto del 10 de abril de 2019 se ordenó reconocer personería al doctor Edgardo Roberto Londoño Álvarez, como apoderado de las señoras María Nancy Bolívar de Garcés e Ingrid Nancy Garcés Bolívar, tuvo por revocado el poder a los doctores Miguel Álvarez Castro y Diana Marcela Aristizábal, quienes fungieron como apoderados de las señoras antes mencionadas, requirió por segunda vez al partidor y reconoció personería al doctor Andrés Felipe Chocue, como apoderado de la señora Erika Yovana Garcés Bolívar, en sustitución del doctor Miguel Álvarez Castro. ¹¹⁷

¹¹⁴ Folio 32 electrónico cdo. 4.

¹¹⁵ Folio 196 electrónico No. 4

¹¹⁶ Folio 294 electrónico No. 4

¹¹⁷ Folio 313 Cdo. Electrónico 4



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2015-00102-00. SUCESIÓN INTESTADA CAUSANTE JOSE JAIME GARCES FRANCO

En auto del 31 de mayo de 2019, se ordenó correr traslado del trabajo de partición por el término de cinco (5) días.¹¹⁸

En auto del 2 de septiembre de 2019, se ordenó tener a los señores Valentina Salcedo Pinzón, Jorge Eliecer Muñoz Ledesma, Dina Carolina Salas Marín, Nicole Naviso y Mafla y Luisa Fernanda Vásquez Burbano como dependientes judiciales del doctor Andrés Felipe Chocue, librar a través de la secretaria del despacho, el oficio al Banco Agrario de Colombia remitiendo copia de los memoriales y proveídos donde se ordenó el pago de los títulos judiciales No. 46903000037075 y 46903000048512 por valor de \$ 10.167.181 y \$ 15.472.110, respectivamente, e igualmente se ordenó al Banco Agrario de Colombia, certifique y/o remita copia de los títulos judiciales Nos. 46903000037075 y 46903000048513, donde se puedan verificar la persona que reclamó los rubros y la fecha de pago.¹¹⁹

En proveído del 26 de junio de 2019 se corrió traslado de las objeciones al trabajo de partición presentada por los apoderados de las señoras Edith Amparo Garcés de Piedrahita y de las señoras María Nancy Bolívar de Garcés e Ingrid Nancy Garcés Bolívar.¹²⁰

A folio 105 a 118 del cuaderno de objeción al trabajo de partición electrónico, se ordenó declarar parcialmente fundada la objeción

¹¹⁸ Folio 481 cdo. electrónico 4

¹¹⁹ Folio 501 cdo. electrónica 4

¹²⁰ Folio 101 cdo de objeciones.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2015-00102-00. SUCESIÓN INTESTADA CAUSANTE JOSE JAIME GARCES FRANCO

propuestas por los apoderados de la cónyuge supérstite María Nancy Bolívar de Garcés y heredera Ingrid Nancy Garcés Bolívar y Stella Garcés Sandoval, se ordenó al auxiliar judicial rehacer trabajo de partición.

En auto del 31 de enero 2020, se mantuvo incólume el proveído 01590 del 10 de septiembre de 2019, se ordenó aclarar que la objeción presentada por el doctor Rodrigo Piedrahita Tovar es en representación de la señora Edith Amparo Garcés de Piedrahita, concedió recurso de apelación y corrió traslado del mismo.¹²¹

En auto del 11 de febrero de 2020 se ordenó remitir copias del expediente al Tribunal Superior Sala de Familia para que surtiera el recurso de alzada interpuesto por las señoras María Nancy Bolívar de Garcés e Ingrid Nancy Garcés Bolívar.

En decisión del 3 de junio de 2021 el Tribunal Superior Sala de Familia ordenó confirmar el punto segundo resolutivo del auto del 10 de septiembre de 2019, inhibirse de decidir el recurso de apelación interpuesto en nombre de Ingrid Nancy Garcés Bolívar, por carencia de interés para proponerlo, por no afectarla la decisión recurrida y condenó en costas a la apelante.

¹²¹ Folio 141 Cdo. Objeciones



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2015-00102-00. SUCESIÓN INTESTADA CAUSANTE JOSE JAIME GARCES FRANCO

En proveído 1179 de 15 de julio de 2021, se ordenó obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior Sala de Familia, ordenar al auxiliar de la justicia rehaga el trabajo partitivo, concediendo el término de diez (10) días, y aprobar la liquidación de costas.

En proveído 963 del 18 de mayo de 2022, se ordenó expedir copia solicitada y oficiar a la Cámara de Comercio de Cali.¹²²

El auxiliar de la justicia allegó nuevamente el trabajo de partición en el cual objeta el trabajo por esta presentado.

El apoderado de la cónyuge supérstite y la heredera Ingrid Nancy Garcés Bolívar, presenta escrito en el cual allega la distribución de la herencia, para sus representadas.

3. La Objeción

Antes de proceder a dilucidar la objeción presentada por los interesados, se resalta que, en proveído del 10 de septiembre de 2019, se hizo control de legalidad al trabajo partitivo del cual se ordenó rehacerlo – *proveído que fue objeto de recurso y el Superior confirmó en su oportunidad la corrección al trabajo partitivo*- por lo que se procederá a resolver lo que no fue objeto de corrección, de la siguiente manera:

¹²² Folio 15 electrónico



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2015-00102-00. SUCESIÓN INTESTADA CAUSANTE JOSE JAIME GARCES FRANCO

Objeción del apoderado de la cónyuge supérstite, señora María Nancy Bolívar de Garcés y la heredera Ingrid Nancy Garcés Bolívar:

- En la liquidación de la sociedad conyugal se excluyeron las partidas primera, tercera y décima, por ser bienes propios del de cuius Garcés Franco; no obstante, debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 1781 del Código Civil, en la cual la cónyuge supérstite tiene derecho a percibir la valorización o mayor valor de los bienes propios del causante desde la fecha del matrimonio hasta la fecha en que se aprobó el inventario y avalúos. Por tal motivo, deberá el partidor tener en cuenta el valor de compra de los bienes inmuebles que conforman la partida primera, tercera y décima y compararlos con el valor del avalúo aceptado, restando este último con el primero y el valor que corresponde al mayor valor deberá adjudicarse en proporciones del 50% a la cónyuge supérstite.
- Debe incluirse el pasivo por valor de \$ 60.000.000, correspondiente a los dineros pagados por la señora Ingrid Nancy Garcés Bolívar, pago por concepto de impuesto a favor de la sucesión, que debe ser reintegrado por los herederos.

Se advierte que la objeción frente a la partida octava, a fin de ser discriminada en el trabajo partitivo fue incluida en la decisión que



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2015-00102-00. SUCESIÓN INTESTADA CAUSANTE JOSE JAIME GARCES FRANCO

ordenó rehacer el mismo, por tal motivo, no se hacen más elucubraciones.

CONSIDERACIONES

1 Problema jurídico

Examinar, si el trabajo de partición efectuado por el auxiliar de la justicia designado se encuentra ajustado a derecho, o, por el contrario, se tiene que rehacer, de acuerdo a las objeciones presentadas por el apoderado de la cónyuge supérstite, señora María Nancy Bolívar de Garcés y la heredera Ingrid Nancy Garcés Bolívar.

2 Fundamentos jurídicos

Establece el artículo 509 del C.G.P., el trámite que se debe adelantar, para cuando se objeta el trabajo partitivo así:

“Una vez presentada la partición, se procederá así:

1. El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.
2. Si ninguna objeción se propone, el juez dictará sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2015-00102-00. SUCESIÓN INTESTADA CAUSANTE JOSE JAIME GARCES FRANCO

3. Todas las objeciones que se formulen se tramitarán conjuntamente como incidente, pero si ninguna prospera, así lo declarará el juez en la sentencia aprobatoria de la partición.

4. Si el juez encuentra fundada alguna objeción, resolverá el incidente por auto, en el cual ordenará que se rehaga la partición en el término que señale y expresará concretamente el sentido en que debe modificarse. Dicha orden se comunicará al partidor por el medio más expedito.

5. Háyanse o no propuesto objeciones, el Juez ordenará que la partición se rehaga cuando no esté conforme a derecho y el cónyuge o compañero permanente, o algunos de los herederos fuere incapaz o estuviere ausente y carezca de apoderado.

6. Rehecha la partición, el juez la aprobará por sentencia si la encuentra ajustada al auto que ordenó modificarla; en caso contrario dictará auto que ordene al partidor reajustarla en el término que le señale.

7. La sentencia que verse sobre bienes sometidos a registro será inscrita, lo mismo que las hijuelas, en las oficinas respectivas, en copia que se agregará luego al expediente.

La partición y la sentencia que la aprueba serán protocolizadas en una notaría del lugar que el juez determine, de lo cual se dejará constancia en el expediente”

Cabe recordar que la objeción a la partición tiene como finalidad refutar el trabajo partitivo cuando se considere por los interesados que no se ajusta a las prescripciones legales, o se desconozca la relación de bienes o su valor, según la diligencia previamente practicada y aprobada.

Sin embargo, la tasación de los bienes viene enlazada bajo una serie de requisitos, entre ellos, **i)** que la partición se haya procesado con asiento en los inventarios y avalúos aprobados con anterioridad; y **ii)** que en la distribución de los bienes se atiendan las reglas señaladas al partidor en los artículos 1391 y siguientes de la codificación civil, así como en la ley procesal.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2015-00102-00. SUCESIÓN INTESTADA CAUSANTE JOSE JAIME GARCES FRANCO

Frente a este tópico se trae a colación lo señalado por la Corporación Civil en sentencia S-167 del 10 de mayo de 1989, Magistrado Ponente, Pedro Lafont Pianneta quien indicó que:

La partición hereditaria judicial, como negocio jurídico complejo sustancial y procesalmente debe descansar (artículos 1392, 1394, 1399 C.C. y 610 y 611 del C.P.C.) **sobre tres bases: la real, integrada por el inventario y avalúo principal y los adicionales, con sus modificaciones reconocidas judicialmente (exclusiones de bienes, remates, etc.); la personal, compuesta por los interesados reconocidos judicialmente, con la modificación pertinente hecha por el juez (v.gr. exclusiones de sujetos y alteraciones judiciales personales); y la causal, traducida en la fuente sucesoral reconocida por el juez (v.gr. sucesión testamentaria, intestada, etc.).**

De allí que sea extraño a la partición, y, por consiguiente, a las objeciones, apelaciones y casación, cualquier hecho o circunstancia que se encuentre fuera de dichas bases, sea porque son ajenos a la realidad procesal o porque estándolo no se hayan incluido en ella, ora porque no fueron alegados o porque siéndolos fueron despachados desfavorablemente. Esto último acontece cuando se dejaron precluir las oportunidades para controvertir u objetar el inventario y avalúo, sin hacerlo, o cuando habiéndose hecho las objeciones han sido rechazadas o acogidas. **En uno u otro caso, el inventario debidamente aprobado es la base real que debe tenerse presente en la elaboración de la partición, en cuya sujeción puede incurrirse en acto o desacierto y puede dar origen a las objeciones y recursos del caso. Pero en cambio, son ajenas a la partición, las objeciones y recursos, las cuestiones que deberían ser debatidas en la etapa del inventario y avalúo, o que siéndolas fueron decididas en esta oportunidad, sin el reparo pertinente exigido por la ley".**

3. Caso concreto



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2015-00102-00. SUCESIÓN INTESTADA CAUSANTE JOSE JAIME GARCES FRANCO

Sea lo primero indicar, que la distribución allegada por el apoderado de las objetantes no está llamada a prosperar, toda vez que, la distribución de la herencia y de la sociedad conyugal, debe cumplir con las reglas que reza el artículo 508 y 509 del C.G.P. en concordancia con el artículo 1394 del C.C., las cuales van encaminadas a que el partidor realice la experticia bajo los principios de igualdad y equivalencia entre los herederos y la cónyuge supérstite, buscando con ello que el trabajo constituya un acto justo de distribución.

Ahora bien, pasando a la objeción presentada por el apoderado de la cónyuge supérstite, señora María Nancy Bolívar de Garcés y la heredera Ingrid Nancy Garcés Bolívar es pertinente recordar los bienes y deudas que fueron inventariados y aprobados por esta agencia judicial en la diligencia de inventario y avalúos del 11 de agosto de 2010, así:

PARTIDAS	BIENES	CERTIFICADO DE TRADICIÓN	VALOR DE LA PARTIDA
1 Bien propio del causante	edificio para local comercial y bodegas de 3 pisos, ubicado en la calle 9 No. 26-31 barrio Alameda	370-67256	\$ 160.895.372
2	edificio para local comercial y vivienda de 3 pisos, ubicado en la calle 9 No. 23-67/69 barrio Bretaña	370-261160	\$ 153.672.530
3 Bien propio del causante	casa unifamiliar de dos pisos, ubicado en la calle 21 No. 17-10 barrio Belalcázar	370-251144	\$ 35.398.393



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2015-00102-00. SUCESIÓN INTESTADA CAUSANTE JOSE JAIME GARCES FRANCO

4	casa unifamiliar de dos pisos, ubicado en la calle 5C No. 40-35 barrio Tequendama	370-194743	\$ 175.348.047
5	casa unifamiliar de un piso, ubicado en la carrera 44 No. 5A-89, barrio Tequendama	370-005710	\$ 105.540.972
6	casa unifamiliar de un piso, ubicado en la calle 13 N No. 9N-36 Barrio granada	370-256698	\$ 156.821.378
7	casa unifamiliar de dos pisos, ubicado en la calle 32 C No. 32-56 barrio la Gran Colombia	370-283558	\$ 19.213.863
8	edificio de tres pisos ubicado en la calle 5 No. 68-18 barrio caldas	370-189291	\$ 163.326.075
9	casa unifamiliar de un piso, ubicado en la calle 13a No. 103-165 barrio Ciudad Jardín	370-24214	\$ 526.300.129
10 Bien propio del causante	casa unifamiliar de dos pisos, ubicada en la carrera 16 No. 15-02, 15-70, 15-72 de Puerto Tejada	130-008857	\$ 31.775.721
11	casa unifamiliar de dos pisos ubicado en la carrera 9 No. 24-26 y 24-30 de Jamundí Valle	370-047913	\$ 35.469.097
12	casa unifamiliar de un piso ubicado en la carrera 7 No. 14-00 de Jamundí	370-0024943	\$ 29.623.858
13	lote y osario en el cementerio metropolitano del sur de Cali		\$ 1.100.000
14	vehículo automóvil Mazda 626 LX modelo 93, motor FE225695, serie 626HBM2208, placas CBA 848		\$ 12.000.000
15	Vehículo automóvil, chevrolet swift 1,0 modelo 94, motor G10108955, serie AA445-941.16938, placas CBK796 a nombre de Erika y María Nancy de Garcés		\$ 5.000.000



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2015-00102-00. SUCESIÓN INTESTADA CAUSANTE JOSE JAIME GARCES FRANCO

16	compraventa Garcés No. 1 ubicada en la calle 9a No. 26-31 de Cali, administradores José Oswaldo Pérez y Nancy Bolívar, local propio		\$ 313.896.650
17	Compraventa Garcés No. 2 ubicada en la calle 9 No. 23-71 de Cali, administradores Arsenio Pabón y la Dra. Amparo Garcés de Piedrahita, local propio, local propio		\$ 283.504.698
18	compraventa Garcés No. 3 ubicada en la calle 5A No. 68-18 , administradores Ingrid Nancy Garcés Bolívar y contador Elmer Alzate, local propio		\$ 406.331.578
19	compraventa Jamundí, ubicada en la carrera 9a No. 11-24 y 1130, administrada por Oneida Cárdenas, la maneja Stella Garcés Sandoval, local propio		\$ 413.490.792
20	compraventa Puerto Tejada No. 1 ubicada en la calle 15 No. 15-74, en el municipio de Puerto Tejada, local propio		\$ 156.302.037
21	compraventa Puerto Tejada No. 2, ubicada en la calle 16 No. 19-60 del municipio de Puerto Tejada, administrada por Hernando Garcés Sandoval, local ajeno, avaluada según peritazgo oficial en \$ 208,026,102 menor el 30% de dicho valor \$ 62,407,831, como indemnización por las pérdidas ocasionadas por ataque guerrillero		\$ 145.618.271
22	crédito hipotecario que cursa en el Juzgado 10 Civil del Circuito de Cali, según liquidación a septiembre 2 de 1997		\$ 11.100.000



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2015-00102-00. SUCESIÓN INTESTADA CAUSANTE JOSE JAIME GARCES FRANCO

TOTAL	\$ 3.341.729.461
PASIVOS	
Gastos que se ocasionan en el trámite sucesoral y en especial los honorarios que se causen por el efecto del trabajo de partición.	\$ 60.000.000

Así las cosas, se procede a zanjar la objeción por las prenombradas interesadas.

Pese que esta agencia judicial en proveído del 10 de septiembre de 2019, hizo pronunciamiento frente a las recompensas que reclama la cónyuge supérstite respecto de los bienes identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 370-67256, 370-251144 y 130-008857, entrará nuevamente a memorar lo que la normatividad y la doctrina ha previsto frente al tema.

Las recompensas han sido descritas por la doctrina en general, como créditos que el marido, la esposa o la sociedad conyugal pueden reclamarse entre sí en la liquidación de ésta última, por haber ocurrido desplazamientos patrimoniales o pago de obligaciones en favor o en contra de la sociedad o de los cónyuges, con el propósito de evitar que un patrimonio se enriquezca indebidamente a costa del otro, y se hacen exigibles y efectivas al producirse la disolución y liquidación de la misma (C.C., art. 1825).¹²³

¹²³ SUÁREZ FRANCO, Roberto, Derecho de familia, tomo I, sexta edición, Ed. Temis 1994, pág.378 y sgts.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2015-00102-00. SUCESIÓN INTESTADA CAUSANTE JOSE JAIME GARCES FRANCO

El tratadista Arturo Valencia Zea en torno a ellas, ha precisado:

La mayoría de las recompensas no constituye otra cosa que una aplicación al principio del enriquecimiento sin justa causa (...) La recompensas no son sino indemnizaciones, y solo se indemniza cuando se haya causado un perjuicio, esto es, un empobrecimiento. (...)

Requisitos que debe reunir una recompensa. Cualquier recompensa exige: a) que haya habido un efectivo empobrecimiento de uno de los patrimonios; **b) que ese empobrecimiento exista en el momento en que se disuelva la sociedad.**¹²⁴

En cuanto al mayor valor adquirido por tales bienes, en este punto del análisis es preciso hacer referencia al numeral 2º del artículo 1781 del Código Civil, que indica:

Artículo 1781. El haber de la sociedad conyugal se compone:

(...)

2. De todos los frutos, réditos, pensiones, intereses y lucros de cualquiera naturaleza que provengan, sea de los bienes sociales, sea de los bienes propios de cada uno de los cónyuges y que se devenguen durante el matrimonio. (...)

Frente al texto normativo en cita, señala que, el mayor valor que produzcan los bienes propios de cualquiera de los consortes, durante la vigencia de la sociedad conyugal, pertenece a esta, empero se debe distinguir entre valoraciones debidas a causas naturales y valoraciones producidas por mejoras, o ampliaciones debidas al trabajo. Deduciendo

¹²⁴ VALENCIA ZEA, Arturo, Derecho de familia, tomo V, quinta edición, Ed. Temis 1983, pág. 287.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2015-00102-00. SUCESIÓN INTESTADA CAUSANTE JOSE JAIME GARCES FRANCO

de ello, que las valoraciones naturales las hace suyas el cónyuge dueño del predio y nada se le debe a la sociedad, contrario sensu las valoraciones provenientes del trabajo o capital invertida, las cuales pertenecen a la sociedad conyugal.

Frente a este último, el artículo 1827 inciso 2º del Código Civil, expresa que: *“Por el aumento que provenga de causas naturales e independientes de la industria humana, nada se deberá a la sociedad.”*, lo que concluye que el mayor valor que produzca los bienes propios hacen parte a la sociedad conyugal, sin embargo, como se ha venido indicando, la mera actualización de los bienes propios durante la vigencia de la sociedad conyugal, por causas naturales e independientes de la labor humana, tales como haberse ejecutado obras favorables pero independientes del trabajo del consorte, como construirse una obra aledaña al predio, no constituye un producto de la cosa.

Es por ello, que no comparte esta agencia judicial los argumentos del apoderado de la cónyuge supérstite, señora María Nancy Bolívar de Garcés y la heredera Ingrid Nancy Garcés Bolívar, pues quedó probado que lo avaluado y aprobado está acorde a lo que en su momento, el apoderado judicial de las objetantes asintió en la diligencia de inventarios y avalúos. Diligencia que al no presentar reparo, se aprobó.

Como conclusión de lo anterior, se mantendrá incólume el avalúo aprobado por el Despacho y el trabajo de partición que el experta allego



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2015-00102-00. SUCESIÓN INTESTADA CAUSANTE JOSE JAIME GARCES FRANCO

y que obra a folio electrónico No. 42, pues no se encontró reparo alguno por estar en un todo ceñido a la ley, dado que la distribución de los bienes se efectuó como aquella lo establece; además no se advierte causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y se agotaron todos los actos procesales previos, tales como el emplazamiento a terceros interesados, inventario y avalúo de los bienes relictos, aprobación del mismo y la partición de conformidad con el numeral 6° del artículo 509 del C.G.P., por lo que se debe proveer sobre la partición.

4. Es así que se cumplen en el presente asunto los denominados presupuestos procesales y materiales de la sentencia requisitos necesarios para la válida conformación de la relación jurídico procesal: la competencia del Juzgado para el conocimiento del asunto, conforme a lo dispuesto en los artículos 22 numeral 3°, 23 y 28 del C.G.P; la demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y 523 ibídem y esa apreciación persiste; las partes tienen capacidad para ser parte por ser mayores de edad, personas naturales, sin impedimento legal para ello; han comparecido válidamente al proceso mediante apoderado legalmente constituido y con registro vigente.

Frente a los presupuestos materiales, esto es, legitimación de las partes, heredera y compañera permanente, quedó comprobado con el registro civil de nacimiento y registro civil de matrimonio glosados en el dossier.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2015-00102-00. SUCESIÓN INTESTADA CAUSANTE JOSE JAIME GARCES FRANCO

De igual forma, no hay indebida acumulación de pretensiones, ya que las que se formularon son consecuenciales a este trámite.

Tampoco se advierte, la configuración de los fenómenos de caducidad, transacción, pleito pendiente ni causales de nulidad que puedan invalidar la actuación y que deben ser advertidas por este Despacho como lo dispone el artículo 132 ibídem.

El trámite que se le dio a este asunto fue el previsto en los artículos 488 a 523 del C.G.P.

De igual forma, los procesos liquidatorios no están sometidos a término de caducidad por que no puede quedar indivisa la comunidad de bienes.

5. Por otro lado, la partición es el acto de poner fin a la indivisión de los bienes de la masa herencial y tiene por objeto la liquidación, distribución y adjudicación a los asignatarios de los bienes sucesorales y de los pertenecientes a la sociedad conyugal.

Como negocio jurídico complejo, sustancial y procesal la partición debe descansar sobre tres bases: **1.** real, integrada por el inventario y avalúo principal y los adicionales, con sus modificaciones reconocidas judicialmente; **2.** personal, compuesta por los interesados reconocidos



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2015-00102-00. SUCESIÓN INTESTADA CAUSANTE JOSE JAIME GARCES FRANCO

judicialmente, con la calidad legal que les asista y **3.** causal, traducida en la fuente sucesoral reconocida por el juez.

De allí que sea extraño a la partición y por consiguiente a las objeciones, apelaciones, cualquier hecho o circunstancia que se encuentre fuera de dichas bases, sea porque son ajenos a la realidad procesal o porque estándolo, no se hayan incluido en ella, ora porque no fueron alegados o porque siéndolo fueron despachados favorablemente.

De acuerdo a lo anterior, al efectuar el trabajo de partición, el partidor debe tener en cuenta lo siguiente: **a)** Qué bienes van a ser objeto de reparto y su respectivo avalúo y **b)** entre qué personas va a hacer la distribución.

En cuanto al primero de tales requisitos y una vez revisado el trabajo de partición presentado, encuentra el Despacho que en el mismo no se han incluido bienes distintos a los relacionados en el inventario y avalúo de bienes, así como tampoco se ha dejado de relacionar los inventariados y avaluados.

En conclusión, los bienes objeto de partición y adjudicación corresponden a los que se denunciaron como activo y pasivo de la herencia.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2015-00102-00. SUCESIÓN INTESTADA CAUSANTE JOSE JAIME GARCES FRANCO

Ahora bien, es sabido que el inventario y avalúo de bienes y deudas de la sucesión es requisito esencial para la liquidación de la herencia, pues constituye su base y razón de ser, ya que únicamente puede distribuirse y adjudicarse lo relacionado y avaluado en la cuenta de bienes y deudas de la masa hereditaria.

En relación a las personas que se hace la distribución, deberá hacerse en forma general comprendiendo el activo bruto y el pasivo herencial con base en las reglas del orden sucesoral, siempre y cuando se cumplan ciertos presupuestos como el respeto de las asignaciones forzosas, los derechos de terceros y los gananciales y frente al pasivo herencial habrá de distribuirse entre los asignatarios a fin de establecerse como van a responder por las deudas hereditarias, adjudicándole a cada heredero la hijuela respectiva.

Respecto de la sociedad conyugal o patrimonial, está como universalidad jurídica¹²⁵ indivisa debe terminar algún día sea mediante su distribución a los cónyuges y/o herederos y cónyuge sobreviviente, la partición y asignación del acervo social, depurado y concreto surge como institución (acción) jurídica eficaz establecida con tal propósito en favor de los interesados; única manera que tienen los cónyuges y/o herederos para disponer a su arbitrio de su cuota social o herencial singularizada sin perjuicio de que en conjunto con los demás

¹²⁵ artículos 1774 y 1781 Código Civil



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2015-00102-00. SUCESIÓN INTESTADA CAUSANTE JOSE JAIME GARCES FRANCO

coasignatarios pueda disponer antes, total o parcialmente, de la masa común.

Ahora bien, la partición y adjudicación en firme supone un activo o patrimonio social depurado, saneado y concreto a efecto de conferirle certeza y seguridad a las resultas del proceso, sea mediante la objeción conforme lo dispone el artículo 501 del Código General del Proceso, por causas expresas y taxativas, al trabajo de su confección, para su corrección, por cualquier hecho o circunstancia que en cada caso en particular constituya ataque evidente a la legalidad y a la igualdad, equilibrio y ecuanimidad que de todas maneras debe observarse en su elaboración y por contera, entrañe ataque directo a los derechos e intereses sociales y hereditarios de los coasignatarios reconocidos, o bien mediante la suspensión de la partición como lo dispone los artículos 1387 y 1388 del Código Civil en concordancia con el artículo 516 del C.G.P., cuando quiera que exista confusión de bienes de la sociedad con la herencia o con los de un coheredero o un tercero que la afecte de manera considerable.

Por su parte, el artículo 508 del Código General del Proceso consagra las reglas que el partidor de los bienes relictos debe tener en cuenta para realizar su trabajo, mediante dos limitaciones generales, así: **1.** La voluntad del difunto cuando la sucesión está guiada por un testamento y **2.** las previsiones legales de orden público.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2015-00102-00. SUCESIÓN INTESTADA CAUSANTE JOSE JAIME GARCES FRANCO

6. Así las cosas, se concluye que el trabajo realizado por el doctor Mauricio Álvarez Acosta obrante a folio 42 electrónico cumple a cabalidad los presupuestos necesarios para impartir la aprobación del referido trabajo de partición y adjudicación y a ello se procede acorde con los lineamientos trazados por el numeral 2° del artículo 509 ibídem, como quiera que se ajusta al inventario de bienes y deudas y se ordenará la inscripción del trabajo partitivo y de la sentencia en los folios de matrículas Nos. 370-67256, 370-261160, 370-251144, 370-194743, 370-005710, 370-256698, 370-283558, 370-189291, 370-24214, 370-047913, 370-0024943 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali - Valle y 130-008857 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada - Cauca, vehículo de placas CBA 848 Mazda 626 LX modelo 1993 y vehículo de placas CBK796, Chevrolet Swift 1,0 modelo 1994 de la Secretaria de Movilidad de Cali; así como su protocolización en cualquiera de las Notarías de esta ciudad.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Cali, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la distribución de la herencia y sociedad conyugal presentada por el apoderado de la cónyuge supérstite María Nancy Bolívar de Garcés y la heredera Ingrid Nancy Garcés Bolívar.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca
R.U.N. 760013110010-2015-00102-00. SUCESIÓN INTESTADA CAUSANTE JOSE JAIME GARCES FRANCO

SEGUNDO: DECLARAR INFUNDADA la objeción presentada por el apoderado de la cónyuge supérstite María Nancy Bolívar de Garcés y la heredera Ingrid Nancy Garcés Bolívar conforme lo expuesto *up supra*.

TERCERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación presentado por el doctor **Mauricio Álvarez Acosta** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.628.015 y T.P. No. 44.704 del C.S.J. obrante a folio 42 electrónico, en relación con la heredera **Edith Amparo Garcés de Piedrahita** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.253.334, **José Jaime Garcés Sandoval**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.444.827, **Stella Garcés Sandoval** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.291.399, **Jesús Hernando Garcés Sandoval**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.821.451, **Ingrid Nancy Garcés Bolívar**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.172.118, **Erika Garcés Bolívar**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.783.073 y la cónyuge supérstite, señora **María Nancy Bolívar de Garcés**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.132.077 dentro del presente proceso sucesorio del señor **José Jaime Garcés Franco (q.e.p.d.)**, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.499.723.

CUARTO: ORDENAR la inscripción del respectivo trabajo de partición y de esta sentencia en el folio de los inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias Nos. 370-67256, 370-261160, 370-251144, 370-194743, 370-005710, 370-256698, 370-283558, 370-189291, 370-



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2015-00102-00. SUCESIÓN INTESTADA CAUSANTE JOSE JAIME GARCES FRANCO

24214, 370-047913, 370-0024943 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali - Valle y 130-008857 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada - Cauca, vehículo de placas CBA 848 Mazda 626 LX modelo 1993 y vehículo de placas CBK796, Chevrolet Swift 1,0 modelo 1994 de la Secretaria de Movilidad de Cali, inscripción que se verificará con las respectivas copias que para tal efecto se expida por la Secretaría del Juzgado.

QUINTO: PROTOCOLIZAR la partición y la presente sentencia en una de las Notarías de esta Ciudad.

SEXTO: PONER a disposición de los Juzgados Primero¹²⁶ y Tercero¹²⁷ Laboral de Cal y Octavo de Familia de Oralidad de Cali¹²⁸, los derechos que le correspondieron a los herederos Stella Garcés Sandoval, José Jaime Garcés Sandoval y Edith Amparo Garcés de Piedrahita, conforme los remanentes solicitados en otrora.

SEPTIMO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Por secretaría expídase los oficios respectivos.

OCTAVO EXPEDIR copias a la parte interesada a través de la Secretaría del Juzgado.

¹²⁶ Proceso ejecutivo demandante: Blanca Lilia Rosero vs Stella Garcés Sandoval

¹²⁷ Proceso ejecutivo demandante: Oneida Cárdenas López vs Stella Garcés Sandoval

¹²⁸ Proceso Ejecutivo: Demandante Astrid y Horacio Gómez Posso vs José Jaime Garcés Sandoval, Edith Amparo Garcés de Piedrahita y Stella Garcés Sandoval.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2015-00102-00. SUCESIÓN INTESTADA CAUSANTE JOSE JAIME GARCES FRANCO

NOVENO: EN firme esta sentencia y cumplidos los ordenamientos anteriores, archivar el expediente y efectuar las anotaciones en el libro radicador y en el sistema Justicia siglo XXI.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **744511835616ad347e9a815a0c04498d6e49164ac8ad22463a762c1ca770fb59**

Documento generado en 30/05/2023 04:12:53 PM

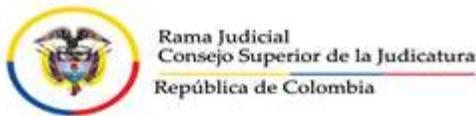
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Cordial saludo, adjunto en formato PDF partición JOSE JAIME GARCES FRANCO, RAD. 2015-102. ATT. MAURICIO Álvarez Acosta

Juzgado 10 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 5/12/2022 3:49 PM

Para: Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua <nrodrigs@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali
Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"
Telefax (092) 898 6868 Ext.: 2101 - 2103-
Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.

Prueba Electrónica: Una vez enviada esta notificación por parte de esta dependencia, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega al destinatario (**Ley 527 de 1999**, sobre reconocimiento de efectos jurídicos a los mensajes de datos) y el **Artículo 197** de la **Ley 1437 de 2011**.

... DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES...

Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico. (...)

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de LUNES a VIERNES de **7:00 AM a 4:00 PM**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, **será radicado con fecha del siguiente día hábil.**

De: mauricio alvarez <mauricioalvareza1959@hotmail.com>

Enviado: lunes, 5 de diciembre de 2022 3:34 p. m.

Para: Juzgado 10 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Cordial saludo, adjunto en formato PDF partición JOSE JAIME GARCES FRANCO, RAD. 2015-102. ATT. MAURICIO Álvarez Acosta

M **AURICIO ALVAREZ ACOSTA** 

ABOGADO

Calle 6 Norte No. 2 N 36 Oficina 211.

Tel. 880 7990 Edificio. El campanario. B. CENTENARIO.

CELULAR. 317-4122902

E-mail: mauricioalvareza1959@hotmail.com

M MAURICIO ÁLVAREZ ACOSTA



ABOGADO
CALLE 6 NORTE No. 2N-36, OFICINA 211
CENTRO PROFESIONAL Y COMERCIAL EL CAMPANARIO
CELULAR. 317-4122902

SEÑORA

JUEZ DÉCIMA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI

E.S.D.

REF: PROCESO DE SUCESIÓN INTESADA

CAUSANTE: JOSE JAIME GARCÉS FRANCO, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía número 1.499.723

SOLICITANTES: EDITH AMPARO GARCÉS DE PIEDRAHITA, JOSE JAIME, STELLA, JESUS HERNANDO GARCÉS SANDOVAL, MARIA NANCY BOLÍVAR DE GARCÉS, INGRID NANCY GARCÉS BOLÍVAR y ERIKA YOVANA GARCÉS BOLÍVAR

RAD: 76001311001020150010200

MAURICIO ÀLVAREZ ACOSTA, mayor y vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía número 16.628.015 de Cali, abogado titulado en ejercicio profesional portador de la Tarjeta Profesional Número 44.704 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de partidador designado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito rehacer el trabajo de partición y adjudicación en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

- 1- Mediante auto interlocutorio No. 1.935 del día 21 de junio de 1.996, el Juzgado 8 de Familia de Cali, declara abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del causante JOSE JAIME GARCÉS FRANCO, y reconoció como herederos de la causante en calidad de hijos a los señores

EDITH AMPARO GARCÉS DE PIEDRAHITA, JOSE JAIME, STELLA y JESUS HERNANDO GARCÉS SANDOVAL.

- 2- Se encuentra reconocidas como herederas del causante JOSE JAIME GARCÉS FRANCO las señoras MARIA NANCY BOLÍVAR DE GARCÉS, identificada con la cedula de ciudadanía número 31.132.077 de Palmira, en su condición de cónyuge supérstite e INGRID NANCY GARCÉS BOLÍVAR, identificada con la cedula de ciudadanía número 31.172.118 de Palmira y ERIKA YOVANA GARCÉS BOLÍVAR, identificada con la cedula de ciudadanía número 66.783.073 de Palmira
- 3- Los inventarios y avalúos presentados en la diligencia del día 11 de agosto de 2.010, se encuentran debidamente aprobados.
- 4- Que se me designa como partidor de la sucesión del causante JOSE JAIME GARCÉS FRANCO.
- 5- Mediante auto interlocutorio número 01590 del 10 de septiembre de 2019, se ordena rehacer la partición, la cual me permito rehacer en los términos señalados.
- 6- Por auto interlocutorio número 1108 del 03 de junio del corriente año, se ordena corregir el monto del activo hereditario como quiera que el señalado no coincide con el activo real, diferencia que surge por error que presenta el valor asignado a la partida Décima Sexta.
- 7- Por auto interlocutorio 1790 del 31 de agosto de 2022, se ordena rehacer el trabajo de partición
- 8- Mediante auto interlocutorio de No. 2359 de noviembre 24 del año en curso, ordena nuevamente rehacer el trabajo de partición.

ACTIVO:

Según los inventarios y avalúos, el monto del ACTIVO es de **TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$3.341.729.461) MONEDA CORRIENTE**

En consecuencia, los bienes del ACTIVO son los siguientes:

PARTIDA PRIMERA:

Un edificio para local comercial y bodegas de tres pisos, ubicado calle 9 No. 26-31 del barrio Alameda, comprendido dentro de los siguientes LINDEROS: **NORTE:** Con propiedad que es o fue de RAMON HENAO; **ORIENTE:** Con propiedad que es o fue de TRANSITO CASAS DE PAZ; **SUR:** Con propiedad que es ó fue de JOSE ROSERO y por el **OCCIDENTE:** Con antigua carrera 21 Sur, hoy calle 9a.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JAIME GARCÉS FRANCO escritura pública No. 4399 del día 14 de noviembre de 1.964, otorgada en la Notaria 2 del

Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0067256 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial G 14903600-20

El inmueble tiene un avalúo de CIENTO SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$160.895.372) M/CTE

PARTIDA SEGUNDA:

Edificio para locales comerciales y vivienda de tres pisos, ubicado en la calle 9 No. 23-67/69 del barrio Bretaña, y comprendido dentro de los siguientes LINDEROS: **NORTE:** Con propiedad que es ó fue de ALBERTO NUÑEZ; **SUR:** Con la actual carrera 23A; **ORIENTE:** Con predio que es ó fue de MERCEDES MARTÍNEZ DE PIEDRAHITA y por el **OCCIDENTE:** Con la actual calle 9a.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 4220 del día 17 de septiembre de 1.987, otorgada en la Notaria 3 del Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0261160 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial A 52301900-66 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

El inmueble tiene un avalúo de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$153.672.530) MONEDA CORRIENTE

PARTIDA TERCERA:

Casa unifamiliar de dos pisos, junto con el lote de terreno donde se encuentra levantada, ubicada en la calle 21 No. 17-10 de la ciudad de Cali, y comprendido dentro de los siguientes LINDEROS: **NORTE:** Con propiedad que es ó fue de Ester Fajardo Vda. de Ordoñez; **SUR:** Con propiedad que es ó fue de Ester Fajardo Vda. de Ordoñez; **ORIENTE:** Con la calle 21 y por el **OCCIDENTE:** Con propiedad que es ó fue de Jesús A. Caicedo

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 2988 del día 30 de septiembre de 1.958, otorgada en la Notaria 3 del Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0251144 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial A 72900500 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

El inmueble tiene un avalúo de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$35.398.393) MONEDA CORRIENTE.

PARTIDA CUARTA:

Casa unifamiliar de dos pisos, junto con el lote de terreno en que está construida, ubicada en la calle 5C No. 40-35 del barrio Tequendama de Cali, y comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS**: **NORTE**: Con el lote No. 4 de la Urbanización Tequendama, manzana L; **SUR**: Con el lote No. 2 de la misma urbanización y manzana; **ORIENTE**: Con los lotes Nos. 6 y 14 de la misma manzana L de la Urbanización Tequendama; y por el **OCCIDENTE**: Con la carrera 18 Sur, hoy calle 5C.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 3141 del día 11 de noviembre de 1.987, otorgada en la Notaria 7 del Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0194743 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial G 334-00300-81 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

AVALÚO DEL INMUEBLE: La suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS (\$175.348.047) MONEDA CORRIENTE.

PARTIDA QUINTA:

Casa unifamiliar de un piso y el lote de terreno en que está construida, ubicada en la carrera 44 No. 5-A-89 de la Urbanización Tequendama de Cali, y comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS**: **NORTE**: Con el lote No. 19 de Manzana X de la Urbanización Tequendama, que es o fue de Otoniel Jiménez **SUR**: Con la carrera 44, antes calle 26 Sur; **ORIENTE**: Con el lote No. 10 de la misma manzana; y por el **OCCIDENTE**: Con el lote No. 8 de la misma manzana, que es ó fue de Gustavo Ramírez.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 1839 del día 4 de junio de 1.990, otorgada en la Notaria 6 del Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0005710 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial G 35201200-79 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

El inmueble tiene un avalúo de CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$105.540.972) MONEDA CORRIENTE

PARTIDA SEXTA:

Casa unifamiliar de un piso y el lote de terreno donde está levantada, ubicada en la calle 13 Norte No. 9N-36 del barrio Granada de Cali, y comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS**: **NORTE**: Con predio que es o fue de CECILIA MEJIA, antes

de RAMON NARANJO; **SUR:** Con la Avenida 9a. Norte, antes Avenida 8a. Norte; **ORIENTE:** Con predio que es o fue de Joaquín Gómez y por el **OCCIDENTE:** Con la calle 13 Norte de la actual nomenclatura.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 0642 del día 2 de marzo de 1.973, otorgada en la Notaria 4 del Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0256698 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial B-13901100-95 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

AVALUO DEL INMUEBLE: Tiene un avalúo de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$156.821.378) MONEDA CORRIENTE.

PARTIDA SEPTIMA:

Casa unifamiliar de dos pisos, junto con el lote de terreno sobre el cual está levantada, ubicada en la calle 36 No. 32-56 del barrio La Gran Colombia de Cali, y comprendido dentro de lo siguientes **LINDEROS:** **NORTE:** Con el lote No. 10; **SUR:** Con el lote No.12; **ORIENTE:** Con la Autopista Sur-oriental y por el **OCCIDENTE:** Con el lote No. 24

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JAIME GARCÉS FRANCO mediante remate realizado por el Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali, aprobado por auto del día 8 de abril de 1994.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0283558 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

AVALUO DEL INMUEBLE: Tiene un avalúo de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$19.213.863) MONEDA CORRIENTE

PARTIDA OCTAVA:

EDIFICIO HERNÁNDEZ, ubicado en la calle 5 No. 68-18 del barrio Caldas de la ciudad de Cali, conformado por los apartamentos 101, 201 y 301.

APARTAMENTO 101: Comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS ESPECIALES:** De acuerdo con el plano de división No. 1 y localizado a la izquierda de la entrada, al punto 2 al oeste en 18.89 Mts., del punto 2 al 3 al Norte, en 7.70 Mts., del punto 3 al 4 al este, con 7.64 Mts., del punto 4 al 5 al sur, en 3.40 Mts., del punto 5 al 6 al este, en 3.20 Mts; del punto 6 al 7 norte en 3.40 Mts., del punto 7 al 8 al este en 4.55 Mts., del punto 8 al 9 al sur, en 1.15 Mts., del punto 9 al 10 este, en 3.50 Mts., del punto 10 al 11 al sur, en 6.55 Mts., se descuenta entre los

anteriores linderos, el área común 5.22 mts., del patio común interior. **NADIR:** Es la cota, más 0.000 Mts., determinados por la losa común que lo separa del subsuelo común. **ALTURA LIBRE:** Es de 2.30 Mts **CENIT:** Es de cota, más 2.30 Mts., determinado por la losa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS DEL EDIFICIO: NORTE:** En extensión de 27.40 Mts., colindando con predio que es ó fue de Gabriel Galvis; **ORIENTE:** En extensión de 8.00 metros con la calle 5a; **SUR:** En extensión de 27.40 Mts., colindando con lote ejido o predio N.N. y por el **OCCIDENTE:** En extensión de 8.00 Mts., con predio que es ó fue de Jorge Isaac Fernández

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 3207 del día 17 de noviembre de 1.989, otorgada en la Notaria 4 del Círculo de Cali

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-**0189291** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial F - 09200600-54 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

APARTAMENTO 201: Comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS ESPECIALES:** Partiendo del punto 1, localizado a la izquierda de la entrada, al punto 2 al norte, en 2.15 Mts., del punto 2 al 3 al oeste, en un Mt., del punto 3 al 4 al sur, con 7.70 Mts; del punto 4 al 5 al oeste, en 20.45 Mts; del punto 5 al 6 al norte, en 7.70 Mts; del punto 6 al 7 este en 8.75 Mts; del **punto 7 al 8 al sur, en 3.40 Mts;** del punto 8 al 9 al este, en 3.20, del punto 9 al 10 al norte, en 2.40, del punto 10 al 11 al este, en 2.80 Mts., del punto 11 al 12 al sur, en 2.15 mts., del punto 12 al 1 al este, en 4.70 Mts. Se descuenta de los anteriores linderos el área común entre los linderos de 5.32 Mts. 2 del vacío común al patio B común. **NADIR:** Es la cota, más 2.60 Mts., determinados por la losa común que lo separa del primer piso. **ALTURA LIBRE.** Es de 2.30 Mts **CENIT.** Es de cota, más 4.30 Mts **LINDEROS DEL EDIFICIO: NORTE:** En extensión de 27.40 Mts Colindando con predio que es o fue de Gabriel Galvis; **ORIENTE:** En extensión de 8.00 metros con la calle 5a; **SUR:** En extensión de 27.40 Mts., colindando con lote ejido o predio N.N. y por el **OCCIDENTE:** En extensión de 8.00 Mts., con predio que es o fue de Jorge Isaac Fernández

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 3209 del día 17 de noviembre de 1.989, otorgada en la Notaria 4 del Círculo de Cali

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-**0189292** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial F - 09201500-81 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

APARTAMENTO 301: Comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS ESPECIALES:** Partiendo del punto 1 localizado a la izquierda de la entrada al punto 2, al sur norte en 6.56 Mts., del punto 2 al 3 al oeste, en 19.30 Mts., del punto 3 al 4 al norte, en 7.70 Mts., del punto 4 al 5 al este, en 9.30 Mts., del punto 5 al 6 al sur, en 3.40 Mts., del punto 6 al 7 al este, en 2.65 Mts; del punto 7 al 8 al norte, en 3.40

Mts; del punto 8 al 9 al este, en 3.05 Mts; del punto 9 al 10 al sur, en 1.15 Mts; del punto 10 al 1 al este, en 4.30 Mts. Se descuenta entre los anteriores linderos el área común 5.32 Mts 2 del vacío común al patio B. común. **NADIR:** Es la cota, más 5.20 Mts., determinados por la losa común que lo separa del segundo piso. **ALTURA LIBRE.** Es de 2.30 Mts **CENIT.** Es de cota, más 7.50 Mts., determinados por la cubierta común. **LINDEROS DEL EDIFICIO: NORTE:** En extensión de 27.40 Mts Colindando con predio que es ó fue de Gabriel Galvis; **ORIENTE:** En extensión de 8.00 Mts., con la calle 5a; **SUR:** En extensión de 27.40 Mts colindando con lote ejido o predio N.N. y por el **OCIDENTE:** En extensión de 8 Mts colindando predio que es o fue de Jorge Isaac Fernández

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 3208 del día 17 de noviembre de 1.989, otorgada en la Notaria 4 del Círculo de Cali

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0189293 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial F - 09201600-84 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

AVALÚO: El EDIFICIO HERNÁNDEZ tiene un avalúo de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$163.326.075) MONEDA CORRIENTE.**

PARTIDA NÓVENA:

Casa unifamiliar de un piso y el lote de terreno en que está construida, ubicada en la calle 13 A No. 103-165 del barrio Ciudad Jardín II etapa, y comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS: NORTE:** Con el lote No. 6 de Manzana L de la Urbanización Ciudad Jardín II etapa; **SUR:** Con el lote No. 6 de la manzana L; **ORIENTE:** Con el lote No.17 de la misma manzana; y por el **OCIDENTE:** Con la Avenida del Prado, antes calle 5a., hoy calle 13.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 3324 del día 18 de julio de 1.991, otorgada en la Notaria 3 del Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0024214 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial F-27301500-75 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

AVALUO DEL INMUEBLE: Tiene un avalúo de **QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS (\$526.300.129) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA:

Casa unifamiliar de dos pisos y el lote de terreno en que está construida ubicada en la carrera 16 No. 15-02/ 15-70/ 15-72 de Puerto Tejada (Cauca) y comprendido

dentro de los siguientes LINDEROS: **NORTE:** Con propiedad que es ó fue de Mario Rodríguez; **SUR:** Con la que antes era carrera 3a. hoy callejón al medio, con propiedad que es ó fue de herederos de Jesús maría Giraldo; **ORIENTE:** Antes calle sexta, hoy carrera 16 al medio y propiedad que es ó fue de Pastor Franco y por el **OCCIDENTE:** Con propiedad que es ó fue de Otilia Ortiz.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 475 del día 2 de diciembre de 1.961, otorgada en la Notaria única de puerto tejada.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 130-0008857 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Cauca y numero predial 01-00-0087-0025-000.

AVALÚO DEL INMUEBLE: La suma de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$31.775.721) MONEDA CORRIENTE.

PARTIDA DÉCIMA PRIMERA:

Casa unifamiliar de dos pisos, ubicada en la carrera 9 No. 24-26 y 24-30 de Jamundí, comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS:** **NORTE:** En extensión de 12 metros, con predio de la señora ELVIRA HURTADO; **SUR:** En extensión de 12 metros, con predio del señor SABULON SALAZAR; **ORIENTE:** En extensión de 10 metros, con predio del señor ROBERTO HENAO y por el **OCCIDENTE:** En extensión de 10 metros, con la carrera 9.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 099 del día 20 de febrero de 1981, otorgada en la Notaria Única de Jamundí.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-007913 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial 015-4015 de la Oficina de Catastro Municipal de Jamundí

AVALÚO: El inmueble tiene un avalúo de TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$35.469.097) MONEDA CORRIENTE

PARTIDA DÉCIMA SEGUNDA:

Casa unifamiliar de un piso y el lote de terreno donde esta levantada, ubicada en la carrera 7 No. 14-00 de Jamundí, comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS:** **NORTE:** Calle al medio, con casa y solar que fue de RAFAEL SANDOVAL, GERARDO LONDOÑO Y OTROS; **SUR:** Con la calle 14, antes calle al medio con predio que es ó fue de RITA JIMENEZ; **ORIENTE:** Con predio que es ó fue de RAIMUNDO MOSQUERA, FIDELINA HERNANDEZ y CECILIA GUERRERO y por

el **OCCIDENTE**: Calle al medio, con predios que son o fueron de RAFAELA RODRÍGUEZ, hoy carrera 7a.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 305 del día 21 de abril de 1980, otorgada en la Notaria Única de Jamundí.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0024943 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial 015-4015 de la Oficina de Catastro Municipal de Jamundí

AVALÚO: El inmueble tiene un avalúo de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$29.623.858) MONEDA CORRIENTE

PARTIDA DÉCIMA TERCERA:

Lote y osario en el Cementerio Metropolitano del Sur, avaluado en la suma de UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS (\$ 1.100.000) MONEDA CORRIENTE

PARTIDA DÉCIMA CUARTA:

Vehículo automóvil Mazda 626 LX Modelo 93. Motor FE 225695, Serie 626 HBM 02208, Placa CBA 848, avaluado en la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) MONEDA CORRIENTE.

PARTIDA DÉCIMA QUINTA:

Vehículo Chevrolet Swift 1.0, modelo 94, motor G10-408955, Serie AA 445-94116938, placa CBK 796 EL 50%, avaluado en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) MONEDA CORRIENTE

PARTIDA DÉCIMA SEXTA:

Compra venta Garcés Nro. 1, situada en la calle 9 No. 26-31 de Cali, matrícula mercantil No. 064522-02 de la Cámara de Comercio de Cali, cuyo patrimonio asciende a la suma de TRESCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$313.896.650) MONEDA CORRIENTE

PARTIDA DÉCIMA SÉPTIMA:

Compra venta Garcés No. 2, situada en la calle 9 No. 26-31 de Cali, matrícula mercantil No. 235238-02 de la Cámara de Comercio de Cali, cuyo patrimonio asciende a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$283.504.698) MONEDA CORRIENTE

PARTIDA DÉCIMA OCTAVA:

Compra venta Garcés No. 3, situada en la Calle 5 A No. 68-18, matrícula mercantil No. 255580-02 de la Cámara de Comercio de Cali, cuyo patrimonio asciende a la suma de CUATROCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$406.331.578) MONEDA CORRIENTE

PARTIDA DÉCIMA NÓVENA:

Compra venta Jamundí, ubicada en el Municipio de Jamundí, en la carrera 9 No. 11-24 y 11-30, matrícula mercantil No. 121038-2 de la Cámara de Comercio de Cali, cuyo patrimonio asciende a la suma de CUATROCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$413.490.792) MONEDA CORRIENTE

PARTIDA VIGÉSIMA:

Compra venta Puerto Tejada Nro. 1 ubicada en la calle 15 No. 15-74 de Puerto Tejada, matrícula mercantil No. 000490-02 de la Cámara de Comercio del Cauca, cuyo patrimonio asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL TREINTA Y SIETE PESOS (\$156.302.037) MONEDA CORRIENTE

PARTIDA VIGÉSIMA PRIMERA:

Compra venta Puerto Tejada Nro. 2, ubicada en la calle 16 No. 19-60 de Puerto Tejada, matrícula mercantil No. 032034-02 de la Cámara de Comercio del Cauca, cuyo patrimonio asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$145.618.271) MONEDA CORRIENTE

PARTIDA VIGÉSIMA SEGUNDA:

Crédito hipotecario que cursa en el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Cali, por la suma de ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS (\$11.100.000) MONEDA CORRIENTE

TOTAL ACTIVO BRUTO: (\$3.341.729.461) MONEDA CORRIENTE

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:

ACTIVO SOCIAL:

Según los inventarios y avalúos, el monto del ACTIVO de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges **JOSE JAIME GARCÉS FRANCO** (Q.E.P.D.) y **MARIA NANCY BOLÍVAR DE GARCÉS**, asciende a la suma de **TRES MIL CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS**

SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.113.659.975) MONEDA CORRIENTE

En consecuencia, los BIENES SOCIALES DEL ACTIVO son los siguientes:

PARTIDA SEGUNDA:

Edificio para locales comerciales y vivienda de tres pisos, ubicado en la calle 9 No. 23-67/69 del barrio Bretaña, y comprendido dentro de los siguientes LINDEROS: **NORTE:** Con propiedad que es ó fue de ALBERTO NUÑEZ; **SUR:** Con la actual carrera 23A; **ORIENTE:** Con predio que es o fue de MERCEDES MARTÍNEZ DE PIEDRAHITA y por el **OCIDENTE:** Con la actual calle 9a.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 4220 del día 17 de septiembre de 1.987, otorgada en la Notaria 3 del Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0261160 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial A 52301900-66 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

El inmueble tiene un avalúo de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$153.672.530) MONEDA CORRIENTE

PARTIDA CUARTA:

Casa unifamiliar de dos pisos, junto con el lote de terreno en que está construida, ubicada en la calle 5C No. 40-35 de Cali, y comprendido dentro de los siguientes LINDEROS: **NORTE:** Con el lote No. 4 de la Urbanización Tequendama, manzana L; **SUR:** Con el lote No. 2 de la misma urbanización y manzana; **ORIENTE:** Con los lotes Nos. 6 y 14 de la misma manzana L de la Urbanización Tequendama; y por el **OCIDENTE:** Con la carrera 18 Sur, hoy calle 5C.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 3141 del día 11 de noviembre de 1.987, otorgada en la Notaria 7 del Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0194743 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial G 334-00300-81 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

AVALÚO DEL INMUEBLE: La suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS (\$175.348.047) MONEDA CORRIENTE.

PARTIDA QUINTA:

Casa unifamiliar de un piso y el lote de terreno en que está construida, ubicada en la carrera 44 No. 5-A-89 de la Urbanización Tequendama de Cali, y comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS: NORTE:** Con el lote No. 19 de Manzana X de la Urbanización Tequendama, que es o fue de Otoniel Jiménez **SUR:** Con la carrera 44, antes calle 26 Sur; **ORIENTE:** Con el lote No. 10 de la misma manzana; y por el **OCCIDENTE:** Con el lote No. 8 de la misma manzana, que es o fue de Gustavo Ramírez.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 1839 del día 4 de junio de 1.990, otorgada en la Notaria 6 del Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0005710 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial G 35201200-79 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

El inmueble tiene un avalúo de CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$105.540.972) MONEDA CORRIENTE

PARTIDA SEXTA:

Casa unifamiliar de un piso y el lote de terreno donde está levantada, ubicada en la calle 13 Norte No. 9N-36 del barrio Granada de Cali, y comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS: NORTE:** Con predio que es o fue de CECILIA MEJIA, antes de RAMON NARANJO; **SUR:** Con la Avenida 9a. Norte, antes Avenida 8a. Norte; **ORIENTE:** Con predio que es o fue de Joaquín Gómez y por el **OCCIDENTE:** Con la calle 13 Norte de la actual nomenclatura.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 0642 del día 2 de marzo de 1.973, otorgada en la Notaria 4 del Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0256698 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial B-13901100-95 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

AVALUO DEL INMUEBLE: Tiene un avalúo de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$156.821.378) MONEDA CORRIENTE.

PARTIDA SEPTIMA:

Casa unifamiliar de dos pisos, junto con el lote de terreno sobre el cual está levantada, ubicada en la calle 36 No. 32-56 del barrio La Gran Colombia de Cali, y comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS: NORTE:** Con el lote No. 10; **SUR:** Con el lote No.12; **ORIENTE:** Con la Autopista Sur-oriental y por el **OCCIDENTE:** Con el lote No. 24

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO mediante remate realizado por el Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali, aprobado por auto del día 8 de abril de 1994.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0283558 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

AVALUO DEL INMUEBLE: Tiene un avalúo de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$19.213.863) MONEDA CORRIENTE

PARTIDA OCTAVA:

EDIFICIO HERNÁNDEZ, ubicado en la calle 5 No. 68-18 del barrio Caldas de la ciudad de Cali, conformado por los apartamentos 101, 201 y 301.

APARTAMENTO 101: Comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS ESPECIALES:** De acuerdo con el plano de división No. 1 y localizado a la izquierda de la entrada, al punto 2 al oeste en 18.89 Mts., del punto 2 al 3 al Norte, en 7.70 Mts., del punto 3 al 4 al este, con 7.64 Mts., del punto 4 al 5 al sur, en 3.40 Mts., del punto 5 al 6 al este, en 3.20 Mts; del punto 6 al 7 norte en 3.40 Mts., del punto 7 al 8 al este en 4.55 Mts., del punto 8 al 9 al sur, en 1.15 Mts., del punto 9 al 10 este, en 3.50 Mts., del punto 10 al 11 al sur, en 6.55 Mts., se descuenta entre los anteriores linderos, el área común 5.22 mts., del patio común interior. **NADIR:** Es la cota, más 0.000 Mts., determinados por la losa común que lo separa del subsuelo común. **ALTURA LIBRE:** Es de 2.30 Mts **CENIT:** Es de cota, más 2.30 Mts., determinado por la losa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS DEL EDIFICIO: NORTE:** En extensión de 27.40 Mts., colindando con predio que es ò fue de Gabriel Galvis; **ORIENTE:** En extensión de 8.00 metros con la calle 5a; **SUR:** En extensión de 27.40 Mts., colindando con lote ejido o predio N.N. y por el **OCCIDENTE:** En extensión de 8.00 Mts., con predio que es o fue de Jorge Isaac Fernández

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 3207 del día 17 de noviembre de 1.989, otorgada en la Notaria 4 del Círculo de Cali

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-**0189291** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial F - 09200600-54 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

APARTAMENTO 201: Comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS ESPECIALES:** Partiendo del punto 1, localizado a la izquierda de la entrada, al punto 2 al norte, en 2.15 Mts., del punto 2 al 3 al oeste, en un Mt., del punto 3 al 4 al sur, con 7.70 Mts; del punto 4 al 5 al oeste, en 20.45 Mts; del punto 5 al 6 al norte, en 7.70 Mts; del punto 6 al 7 este en 8.75 Mts; del punto 7 al 8 al sur, en 3.40 Mts; del punto 8 al 9 al este, en 3.20, del punto 9 al 10 al norte, en 2.40, del punto 10 al 11 al este, en 2.80 Mts., del punto 11al 12 al sur, en 2.15 mts., del punto 12 al

1 al este, en 4.70 Mts. Se descuenta de los anteriores linderos el área común entre los linderos de 5.32 Mts. 2 del vacío común al patio B común. **NADIR:** Es la cota, más 2.60 Mts., determinados por la losa común que lo separa del primer piso. **ALTURA LIBRE.** Es de 2.30 Mts **CENIT.** Es de cota, más 4.30 Mts **LINDEROS DEL EDIFICIO:** NORTE: En extensión de 27.40 Mts Colindando con predio que es ó fue de Gabriel Galvis; **ORIENTE:** En extensión de 8.00 metros con la calle 5a; **SUR:** En extensión de 27.40 Mts., colindando con lote ejido o predio N.N. y por el **OCCIDENTE:** En extensión de 8.00 Mts., con predio que es ó fue de Jorge Isaac Fernández

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 3209 del día 17 de noviembre de 1.989, otorgada en la Notaria 4 del Círculo de Cali

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-**0189292** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial F - 09201500-81 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

APARTAMENTO 301: Comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS ESPECIALES:** Partiendo del punto 1 localizado a la izquierda de la entrada al punto 2, al sur norte en 6.56 Mts., del punto 2 al 3 al oeste, en 19.30 Mts., del punto 3 al 4 al norte, en 7.70 Mts., del punto 4 al 5 al este, en 9.30 Mts., del punto 5 al 6 al sur, en 3.40 Mts., del punto 6 al 7 al este, en 2.65 Mts; del punto 7 al 8 al norte, en 3.40 Mts; del punto 8 al 9 al este, en 3.05 Mts; del punto 9 al 10 al sur, en 1.15 Mts; del punto 10 al 1 al este, en 4.30 Mts. Se descuenta entre los anteriores linderos el área común 5.32 Mts 2 del vacío común al patio B. común. **NADIR:** Es la cota, más 5.20 Mts., determinados por la losa común que lo separa del segundo piso. **ALTURA LIBRE.** Es de 2.30 Mts **CENIT.** Es de cota, más 7.50 Mts., determinados por la cubierta común. **LINDEROS DEL EDIFICIO:** NORTE: En extensión de 27.40 Mts Colindando con predio que es o fue de Gabriel Galvis; **ORIENTE:** En extensión de 8.00 Mts., con la calle 5a; **SUR:** En extensión de 27.40 Mts colindando con lote ejido o predio N.N. y por el **OCCIDENTE:** En extensión de 8 Mts colindando predio que es ó fue de Jorge Isaac Fernández

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 3208 del día 17 de noviembre de 1.989, otorgada en la Notaria 4 del Círculo de Cali

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-**0189293** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial **F - 09201600-84** de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

AVALÚO: El EDIFICIO HERNÁNDEZ tiene un avalúo de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$163.326.075) MONEDA CORRIENTE.**

PARTIDA NÓVENA:

Casa unifamiliar de un piso y el lote de terreno en que está construida, ubicada en la calle 13 A No. 103-165 del barrio Ciudad Jardín II etapa, y comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS:** **NORTE:** Con el lote No. 6 de Manzana L de la Urbanización Ciudad Jardín II etapa; **SUR:** Con el lote No. 6 de la manzana L; **ORIENTE:** Con el lote No.17 de la misma manzana; y por el **OCIDENTE:** Con la Avenida del Prado, antes calle 5a., hoy calle 13.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 3324 del día 18 de julio de 1.991, otorgada en la Notaria 3 del Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0024214 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial F-27301500-75 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

AVALUO DEL INMUEBLE: Tiene un avalúo de QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS (\$526.300.129) MONEDA CORRIENTE

PARTIDA DÉCIMA PRIMERA:

Casa unifamiliar de dos pisos y el lote de terreno donde está levantada, ubicada en la carrera 9 No. 24-26 y 24-30 de Jamundí, comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS:** **NORTE:** En extensión de 12 metros, con predio de la señora ELVIRA HURTADO; **SUR:** En extensión de 12 metros, con predio del señor SABULON SALAZAR; **ORIENTE:** En extensión de 10 metros, con predio del señor ROBERTO HENAO y por el **OCIDENTE:** En extensión de 10 metros, con la carrera 9.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 099 del día 20 de febrero de 1981, otorgada en la Notaria Única de Jamundí.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-007913 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial 015-4015 de la Oficina de Catastro Municipal de Jamundí

AVALÚO: El inmueble tiene un avalúo de TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$35.469.097) MONEDA CORRIENTE

PARTIDA DÉCIMA SEGUNDA:

Casa unifamiliar de un piso y el lote de terreno donde esta levantada, ubicada en la carrera 7 No. 14-00 de Jamundí, comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS:** **NORTE:** Calle al medio, con casa y solar que fue de RAFAEL SANDOVAL, GERARDO LONDOÑO Y OTROS; **SUR:** Con la calle 14, antes calle al medio con predio que es ó fue de RITA JIMENEZ; **ORIENTE:** Con predio que es ó fue de

RAIMUNDO MOSQUERA, FIDELINA HERNANDEZ y CECILIA GUERRERO y por el **OCCIDENTE**: Calle al medio, con predios que son o fueron de RAFAELA RODRÍGUEZ, hoy carrera 7a.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 305 del día 21 de abril de 1980, otorgada en la Notaria Única de Jamundí.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0024943 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial 015-4015 de la Oficina de Catastro Municipal de Jamundí

AVALÚO: El inmueble tiene un avalúo de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$29.623.858) MONEDA CORRIENTE

PARTIDA DÉCIMA TERCERA:

Lote y osario en el Cementerio Metropolitano del Sur, avaluado en la suma de UN MILLÓN CIEN MIL PESOS (\$ 1.100.000) MONEDA CORRIENTE

PARTIDA DÉCIMA CUARTA:

Vehículo automóvil Mazda 626 LX Modelo 93. Motor FE 225695, Serie 626 HBM 02208, Placa CBA 848, avaluado en la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) MONEDA CORRIENTE.

PARTIDA DÉCIMA QUINTA:

Vehículo Chevrolet Swift 1.0, modelo 94, motor G10-408955, Serie AA 445-94116938, placa CBK 796 EL 50%, avaluado en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) MONEDA CORRIENTE

PARTIDA DÉCIMA SEXTA:

Compra venta Garcés Nro. 1, situada en la calle 9 No. 26-31 de Cali, matrícula mercantil No. 064522-02 de la Cámara de Comercio de Cali, cuyo patrimonio asciende a la suma de TRESCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$313.896.650) MONEDA CORRIENTE

PARTIDA DÉCIMA SÉPTIMA:

Compra venta Garcés No. 2, situada en la calle 9 No. 26-31 de Cali, matrícula mercantil No. 235238-02 de la Cámara de Comercio de Cali, cuyo patrimonio asciende a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES

QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$283.504.698) MONEDA CORRIENTE

PARTIDA DÉCIMA OCTAVA:

Compra venta Garcés No. 3, situada en la Calle 5 A No. 68-18, matrícula mercantil No. 255580-02 de la Cámara de Comercio de Cali, cuyo patrimonio asciende a la suma de CUATROCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$406.331.578) MONEDA CORRIENTE

PARTIDA DÉCIMA NÓVENA:

Compra venta Jamundí, ubicada en el Municipio de Jamundí, en la carrera 9 No. 11-24 y 11-30, matrícula mercantil No. 121038-2 de la Cámara de Comercio de Cali, cuyo patrimonio asciende a la suma de CUATROCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$413.490.792) MONEDA CORRIENTE

PARTIDA VIGÉSIMA:

Compra venta Puerto Tejada No. 1 ubicada en la calle 15 No. 15-74 de Puerto Tejada, con matrícula mercantil No. 000490-02 de la Cámara de Comercio del Cauca, cuyo patrimonio asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL TREINTA Y SIETE PESOS (\$156.302.037) MONEDA CORRIENTE

PARTIDA VIGÉSIMA PRIMERA:

Compra venta Puerto Tejada Nro. 2, ubicada en la calle 16 No. 19-60 de Puerto Tejada, con matrícula mercantil No. 032034-02 de la Cámara de Comercio del Cauca, cuyo patrimonio asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$145.618.271) MONEDA CORRIENTE

PARTIDA VIGÉSIMA SEGUNDA:

Crédito hipotecario que obra en proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Cali, por la suma de ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS (\$11.100.000) MONEDA CORRIENTE

ACTIVO:

La suma de **TRES MIL CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$3.113.659.975) MONEDA CORRIENTE**

PASIVO:

SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 60.000.000) MONEDA CORRIENTE

ACTIVO INVENTARIADO: TRES MIL CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$3.113.659.975) MONEDA CORRIENTE

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:

El monto total de los bienes de la sociedad conyugal es de **TRES MIL CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$3.113.659.975) MONEDA CORRIENTE**

Que se adjudica de la siguiente manera:

PRIMERA HIJUELA DE LA CÓNYUGE SUPÉRSTITE: MARIA NANCY BOLÍVAR DE GARCÉS, identificada con la cedula de ciudadanía número **31.132.077** de Palmira, le corresponde por su derecho el Cincuenta (50%) Por Ciento de los gananciales, la suma de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.556.829.987,5) MONEDA CORRIENTE**

Para pagársela se le adjudica el Cincuenta (50%) por Ciento de las siguientes partidas.

PARTIDA SEGUNDA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos en común y proindiviso en el Edificio para locales comerciales y vivienda de tres pisos, ubicado en la calle 9 No. 23-67/69 del barrio Bretaña de Cali, y comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS: NORTE:** Con propiedad que es ó fue de ALBERTO NUÑEZ; **SUR:** Con la actual carrera 23A; **ORIENTE:** Con predio que es o fue de MERCEDES MARTÍNEZ DE PIEDRAHITA y por el **OCCIDENTE:** Con la actual calle 9a.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 4220 del día 17 de septiembre de 1.987, otorgada en la Notaria 3 del Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0261160 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial A 52301900-66 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que en común y proindiviso se le adjudican en el inmueble tienen un valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$76.836.265) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA CUARTA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos en común y proindiviso casa unifamiliar de dos pisos, junto con el lote de terreno en que está construida, ubicada en la calle 5C No. 40-35 de Cali, y comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS**: **NORTE**: Con el lote No. 4 de la Urbanización Tequendama, manzana L; **SUR**: Con el lote No. 2 de la misma urbanización y manzana; **ORIENTE**: Con los lotes Nos. 6 y 14 de la misma manzana L de la Urbanización Tequendama; y por el **OCCIDENTE**: Con la carrera 18 Sur, hoy calle 5C.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 3141 del día 11 de noviembre de 1.987, otorgada en la Notaria 7 del Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0194743 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial G 334-00300-81 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que en común y proindiviso se le adjudican en el inmueble tienen un avalúo de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL VEINTICUATRO PESOS (\$87.674.024) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA QUINTA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos en común y proindiviso de la casa unifamiliar de un piso y el lote de terreno en que está construida, ubicada en la carrera 44 No. 5-A-89 de la Urbanización Tequendama de Cali, y comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS**: **NORTE**: Con el lote No. 19 de Manzana X de la Urbanización Tequendama, que es o fue de Otoniel Jiménez **SUR**: Con la carrera 44, antes calle 26 Sur; **ORIENTE**: Con el lote No. 10 de la misma manzana; y por el **OCCIDENTE**: Con el lote No. 8 de la misma manzana, que es o fue de Gustavo Ramírez.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 1839 del día 4 de junio de 1.990, otorgada en la Notaria 6 del Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0005710 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial G 35201200-79 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que en común y proindiviso se le adjudican en el inmueble tienen un avalúo de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$52.770.486) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA SEXTA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos en común y proindiviso de la casa unifamiliar de un piso y el lote de terreno donde esta levantada, ubicada en la calle 13 Norte No. 9N36 del barrio Granada de Cali, y comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS: NORTE:** Con predio que es ó fue de CECILIA MEJIA, antes de RAMON NARANJO; **SUR:** Con la Avenida 9a. Norte, antes Avenida 8a. Norte; **ORIENTE:** Con predio que es o fue de Joaquín Gómez y por el **OCIDENTE:** Con la calle 13 Norte de la actual nomenclatura.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 0642 del día 2 de marzo de 1.973, otorgada en la Notaria 4 del Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0256698 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial B-13901100-95 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que en común y proindiviso se le adjudican en el inmueble tienen un avalúo de **SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$78.410.689) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA SEPTIMA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos en común y proindiviso de la casa unifamiliar de dos pisos, junto con el lote de terreno sobre el cual está levantada, ubicada en la calle 36 No. 32-56 del barrio La Gran Colombia de Cali, y comprendido dentro de lo siguientes **LINDEROS: NORTE:** Con el lote No. 10; **SUR:** Con el lote No.12; **ORIENTE:** Con la Autopista Sur-oriental y por el **OCIDENTE:** Con el lote No. 24

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO mediante remate realizado por el Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali, aprobado por auto del día 8 de abril de 1994.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0283558 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que en común y proindiviso se le adjudican en el inmueble tienen un avalúo de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.606.931,5) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA OCTAVA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos en común y proindiviso EDIFICIO HERNÁNDEZ, ubicado en la calle 5 No. 68-18 del barrio Caldas de la ciudad de Cali, conformado por los apartamentos 101, 201 y 301.

APARTAMENTO 101: Comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS ESPECIALES:** De acuerdo con el plano de división No. 1 y localizado a la izquierda de la entrada, al punto 2 al oeste en 18.89 Mts., del punto 2 al 3 al Norte, en 7.70 Mts., del punto 3 al 4 al este, con 7.64 Mts., del punto 4 al 5 al sur, en 3.40 Mts., del punto 5 al 6 al este, en 3.20 Mts; del punto 6 al 7 norte en 3.40 Mts., del punto 7 al 8 al este en 4.55 Mts., del punto 8 al 9 al sur, en 1.15 Mts., del punto 9 al 10 este, en 3.50 Mts., del punto 10 al 11 al sur, en 6.55 Mts., se descuenta entre los anteriores linderos, el área común 5.22 mts., del patio común interior. **NADIR:** Es la cota, más 0.000 Mts., determinados por la losa común que lo separa del subsuelo común. **ALTURA LIBRE:** Es de 2.30 Mts **CENIT:** Es de cota, más 2.30 Mts., determinado por la losa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS DEL EDIFICIO: NORTE:** En extensión de 27.40 Mts., colindando con predio que es ó fue de Gabriel Galvis; **ORIENTE:** En extensión de 8.00 metros con la calle 5a; **SUR:** En extensión de 27.40 Mts., colindando con lote ejido o predio N.N. y por el **OCCIDENTE:** En extensión de 8.00 Mts., con predio que es ó fue de Jorge Isaac Fernández

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 3207 del día 17 de noviembre de 1.989, otorgada en la Notaria 4 del Círculo de Cali

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-**0189291** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial F - 09200600-54 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

APARTAMENTO 201: Comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS ESPECIALES:** Partiendo del punto 1, localizado a la izquierda de la entrada, al punto 2 al norte, en 2.15 Mts., del punto 2 al 3 al oeste, en un Mt., del punto 3 al 4 al sur, con 7.70 Mts; del punto 4 al 5 al oeste, en 20.45 Mts; del punto 5 al 6 al norte, en 7.70 Mts; del punto 6 al 7 este en 8.75 Mts; del punto 7 al 8 al sur, en 3.40 Mts; del punto 8 al 9 al este, en 3.20, del punto 9 al 10 al norte, en 2.40, del punto 10 al 11 al este, en 2.80 Mts., del punto 11 al 12 al sur, en 2.15 mts., del punto 12 al 1 al este, en 4.70 Mts. Se descuenta de los anteriores linderos el área común entre los linderos de 5.32 Mts. 2 del vacío común al patio B común. **NADIR:** Es la cota, más 2.60 Mts., determinados por la losa común que lo separa del primer piso. **ALTURA LIBRE.** Es de 2.30 Mts **CENIT.** Es de cota, más 4.30 Mts **LINDEROS DEL EDIFICIO: NORTE:** En extensión de 27.40 Mts Colindando con predio que es o fue de Gabriel Galvis; **ORIENTE:** En extensión de 8.00 metros con la calle 5a; **SUR:** En extensión de 27.40 Mts., colindando con lote ejido o predio N.N. y por el **OCCIDENTE:** En extensión de 8.00 Mts., con predio que es ó fue de Jorge Isaac Fernández

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 3209 del día 17 de noviembre de 1.989, otorgada en la Notaria

4 del Círculo de Cali

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-**0189292** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial F - 09201500-81 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

APARTAMENTO 301: Comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS ESPECIALES:** Partiendo del punto 1 localizado a la izquierda de la entrada al punto 2, al sur norte en 6.56 Mts., del punto 2 al 3 al oeste, en 19.30 Mts., del punto 3 al 4 al norte, en 7.70 Mts., del punto 4 al 5 al este, en 9.30 Mts., del punto 5 al 6 al sur, en 3.40 Mts., del punto 6 al 7 al este, en 2.65 Mts; del punto 7 al 8 al norte, en 3.40 Mts; del punto 8 al 9 al este, en 3.05 Mts; del punto 9 al 10 al sur, en 1.15 Mts; del punto 10 al 1 al este, en 4.30 Mts. Se descuenta entre los anteriores linderos el área común 5.32 Mts 2 del vacío común al patio B. común. **NADIR:** Es la cota, más 5.20 Mts., determinados por la losa común que lo separa del segundo piso. **ALTURA LIBRE.** Es de 2.30 Mts **CENIT.** Es de cota, más 7.50 Mts., determinados por la cubierta común. **LINDEROS DEL EDIFICIO: NORTE:** En extensión de 27.40 Mts Colindando con predio que es o fue de Gabriel Galvis; **ORIENTE:** En extensión de 8.00 Mts., con la calle 5a; **SUR:** En extensión de 27.40 Mts colindando con lote ejido o predio N.N. y por el **OCIDENTE:** En extensión de 8 Mts colindando predio que es o fue de Jorge Isaac Fernández

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 3208 del día 17 de noviembre de 1.989, otorgada en la Notaria 4 del Círculo de Cali

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-**0189293** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial F - **09201600-84** de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un avalúo de **OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$81.663.038) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA NÓVENA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos en común y proindiviso casa unifamiliar de un piso y el lote de terreno en que está construida, ubicada en la calle 13 A No. 103-165 del barrio Ciudad Jardín II etapa, y comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS: NORTE:** Con el lote No. 6 de Manzana L de la Urbanización Ciudad Jardín II etapa; **SUR:** Con el lote No. 6 de la manzana L; **ORIENTE:** Con el lote No.17 de la misma manzana; y por el **OCIDENTE:** Con la Avenida del Prado, antes calle 5a., hoy calle 13.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 3324 del día 18 de julio de 1.991, otorgada en la Notaria 3 del Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0024214 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial F-27301500-75 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que en común y proindiviso se le adjudican en el inmueble tienen un avalúo de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$263.150.064) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA PRIMERA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos en común y proindiviso casa unifamiliar de dos pisos y el lote de terreno donde está construida, ubicada en la carrera 9 No. 24-26 y 24-30 de Jamundí, comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS: NORTE:** En extensión de 12 metros, con predio de la señora ELVIRA HURTADO; **SUR:** En extensión de 12 metros, con predio del señor SABULON SALAZAR; **ORIENTE:** En extensión de 10 metros, con predio del señor ROBERTO HENAO y por el **OCIDENTE:** En extensión de 10 metros, con la carrera 9.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 099 del día 20 de febrero de 1981, otorgada en la Notaria Única de Jamundí.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-007913 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial 015-4015 de la Oficina de Catastro Municipal de Jamundí

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que en común y proindiviso se le adjudican en el inmueble tienen un avalúo de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$17.734.548) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA SEGUNDA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos en común y proindiviso de la casa unifamiliar de un piso y el lote de terreno donde esta levantada, ubicada en la carrera 7 No. 14-00 de Jamundí, comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS: NORTE:** Calle al medio, con casa y solar que fue de RAFAEL SANDOVAL, GERARDO LONDOÑO Y OTROS; **SUR:** Con la calle 14, antes calle al medio con predio que es o fue de RITA JIMENEZ; **ORIENTE:** Con predio que es ó fue de RAIMUNDO MOSQUERA, FIDELINA HERNANDEZ y CECILIA GUERRERO y por el **OCIDENTE:** Calle al medio, con predios que son o fueron de RAFAELA RODRÍGUEZ, hoy carrera 7a.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 305 del día 21 de abril de 1980, otorgada en la Notaria Única de Jamundí.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0024943 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial 015-4015 de la Oficina de Catastro Municipal de Jamundí

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que en común y proindiviso se le adjudican en el inmueble tienen un avalúo de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$14.811.929) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA TERCERA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que en común y proindiviso que le corresponden en el Lote y osario del Cementerio Metropolitano del Sur, tienen un valor de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 550.000) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA CUARTA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en el Vehículo automóvil Mazda 626 LX Modelo 93. Motor FE 225695, Serie 626 HBM 02208, Placa CBA 848, tiene un avalúo de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA QUINTA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos en el Vehículo Chevrolet Swift 1.0, modelo 94, motor G10-408955, Serie AA 445-94116938, placa CBK 796, que se le adjudica tiene un avalúo de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA SEXTA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de la compra venta Garcés Nro. 1, situada en la calle 9 No. 26-31 de Cali, matrícula mercantil No. 064522-02 de la Cámara de Comercio de Cali, tiene un patrimonio que asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 156.948.325) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA SÉPTIMA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de la Compra venta Garcés No. 2, situada en la calle 9 No. 26-31 de Cali, matrícula mercantil No. 235238-02 de la Cámara de Comercio de Cali, tiene un patrimonio que asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 141.752.349) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA OCTAVA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento compra venta Garcés No. 3, situada en la Calle 5 A No. 68-18, matrícula mercantil No. 255580-02 de la Cámara de Comercio de Cali, tiene un patrimonio que asciende a la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$203.165.789) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA NÓVENA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de la Compra venta Jamundí, ubicada en el Municipio de Jamundí, en la carrera 9 No. 11-24 y 11-30, matrícula mercantil No. 121038-2 de la Cámara de Comercio de Cali, tiene un patrimonio que asciende a la suma de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$206.745.396) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA VIGÉSIMA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento Compra venta Puerto Tejada No. 1 ubicada en la calle 15 No. 15-74 de Puerto Tejada, con matrícula mercantil No. 000490-02 de la Cámara de Comercio del Cauca, tiene un patrimonio que asciende a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DIECIOCHO PESOS (\$78.151.018) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA VIGÉSIMA PRIMERA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de la Compra venta Puerto Tejada Nro. 2, ubicada en la calle 16 No. 19-60 de Puerto Tejada, con matrícula mercantil No. 032034-02 de la Cámara de Comercio del Cauca, tiene un patrimonio que asciende a la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$72.809.136) MONEDA CORRIENTE.**

PARTIDA VIGÉSIMA SEGUNDA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento del Crédito hipotecario que obra en proceso que cursa en el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Cali, tiene un valor de **CINCO**

MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5.550.000) MONEDA CORRIENTE

PASIVO: SE LE AJUDICA EL CINCUENTA (50%) POR CIENTO DEL PASIVO POR LA SUMA DE: TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000) MONEDA CORRIENTE

HIJUELA DEL CÓNYUGE FALLECIDO SEÑOR JOSE JAIME GARCÉS FRANCO (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número **1.499.723**, le corresponde por su derecho el Cincuenta (50%) Por Ciento de los gananciales, por la suma de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.556.829.987,5) MONEDA CORRIENTE**, que se distribuye entre los seis (6) herederos del causante señores EDITH AMPARO GARCÉS DE PIEDRAHITA, JOSE JAIME, STELLA, JESUS HERNANDO GARCÉS SANDOVAL, INGRID NANCY GARCÉS BOLÍVAR y ERIKA YOVANA GARCÉS BOLÍVAR

Para pagársela se les adjudica el Cincuenta (50%) por Ciento de las siguientes partidas.

PARTIDA SEGUNDA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos en común y proindiviso en el Edificio para locales comerciales y vivienda de tres pisos, ubicado en la calle 9 No. 23-67/69 del barrio Bretaña de Cali, y comprendido dentro de los siguientes LINDEROS: **NORTE:** Con propiedad que es o fue de ALBERTO NUÑEZ; **SUR:** Con la actual carrera 23A; **ORIENTE:** Con predio que es ó fue de MERCEDES MARTÍNEZ DE PIEDRAHITA y por el **OCCIDENTE:** Con la actual calle 9a.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 4220 del día 17 de septiembre de 1.987, otorgada en la Notaria 3 del Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0261160 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial A 52301900-66 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que en común y proindiviso se le adjudican en el inmueble tienen un valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$76.836.265) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA CUARTA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos en común y proindiviso de la casa unifamiliar de dos pisos, junto con el lote de terreno en que está construida, ubicada en la calle 5C No. 40-35 de Cali, y comprendido dentro de los siguientes LINDEROS: **NORTE:** Con el lote No. 4 de la Urbanización Tequendama, manzana L; **SUR:** Con el lote No. 2 de la misma urbanización y manzana; **ORIENTE:** Con los lotes Nos. 6 y 14 de la misma manzana L de la Urbanización Tequendama; y por el **OCCIDENTE:** Con la carrera 18 Sur, hoy calle 5C.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 3141 del día 11 de noviembre de 1.987, otorgada en la Notaria 7 del Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0194743 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial G 334-00300-81 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que en común y proindiviso se le adjudican en el inmueble tienen un avalúo de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL VEINTICUATRO PESOS (\$87.674.024) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA QUINTA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos en común y proindiviso de la casa unifamiliar de un piso y el lote de terreno en que está construida, ubicada en la carrera 44 No. 5-A-89 de la Urbanización Tequendama de Cali, y comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS:** **NORTE:** Con el lote No. 19 de Manzana X de la Urbanización Tequendama, que es o fue de Otoniel Jiménez **SUR:** Con la carrera 44, antes calle 26 Sur; **ORIENTE:** Con el lote No. 10 de la misma manzana; y por el **OCCIDENTE:** Con el lote No. 8 de la misma manzana, que es o fue de Gustavo Ramírez.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 1839 del día 4 de junio de 1.990, otorgada en la Notaria 6 del Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0005710 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial G 35201200-79 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que en común y proindiviso se le adjudican en el inmueble tienen un avalúo de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$52.770.486) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA SEXTA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos en común y proindiviso de la casa unifamiliar de un piso y el lote de terreno donde esta levantada, ubicada en la calle 13 Norte No. 9N36 del barrio Granada de Cali, y comprendido dentro de los

siguientes **LINDEROS: NORTE:** Con predio que es ó fue de CECILIA MEJIA, antes de RAMON NARANJO; **SUR:** Con la Avenida 9a. Norte, antes Avenida 8a. Norte; **ORIENTE:** Con predio que es ó fue de Joaquín Gómez y por el **OCCIDENTE:** Con la calle 13 Norte de la actual nomenclatura.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 0642 del día 2 de marzo de 1.973, otorgada en la Notaria 4 del Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0256698 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial B-13901100-95 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que en común y proindiviso se le adjudican en el inmueble tienen un avalúo de **SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$78.410.689) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA SEPTIMA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos en común y proindiviso casa unifamiliar de dos pisos, junto con el lote de terreno sobre el cual está levantada, ubicada en la calle 36 No. 32-56 del barrio La Gran Colombia de Cali, y comprendido dentro de lo siguientes **LINDEROS: NORTE:** Con el lote No. 10; **SUR:** Con el lote No.12; **ORIENTE:** Con la Autopista Sur-oriental y por el **OCCIDENTE:** Con el lote No. 24

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO mediante remate realizado por el Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali, aprobado por auto del día 8 de abril de 1994.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0283558 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que en común y proindiviso se le adjudican en el inmueble tienen un avalúo de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.606.931,5) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA OCTAVA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos en común y proindiviso EDIFICIO HERNÁNDEZ, ubicado en la calle 5 No. 68-18 del barrio Caldas de la ciudad de Cali, conformado por los apartamentos 101, 201 y 301.

APARTAMENTO 101: Comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS ESPECIALES:** De acuerdo con el plano de división No. 1 y localizado a la izquierda de la entrada, al punto 2 al oeste en 18.89 Mts., del punto 2 al 3 al Norte, en 7.70 Mts., del punto 3 al 4 al este, con 7.64 Mts., del punto 4 al 5 al sur, en 3.40 Mts., del punto 5 al 6 al este, en 3.20 Mts; del punto 6 al 7 norte en 3.40 Mts., del punto 7 al 8 al este en 4.55 Mts., del punto 8 al 9 al sur, en 1.15 Mts., del punto 9 al 10 este, en 3.50 Mts., del punto 10 al 11 al sur, en 6.55 Mts., se descuenta entre los anteriores linderos, el área común 5.22 mts., del patio común interior. **NADIR:** Es la cota, más 0.000 Mts., determinados por la losa común que lo separa del subsuelo común. **ALTURA LIBRE:** Es de 2.30 Mts **CENIT:** Es de cota, más 2.30 Mts., determinado por la losa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS DEL EDIFICIO: NORTE:** En extensión de 27.40 Mts., colindando con predio que es o fue de Gabriel Galvis; **ORIENTE:** En extensión de 8.00 metros con la calle 5a; **SUR:** En extensión de 27.40 Mts., colindando con lote ejido o predio N.N. y por el **OCCIDENTE:** En extensión de 8.00 Mts., con predio que es o fue de Jorge Isaac Fernández

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 3207 del día 17 de noviembre de 1.989, otorgada en la Notaria 4 del Círculo de Cali

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-**0189291** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial F - 09200600-54 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

APARTAMENTO 201: Comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS ESPECIALES:** Partiendo del punto 1, localizado a la izquierda de la entrada, al punto 2 al norte, en 2.15 Mts., del punto 2 al 3 al oeste, en un Mt., del punto 3 al 4 al sur, con 7.70 Mts; del punto 4 al 5 al oeste, en 20.45 Mts; del punto 5 al 6 al norte, en 7.70 Mts; del punto 6 al 7 este en 8.75 Mts; del punto 7 al 8 al sur, en 3.40 Mts; del punto 8 al 9 al este, en 3.20, del punto 9 al 10 al norte, en 2.40, del punto 10 al 11 al este, en 2.80 Mts., del punto 11 al 12 al sur, en 2.15 mts., del punto 12 al 1 al este, en 4.70 Mts. Se descuenta de los anteriores linderos el área común entre los linderos de 5.32 Mts. 2 del vacío común al patio B común. **NADIR:** Es la cota, más 2.60 Mts., determinados por la losa común que lo separa del primer piso. **ALTURA LIBRE.** Es de 2.30 Mts **CENIT.** Es de cota, más 4.30 Mts **LINDEROS DEL EDIFICIO: NORTE:** En extensión de 27.40 Mts Colindando con predio que es o fue de Gabriel Galvis; **ORIENTE:** En extensión de 8.00 metros con la calle 5a; **SUR:** En extensión de 27.40 Mts., colindando con lote ejido o predio N.N. y por el **OCCIDENTE:** En extensión de 8.00 Mts., con predio que es o fue de Jorge Isaac Fernández

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 3209 del día 17 de noviembre de 1.989, otorgada en la Notaria 4 del Círculo de Cali

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-**0189292** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial F - 09201500-81 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

APARTAMENTO 301: Comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS ESPECIALES:** Partiendo del punto 1 localizado a la izquierda de la entrada al punto 2, al sur norte en 6.56 Mts., del punto 2 al 3 al oeste, en 19.30 Mts., del punto 3 al 4 al norte, en 7.70 Mts., del punto 4 al 5 al este, en 9.30 Mts., del punto 5 al 6 al sur, en 3.40 Mts., del punto 6 al 7 al este, en 2.65 Mts; del punto 7 al 8 al norte, en 3.40 Mts; del punto 8 al 9 al este, en 3.05 Mts; del punto 9 al 10 al sur, en 1.15 Mts; del punto 10 al 1 al este, en 4.30 Mts. Se descuenta entre los anteriores linderos el área común 5.32 Mts 2 del vacío común al patio B. común. **NADIR:** Es la cota, más 5.20 Mts., determinados por la losa común que lo separa del segundo piso. **ALTURA LIBRE.** Es de 2.30 Mts **CENIT.** Es de cota, más 7.50 Mts., determinados por la cubierta común. **LINDEROS DEL EDIFICIO: NORTE:** En extensión de 27.40 Mts Colindando con predio que es o fue de Gabriel Galvis; **ORIENTE:** En extensión de 8.00 Mts., con la calle 5a; **SUR:** En extensión de 27.40 Mts colindando con lote ejido o predio N.N. y por el **OCCIDENTE:** En extensión de 8 Mts colindando predio que es o fue de Jorge Isaac Fernández

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 3208 del día 17 de noviembre de 1.989, otorgada en la Notaria 4 del Círculo de Cali

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-**0189293** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial **F - 09201600-84** de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que en común y proindiviso se le adjudican en el inmueble tienen un avalúo de **OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$81.663.038) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA NÓVENA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos en común y proindiviso de la casa unifamiliar de un piso y el lote de terreno en que está construida, ubicada en la calle 13 A No. 103-165 del barrio Ciudad Jardín II etapa, y comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS: NORTE:** Con el lote No. 6 de Manzana L de la Urbanización Ciudad Jardín II etapa; **SUR:** Con el lote No. 6 de la manzana L; **ORIENTE:** Con el lote No.17 de la misma manzana; y por el **OCCIDENTE:** Con la Avenida del Prado, antes calle 5a., hoy calle 13.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 3324 del día 18 de julio de 1.991, otorgada en la Notaria 3 del Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0024214 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial F-27301500-75 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que en común y proindiviso se le adjudican en el inmueble tienen un avalúo de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$263.150.064) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA PRIMERA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos en común y proindiviso de la casa unifamiliar de dos pisos y el lote de terreno donde está construida, ubicada en la carrera 9 No. 24-26 y 24-30 de Jamundí, comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS: NORTE:** En extensión de 12 metros, con predio de la señora ELVIRA HURTADO; **SUR:** En extensión de 12 metros, con predio del señor SABULON SALAZAR; **ORIENTE:** En extensión de 10 metros, con predio del señor ROBERTO HENAO y por el **OCIDENTE:** En extensión de 10 metros, con la carrera 9.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 099 del día 20 de febrero de 1981, otorgada en la Notaria Única de Jamundí.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-007913 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial 015-4015 de la Oficina de Catastro Municipal de Jamundí

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que en común y proindiviso se le adjudican en el inmueble tienen un avalúo de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$17.734.548) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA SEGUNDA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos en común y proindiviso de la casa unifamiliar de un piso y el lote de terreno donde esta levantada, ubicada en la carrera 7 No. 14-00 de Jamundí, comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS: NORTE:** Calle al medio, con casa y solar que fue de RAFAEL SANDOVAL, GERARDO LONDOÑO Y OTROS; **SUR:** Con la calle 14, antes calle al medio con predio que es o fue de RITA JIMENEZ; **ORIENTE:** Con predio que es o fue de RAIMUNDO MOSQUERA, FIDELINA HERNANDEZ y CECILIA GUERRERO y por el **OCIDENTE:** Calle al medio, con predios que son o fueron de RAFAELA RODRÍGUEZ, hoy carrera 7a.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 305 del día 21 de abril de 1980, otorgada en la Notaria Única de Jamundí.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0024943 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial 015-4015 de la Oficina de Catastro Municipal de Jamundí

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que en común y proindiviso se le adjudican en el inmueble tienen un avalúo de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$14.811.929) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA TERCERA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el Lote y osario del Cementerio Metropolitano del Sur, tienen un valor de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 550.000) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA CUARTA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en el Vehículo automóvil Mazda 626 LX Modelo 93. Motor FE 225695, Serie 626 HBM 02208, Placa CBA 848, tiene un avalúo de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA QUINTA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos en el Vehículo Chevrolet Swift 1.0, modelo 94, motor G10-408955, Serie AA 445-94116938, placa CBK 796, que se le adjudica tiene un avalúo de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA SEXTA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de la compra venta Garcés Nro. 1, situada en la calle 9 No. 26-31 de Cali, matrícula mercantil No. 064522-02 de la Cámara de Comercio de Cali, tiene un patrimonio que asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 156.948.325) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA SÉPTIMA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de la Compra venta Garcés No. 2, situada en la calle 9 No. 26-31 de Cali, matrícula mercantil No. 235238-02 de la Cámara de Comercio de Cali, tiene un patrimonio que asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN**

MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 141.752.349) MONEDA CORRIENTE

PARTIDA DÉCIMA OCTAVA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento compra venta Garcés No. 3, situada en la Calle 5 A No. 68-18, matrícula mercantil No. 255580-02 de la Cámara de Comercio de Cali, tiene un patrimonio que asciende a la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$203.165.789) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA NÓVENA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de la Compra venta Jamundí, ubicada en el Municipio de Jamundí, en la carrera 9 No. 11-24 y 11-30, matrícula mercantil No. 121038-2 de la Cámara de Comercio de Cali, tiene un patrimonio que asciende a la suma de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$206.745.396) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA VIGÉSIMA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de la Compra venta Puerto Tejada No. 1 ubicada en la calle 15 No. 15-74 de Puerto Tejada, con matrícula mercantil No. 000490-02 de la Cámara de Comercio del Cauca, tiene un patrimonio que asciende a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DIECIOCHO PESOS (\$78.151.018) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA VIGÉSIMA PRIMERA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de la Compra venta Puerto Tejada Nro. 2, ubicada en la calle 16 No. 19-60 de Puerto Tejada, con matrícula mercantil No. 032034-02 de la Cámara de Comercio del Cauca, tiene un patrimonio que asciende a la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$72.809.136) MONEDA CORRIENTE.**

PARTIDA VIGÉSIMA SEGUNDA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento del Crédito hipotecario que obra en proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Cali, tiene un valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5.550.000) MONEDA CORRIENTE**

PASIVO: A LOS HEREDEROS SE LES ADJUDICA EL CINCUENTA (50%) POR

CIENTO POR LA SUMA DE TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MONEDA CORRIENTE, EN LA PROPORCION DE LA 1/6 PARTE PARA CADA UNO QUE EQUIVALE A LA SUMA DE CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) MONEDA CORRIENTE

SEGUNDA HIJUELA: De la Señora **EDITH AMPARO GARCÉS DE PIEDRAHITA**, identificada con cédula de ciudadanía número **31.253.334**, le corresponde la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$259.471.664,58) MONEDA CORRIENTE**

Para pagársela se le adjudica La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%), que equivale al porcentaje del 8.3333333% de las siguientes partidas.

PARTIDA SEGUNDA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del Edificio para locales comerciales y vivienda de tres pisos, ubicado en la calle 9 No. 23-67/69 del barrio Bretaña, y comprendido dentro de los siguientes LINDEROS: **NORTE:** Con propiedad que es o fue de ALBERTO NUÑEZ; **SUR:** Con la actual carrera 23A; **ORIENTE:** Con predio que es o fue de MERCEDES MARTÍNEZ DE PIEDRAHITA y por el **OCIDENTE:** Con la actual calle 9a.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 4220 del día 17 de septiembre de 1.987, otorgada en la Notaria 3 del Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0261160 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial A 52301900-66 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos en el inmueble tienen un valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$76.836.265) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$12.806.044) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA CUARTA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos de la Casa unifamiliar de dos pisos, junto con el lote de terreno en que está construida, ubicada en la calle 5C No. 40-35 de Cali, y comprendido dentro de los siguientes LINDEROS: **NORTE:** Con el lote No. 4 de la Urbanización Tequendama, manzana L; **SUR:** Con el lote No. 2 de la misma urbanización y manzana; **ORIENTE:** Con los lotes Nos. 6 y 14 de la misma

manzana L de la Urbanización Tequendama; y por el **OCCIDENTE:** Con la carrera 18 Sur, hoy calle 5C.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 3141 del día 11 de noviembre de 1.987, otorgada en la Notaria 7 del Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0194743 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial G 334-00300-81 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del inmueble tienen un avalúo de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL VEINTICUATRO PESOS (\$87.674.024) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$14.612.337) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA QUINTA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos de la Casa unifamiliar de un piso y el lote de terreno en que está construida, ubicada en la carrera 44 No. 5-A-89 de la Urbanización Tequendama de Cali, y comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS:** **NORTE:** Con el lote No. 19 de Manzana X de la Urbanización Tequendama, que es o fue de Otoniel Jiménez **SUR:** Con la carrera 44, antes calle 26 Sur; **ORIENTE:** Con el lote No. 10 de la misma manzana; y por el **OCCIDENTE:** Con el lote No. 8 de la misma manzana, que es o fue de Gustavo Ramírez.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 1839 del día 4 de junio de 1.990, otorgada en la Notaria 6 del Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0005710 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial G 35201200-79 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del inmueble tienen un avalúo de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 52.770.486) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y UN PESOS (\$ 8.795.081) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA SEXTA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos de la Casa unifamiliar de un piso y el lote de terreno donde está levantada, ubicada en la calle 13 Norte No. 9N-36 del

barrio Granada de Cali, y comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS:** **NORTE:** Con predio que es o fue de CECILIA MEJIA, antes de RAMON NARANJO; **SUR:** Con la Avenida 9a. Norte, antes Avenida 8a. Norte; **ORIENTE:** Con predio que es o fue de Joaquín Gómez y por el **OCIDENTE:** Con la calle 13 Norte de la actual nomenclatura.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 0642 del día 2 de marzo de 1.973, otorgada en la Notaria 4 del Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0256698 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial B-13901100-95 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del inmueble tienen un avalúo de **SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$78.410.689) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **TRECE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$13.068.448) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA SEPTIMA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos de la Casa unifamiliar de dos pisos, junto con el lote de terreno sobre el cual está levantada, ubicada en la calle 36 No. 32-56 del barrio La Gran Colombia de Cali, y comprendido dentro de lo siguientes **LINDEROS:** **NORTE:** Con el lote No. 10; **SUR:** Con el lote No.12; **ORIENTE:** Con la Autopista Sur-oriental y por el **OCIDENTE:** Con el lote No. 24

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO mediante remate realizado por el Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali, aprobado por auto del día 8 de abril de 1994.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0283558 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del inmueble tienen un avalúo de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.606.931,5) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **UN MILLON SEISCIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$1.601.155) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA OCTAVA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del EDIFICIO HERNÁNDEZ, ubicado en la calle 5 No. 68-18 del barrio Caldas de la ciudad de Cali, conformado por los apartamentos 101, 201 y 301.

APARTAMENTO 101: Comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS ESPECIALES:** De acuerdo con el plano de división No. 1 y localizado a la izquierda de la entrada, al punto 2 al oeste en 18.89 Mts., del punto 2 al 3 al Norte, en 7.70 Mts., del punto 3 al 4 al este, con 7.64 Mts., del punto 4 al 5 al sur, en 3.40 Mts., del punto 5 al 6 al este, en 3.20 Mts; del punto 6 al 7 norte en 3.40 Mts., del punto 7 al 8 al este en 4.55 Mts., del punto 8 al 9 al sur, en 1.15 Mts., del punto 9 al 10 este, en 3.50 Mts., del punto 10 al 11 al sur, en 6.55 Mts., se descuenta entre los anteriores linderos, el área común 5.22 mts., del patio común interior. **NADIR:** Es la cota, más 0.000 Mts., determinados por la losa común que lo separa del subsuelo común. **ALTURA LIBRE:** Es de 2.30 Mts **CENIT:** Es de cota, más 2.30 Mts., determinado por la losa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS DEL EDIFICIO: NORTE:** En extensión de 27.40 Mts., colindando con predio que es o fue de Gabriel Galvis; **ORIENTE:** En extensión de 8.00 metros con la calle 5a; **SUR:** En extensión de 27.40 Mts., colindando con lote ejido o predio N.N. y por el **OCCIDENTE:** En extensión de 8.00 Mts., con predio que es o fue de Jorge Isaac Fernández

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 3207 del día 17 de noviembre de 1.989, otorgada en la Notaria 4 del Círculo de Cali

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-**0189291** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial F - 09200600-54 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

APARTAMENTO 201: Comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS ESPECIALES:** Partiendo del punto 1, localizado a la izquierda de la entrada, al punto 2 al norte, en 2.15 Mts., del punto 2 al 3 al oeste, en un Mt., del punto 3 al 4 al sur, con 7.70 Mts; del punto 4 al 5 al oeste, en 20.45 Mts; del punto 5 al 6 al norte, en 7.70 Mts; del punto 6 al 7 este en 8.75 Mts; del punto 7 al 8 al sur, en 3.40 Mts; del punto 8 al 9 al este, en 3.20, del punto 9 al 10 al norte, en 2.40, del punto 10 al 11 al este, en 2.80 Mts., del punto 11 al 12 al sur, en 2.15 mts., del punto 12 al 1 al este, en 4.70 Mts. Se descuenta de los anteriores linderos el área común entre los linderos de 5.32 Mts. 2 del vacío común al patio B común. **NADIR:** Es la cota, más 2.60 Mts., determinados por la losa común que lo separa del primer piso. **ALTURA LIBRE.** Es de 2.30 Mts **CENIT.** Es de cota, más 4.30 Mts **LINDEROS DEL EDIFICIO: NORTE:** En extensión de 27.40 Mts Colindando con predio que es o fue de Gabriel Galvis; **ORIENTE:** En extensión de 8.00 metros con la calle 5a; **SUR:** En extensión de 27.40 Mts., colindando con lote ejido o predio N.N. y por el **OCCIDENTE:** En extensión de 8.00 Mts., con predio que es o fue de Jorge Isaac Fernández

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 3209 del día 17 de noviembre de 1.989, otorgada en la Notaria

4 del Círculo de Cali

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-**0189292** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial F - 09201500-81 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

APARTAMENTO 301: Comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS ESPECIALES:** Partiendo del punto 1 localizado a la izquierda de la entrada al punto 2, al sur norte en 6.56 Mts., del punto 2 al 3 al oeste, en 19.30 Mts., del punto 3 al 4 al norte, en 7.70 Mts., del punto 4 al 5 al este, en 9.30 Mts., del punto 5 al 6 al sur, en 3.40 Mts., del punto 6 al 7 al este, en 2.65 Mts; del punto 7 al 8 al norte, en 3.40 Mts; del punto 8 al 9 al este, en 3.05 Mts; del punto 9 al 10 al sur, en 1.15 Mts; del punto 10 al 1 al este, en 4.30 Mts. Se descuenta entre los anteriores linderos el área común 5.32 Mts 2 del vacío común al patio B. común. **NADIR:** Es la cota, más 5.20 Mts., determinados por la losa común que lo separa del segundo piso. **ALTURA LIBRE.** Es de 2.30 Mts **CENIT.** Es de cota, más 7.50 Mts., determinados por la cubierta común. **LINDEROS DEL EDIFICIO: NORTE:** En extensión de 27.40 Mts Colindando con predio que es o fue de Gabriel Galvis; **ORIENTE:** En extensión de 8.00 Mts., con la calle 5a; **SUR:** En extensión de 27.40 Mts colindando con lote ejido o predio N.N. y por el **OCCIDENTE:** En extensión de 8 Mts colindando predio que es o fue de Jorge Isaac Fernández

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 3208 del día 17 de noviembre de 1.989, otorgada en la Notaria 4 del Círculo de Cali

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-**0189293** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial F - **09201600-84** de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del inmueble EDIFICIO HERNÁNDEZ tienen un avalúo de **OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$81.663.038) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$13.610.506) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA NÓVENA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos de la Casa unifamiliar de un piso y el lote de terreno en que está construida, ubicada en la calle 13 A No. 103-165 del barrio Ciudad Jardín II etapa, y comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS: NORTE:** Con el lote No. 6 de Manzana L de la Urbanización Ciudad Jardín II etapa; **SUR:** Con el lote No. 6 de la manzana L; **ORIENTE:** Con el lote No.17 de la misma

manzana; y por el **OCCIDENTE**: Con la Avenida del Prado, antes calle 5a., hoy calle 13.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 3324 del día 18 de julio de 1.991, otorgada en la Notaria 3 del Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0024214 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial F-27301500-75 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del inmueble tienen un avalúo de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$263.150.064) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$43.858.344) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA PRIMERA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos de la Casa unifamiliar de dos pisos y el lote de terreno donde está construida, ubicada en la carrera 9 No. 24-26 y 24-30 de Jamundí, comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS**: **NORTE**: En extensión de 12 metros, con predio de la señora ELVIRA HURTADO; **SUR**: En extensión de 12 metros, con predio del señor SABULON SALAZAR; **ORIENTE**: En extensión de 10 metros, con predio del señor ROBERTO HENAO y por el **OCCIDENTE**: En extensión de 10 metros, con la carrera 9.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 099 del día 20 de febrero de 1981, otorgada en la Notaria Única de Jamundí.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-007913 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial 015-4015 de la Oficina de Catastro Municipal de Jamundí

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del inmueble tienen un avalúo de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$17.734.548) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$2.955.758) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA SEGUNDA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos de la Casa unifamiliar de un piso y el lote de terreno donde esta levantada, ubicada en la carrera 7 No. 14-00 de Jamundí, comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS: NORTE:** Calle al medio, con casa y solar que fue de RAFAEL SANDOVAL, GERARDO LONDOÑO Y OTROS; **SUR:** Con la calle 14, antes calle al medio con predio que es o fue de RITA JIMENEZ; **ORIENTE:** Con predio que es o fue de RAIMUNDO MOSQUERA, FIDELINA HERNANDEZ y CECILIA GUERRERO y por el **OCCIDENTE:** Calle al medio, con predios que son o fueron de RAFAELA RODRÍGUEZ, hoy carrera 7a.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 305 del día 21 de abril de 1980, otorgada en la Notaria Única de Jamundí.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0024943 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial 015-4015 de la Oficina de Catastro Municipal de Jamundí

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del inmueble tienen un avalúo de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$14.811.929) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$2.468.655) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA TERCERA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del Lote y osario del Cementerio Metropolitano del Sur, tienen un valor de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 550.000) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$91.667) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA CUARTA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del Vehículo automóvil Mazda 626 LX Modelo 93. Motor FE 225695, Serie 626 HBM 02208, Placa CBA 848, tiene un avalúo de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en el vehículo tienen un valor de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA QUINTA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del Vehículo Chevrolet Swift 1.0, modelo 94, motor G10-408955, Serie AA 445-94116938, placa CBK 796, tiene un avalúo de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en el vehículo tienen un valor de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$416.667) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA SEXTA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de la compra venta Garcés Nro. 1, situada en la calle 9 No. 26-31 de Cali, matrícula mercantil No. 064522-02 de la Cámara de Comercio de Cali, tiene un patrimonio que asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 156.948.325) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el establecimiento de comercio tienen un valor de **VEINTISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$26.158.054) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA SÉPTIMA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de la Compra venta Garcés No. 2, situada en la calle 9 No. 26-31 de Cali, matrícula mercantil No. 235238-02 de la Cámara de Comercio de Cali, tiene un patrimonio que asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 141.752.349) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en el establecimiento de comercio tienen un valor de **VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$23.625.392) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA OCTAVA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento compra venta Garcés No. 3, situada en la Calle 5 A No. 68-18, matrícula mercantil No. 255580-02 de la Cámara de Comercio de Cali, tiene un patrimonio que asciende a la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$203.165.789) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en el establecimiento de comercio tienen un valor de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$33.860.965) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA NÓVENA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de la Compra venta Jamundí, ubicada en el Municipio de Jamundí, en la carrera 9 No. 11-24 y 11-30, matrícula mercantil No. 121038-2 de la Cámara de Comercio de Cali, tiene un patrimonio que asciende a la suma de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$206.745.396) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en el establecimiento de comercio tienen un valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$34.457.566) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA VIGÉSIMA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de la Compra venta Puerto Tejada No. 1 ubicada en la calle 15 No. 15-74 de Puerto Tejada, con matrícula mercantil No. 000490-02 de la Cámara de Comercio del Cauca, tiene un patrimonio que asciende a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DIECIOCHO PESOS (\$78.151.018) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en el establecimiento de comercio tienen un valor de **TRECE MILLONES VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$13.025.170) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA VIGÉSIMA PRIMERA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de la Compra venta Puerto Tejada Nro. 2, ubicada en la calle 16 No. 19-60 de Puerto Tejada, con matrícula mercantil No. 032034-02 de la Cámara de Comercio del Cauca, tiene un patrimonio que asciende a la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$72.809.136) MONEDA CORRIENTE.**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en el establecimiento de comercio tienen un valor de **DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$12.134.856) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA VIGÉSIMA SEGUNDA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento del Crédito hipotecario que obra en el proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Cali, por un valor de

**CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5.550.000)
MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican del crédito hipotecario tiene un valor de **NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 925.000) MONEDA CORRIENTE.**

PASIVO: SE LE ADJUDICA LA SEXTA PARTE DEL CINCUENTA (50%) POR CIENTO POR LA SUMA DE CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) MONEDA CORRIENTE

TERCERA HIJUELA: Del Señor **JOSE JAIME GARCÉS SANDOVAL**, le corresponde la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$259.471.664,58) MONEDA CORRIENTE**

Para pagársela se le adjudica La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%), que equivale al porcentaje del 8.3333333% de las siguientes partidas.

PARTIDA SEGUNDA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del Edificio para locales comerciales y vivienda de tres pisos, ubicado en la calle 9 No. 23-67/69 del barrio Bretaña, y comprendido dentro de los siguientes LINDEROS: **NORTE:** Con propiedad que es o fue de ALBERTO NUÑEZ; **SUR:** Con la actual carrera 23A; **ORIENTE:** Con predio que es o fue de MERCEDES MARTÍNEZ DE PIEDRAHITA y por el **OCIDENTE:** Con la actual calle 9a.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 4220 del día 17 de septiembre de 1.987, otorgada en la Notaria 3 del Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0261160 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial A 52301900-66 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos en el inmueble tienen un valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$76.836.265) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$12.806.044) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA CUARTA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos de la Casa unifamiliar de dos pisos, junto con el lote de terreno en que está construida, ubicada en la calle 5C No. 40-35 de Cali, y comprendido dentro de los siguientes LINDEROS: **NORTE:** Con el lote No. 4 de la Urbanización Tequendama, manzana L; **SUR:** Con el lote No. 2 de la misma urbanización y manzana; **ORIENTE:** Con los lotes Nos. 6 y 14 de la misma manzana L de la Urbanización Tequendama; y por el **OCCIDENTE:** Con la carrera 18 Sur, hoy calle 5C.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 3141 del día 11 de noviembre de 1.987, otorgada en la Notaria 7 del Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0194743 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial G 334-00300-81 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del inmueble tienen un avalúo de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL VEINTICUATRO PESOS (\$87.674.024) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$14.612.337) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA QUINTA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos de la Casa unifamiliar de un piso y el lote de terreno en que está construida, ubicada en la carrera 44 No. 5-A-89 de la Urbanización Tequendama de Cali, y comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS:** **NORTE:** Con el lote No. 19 de Manzana X de la Urbanización Tequendama, que es o fue de Otoniel Jiménez **SUR:** Con la carrera 44, antes calle 26 Sur; **ORIENTE:** Con el lote No. 10 de la misma manzana; y por el **OCCIDENTE:** Con el lote No. 8 de la misma manzana, que es o fue de Gustavo Ramírez.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 1839 del día 4 de junio de 1.990, otorgada en la Notaria 6 del Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0005710 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial G 35201200-79 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del inmueble tienen un avalúo de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 52.770.486) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y UN PESOS**

(\$8.795.081) MONEDA CORRIENTE

PARTIDA SEXTA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos de la Casa unifamiliar de un piso y el lote de terreno donde está levantada, ubicada en la calle 13 Norte No. 9N-36 del barrio Granada de Cali, y comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS: NORTE:** Con predio que es o fue de CECILIA MEJIA, antes de RAMON NARANJO; **SUR:** Con la Avenida 9a. Norte, antes Avenida 8a. Norte; **ORIENTE:** Con predio que es ó fue de Joaquín Gómez y por el **OCIDENTE:** Con la calle 13 Norte de la actual nomenclatura.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 0642 del día 2 de marzo de 1.973, otorgada en la Notaria 4 del Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0256698 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial B-13901100-95 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del inmueble tienen un avalúo de **SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$78.410.689) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **TRECE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$13.068.448) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA SEPTIMA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos de la Casa unifamiliar de dos pisos, junto con el lote de terreno sobre el cual está levantada, ubicada en la calle 36 No. 32-56 del barrio La Gran Colombia de Cali, y comprendido dentro de lo siguientes **LINDEROS: NORTE:** Con el lote No. 10; **SUR:** Con el lote No.12; **ORIENTE:** Con la Autopista Sur-oriental y por el **OCIDENTE:** Con el lote No. 24

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO mediante remate realizado por el Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali, aprobado por auto del día 8 de abril de 1994.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0283558 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del inmueble tienen un avalúo de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.606.931,5) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le

adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **UN MILLON SEISCIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$1.601.155) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA OCTAVA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del EDIFICIO HERNÁNDEZ, ubicado en la calle 5 No. 68-18 del barrio Caldas de la ciudad de Cali, conformado por los apartamentos 101, 201 y 301.

APARTAMENTO 101: Comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS ESPECIALES:** De acuerdo con el plano de división No. 1 y localizado a la izquierda de la entrada, al punto 2 al oeste en 18.89 Mts., del punto 2 al 3 al Norte, en 7.70 Mts., del punto 3 al 4 al este, con 7.64 Mts., del punto 4 al 5 al sur, en 3.40 Mts., del punto 5 al 6 al este, en 3.20 Mts; del punto 6 al 7 norte en 3.40 Mts., del punto 7 al 8 al este en 4.55 Mts., del punto 8 al 9 al sur, en 1.15 Mts., del punto 9 al 10 este, en 3.50 Mts., del punto 10 al 11 al sur, en 6.55 Mts., se descuenta entre los anteriores linderos, el área común 5.22 mts. del patio común interior. **NADIR:** Es la cota, más 0.000 Mts., determinados por la losa común que lo separa del subsuelo común. **ALTURA LIBRE:** Es de 2.30 Mts **CENIT:** Es de cota, más 2.30 Mts., determinado por la losa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS DEL EDIFICIO: NORTE:** En extensión de 27.40 Mts., colindando con predio que es ò fue de Gabriel Galvis; **ORIENTE:** En extensión de 8.00 metros con la calle 5a; **SUR:** En extensión de 27.40 Mts., colindando con lote ejido o predio N.N. y por el **OCCIDENTE:** En extensión de 8.00 Mts., con predio que es o fue de Jorge Isaac Fernández

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 3207 del día 17 de noviembre de 1.989, otorgada en la Notaria 4 del Círculo de Cali

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-**0189291** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial F - 09200600-54 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

APARTAMENTO 201: Comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS ESPECIALES:** Partiendo del punto 1, localizado a la izquierda de la entrada, al punto 2 al norte, en 2.15 Mts., del punto 2 al 3 al oeste, en un Mt., del punto 3 al 4 al sur, con 7.70 Mts; del punto 4 al 5 al oeste, en 20.45 Mts; del punto 5 al 6 al norte, en 7.70 Mts; del punto 6 al 7 este en 8.75 Mts; del punto 7 al 8 al sur, en 3.40 Mts; del punto 8 al 9 al este, en 3.20, del punto 9 al 10 al norte, en 2.40, del punto 10 al 11 al este, en 2.80 Mts., del punto 11 al 12 al sur, en 2.15 mts., del punto 12 al 1 al este, en 4.70 Mts. Se descuenta de los anteriores linderos el área común entre los linderos de 5.32 Mts. 2 del vacío común al patio B común. **NADIR:** Es la cota, más 2.60 Mts., determinados por la losa común que lo separa del primer piso. **ALTURA LIBRE.** Es de 2.30 Mts **CENIT.** Es de cota, más 4.30 Mts **LINDEROS DEL EDIFICIO: NORTE:** En extensión de 27.40 Mts Colindando con predio que es o fue de Gabriel Galvis; **ORIENTE:** En extensión de 8.00 metros con la calle 5a; **SUR:** En

extensión de 27.40 Mts., colindando con lote ejido o predio N.N. y por el OCCIDENTE: En extensión de 8.00 Mts., con predio que es o fue de Jorge Isaac Fernández

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 3209 del día 17 de noviembre de 1.989, otorgada en la Notaria 4 del Círculo de Cali

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-**0189292** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial F - 09201500-81 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

APARTAMENTO 301: Comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS ESPECIALES:** Partiendo del punto 1 localizado a la izquierda de la entrada al punto 2, al sur norte en 6.56 Mts., del punto 2 al 3 al oeste, en 19.30 Mts., del punto 3 al 4 al norte, en 7.70 Mts., del punto 4 al 5 al este, en 9.30 Mts., del punto 5 al 6 al sur, en 3.40 Mts., del punto 6 al 7 al este, en 2.65 Mts; del punto 7 al 8 al norte, en 3.40 Mts; del punto 8 al 9 al este, en 3.05 Mts; del punto 9 al 10 al sur, en 1.15 Mts; del punto 10 al 1 al este, en 4.30 Mts. Se descuenta entre los anteriores linderos el área común 5.32 Mts 2 del vacío común al patio B. común. **NADIR:** Es la cota, más 5.20 Mts., determinados por la losa común que lo separa del segundo piso. **ALTURA LIBRE.** Es de 2.30 Mts **CENIT.** Es de cota, más 7.50 Mts., determinados por la cubierta común. **LINDEROS DEL EDIFICIO: NORTE:** En extensión de 27.40 Mts Colindando con predio que es o fue de Gabriel Galvis; **ORIENTE:** En extensión de 8.00 Mts., con la calle 5a; **SUR:** En extensión de 27.40 Mts colindando con lote ejido o predio N.N. y por el **OCCIDENTE:** En extensión de 8 Mts colindando predio que es o fue de Jorge Isaac Fernández

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 3208 del día 17 de noviembre de 1.989, otorgada en la Notaria 4 del Círculo de Cali

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-**0189293** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial **F - 09201600-84** de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del inmueble EDIFICIO HERNÁNDEZ tienen un avalúo de **OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$81.663.038) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$13.610.506) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA NÓVENA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos de la Casa unifamiliar de un piso y el lote de terreno en que está construida, ubicada en la calle 13 A No. 103-165 del barrio Ciudad Jardín II etapa, y comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS: NORTE:** Con el lote No. 6 de Manzana L de la Urbanización Ciudad Jardín II etapa; **SUR:** Con el lote No. 6 de la manzana L; **ORIENTE:** Con el lote No.17 de la misma manzana; y por el **OCIDENTE:** Con la Avenida del Prado, antes calle 5a., hoy calle 13.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 3324 del día 18 de julio de 1.991, otorgada en la Notaria 3 del Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0024214 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial F-27301500-75 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del inmueble tienen un avalúo de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$263.150.064) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$43.858.344) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA PRIMERA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos de la Casa unifamiliar de dos pisos y el lote de terreno donde está construida, ubicada en la carrera 9 No. 24-26 y 24-30 de Jamundí, comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS: NORTE:** En extensión de 12 metros, con predio de la señora ELVIRA HURTADO; **SUR:** En extensión de 12 metros, con predio del señor SABULON SALAZAR; **ORIENTE:** En extensión de 10 metros, con predio del señor ROBERTO HENAO y por el **OCIDENTE:** En extensión de 10 metros, con la carrera 9.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 099 del día 20 de febrero de 1981, otorgada en la Notaria Única de Jamundí.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-007913 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial 015-4015 de la Oficina de Catastro Municipal de Jamundí

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del inmueble tienen un avalúo de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$17.734.548) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **DOS MILLONES**

NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$2.955.758) MONEDA CORRIENTE

PARTIDA DÉCIMA SEGUNDA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos de la Casa unifamiliar de un piso y el lote de terreno donde esta levantada, ubicada en la carrera 7 No. 14-00 de Jamundí, comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS: NORTE:** Calle al medio, con casa y solar que fue de RAFAEL SANDOVAL, GERARDO LONDOÑO Y OTROS; **SUR:** Con la calle 14, antes calle al medio con predio que es o fue de RITA JIMENEZ; **ORIENTE:** Con predio que es o fue de RAIMUNDO MOSQUERA, FIDELINA HERNANDEZ y CECILIA GUERRERO y por el **OCCIDENTE:** Calle al medio, con predios que son o fueron de RAFAELA RODRÍGUEZ, hoy carrera 7a.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 305 del día 21 de abril de 1980, otorgada en la Notaria Única de Jamundí.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0024943 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial 015-4015 de la Oficina de Catastro Municipal de Jamundí

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del inmueble tienen un avalúo de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$14.811.929) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$2.468.655) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA TERCERA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del Lote y osario del Cementerio Metropolitano del Sur, tienen un valor de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 550.000) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$91.667) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA CUARTA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del Vehículo automóvil Mazda 626 LX Modelo 93. Motor FE 225695, Serie 626 HBM 02208, Placa CBA 848, tiene un avalúo de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en el vehículo tienen un valor de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA QUINTA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del Vehículo Chevrolet Swift 1.0, modelo 94, motor G10-408955, Serie AA 445-94116938, placa CBK 796, tiene un avalúo de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en el vehículo tienen un valor de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$416.667) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA SEXTA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de la compra venta Garcés Nro. 1, situada en la calle 9 No. 26-31 de Cali, matrícula mercantil No. 064522-02 de la Cámara de Comercio de Cali, tiene un patrimonio que asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 156.948.325) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el establecimiento de comercio tienen un valor de **VEINTISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$26.158.054) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA SÉPTIMA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de la Compra venta Garcés No. 2, situada en la calle 9 No. 26-31 de Cali, matrícula mercantil No. 235238-02 de la Cámara de Comercio de Cali, tiene un patrimonio que asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 141.752.349) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en el establecimiento de comercio tienen un valor de **VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$23.625.392) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA OCTAVA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento compra venta Garcés No. 3, situada en la Calle 5 A No. 68-18, matrícula mercantil No. 255580-02 de la Cámara de Comercio de Cali,

tiene un patrimonio que asciende a la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$203.165.789) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en el establecimiento de comercio tienen un valor de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$33.860.965) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA NÓVENA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de la Compra venta Jamundí, ubicada en el Municipio de Jamundí, en la carrera 9 No. 11-24 y 11-30, matrícula mercantil No. 121038-2 de la Cámara de Comercio de Cali, tiene un patrimonio que asciende a la suma de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$206.745.396) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en el establecimiento de comercio tienen un valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$34.457.566) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA VIGÉSIMA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de la Compra venta Puerto Tejada No. 1 ubicada en la calle 15 No. 15-74 de Puerto Tejada, con matrícula mercantil No. 000490-02 de la Cámara de Comercio del Cauca, tiene un patrimonio que asciende a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DIECIOCHO PESOS (\$78.151.018) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en el establecimiento de comercio tienen un valor de **TRECE MILLONES VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$13.025.170) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA VIGÉSIMA PRIMERA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de la Compra venta Puerto Tejada Nro. 2, ubicada en la calle 16 No. 19-60 de Puerto Tejada, con matrícula mercantil No. 032034-02 de la Cámara de Comercio del Cauca, tiene un patrimonio que asciende a la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$72.809.136) MONEDA CORRIENTE.**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en el establecimiento de comercio tienen un valor de **DOCE MILLONES**

CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$12.134.856) MONEDA CORRIENTE

PARTIDA VIGÉSIMA SEGUNDA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento del Crédito hipotecario que obra en el proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Cali, por un valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5.550.000) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican del crédito hipotecario tiene un valor de **NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 925.000) MONEDA CORRIENTE.**

PASIVO: SE LE ADJUDICA LA SEXTA PARTE DEL CINCUENTA (50%) POR CIENTO POR LA SUMA DE CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) MONEDA CORRIENTE

CUARTA HIJUELA: De la Señora **STELLA GARCÉS SANDOVAL**, identificada con cédula de ciudadanía número 31.291.399, le corresponde la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$259.471.664,58) MONEDA CORRIENTE**

Para pagársela se le adjudica La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%), que equivale al porcentaje del 8.33333333% de las siguientes partidas.

PARTIDA SEGUNDA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del Edificio para locales comerciales y vivienda de tres pisos, ubicado en la calle 9 No. 23-67/69 del barrio Breña, y comprendido dentro de los siguientes LINDEROS: **NORTE:** Con propiedad que es o fue de ALBERTO NUÑEZ; **SUR:** Con la actual carrera 23A; **ORIENTE:** Con predio que es o fue de MERCEDES MARTÍNEZ DE PIEDRAHITA y por el **OCCIDENTE:** Con la actual calle 9a.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 4220 del día 17 de septiembre de 1.987, otorgada en la Notaria 3 del Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0261160 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial A 52301900-66 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos en el inmueble tienen un valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$76.836.265) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$12.806.044) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA CUARTA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos de la Casa unifamiliar de dos pisos, junto con el lote de terreno en que está construida, ubicada en la calle 5C No. 40-35 de Cali, y comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS: NORTE:** Con el lote No. 4 de la Urbanización Tequendama, manzana L; **SUR:** Con el lote No. 2 de la misma urbanización y manzana; **ORIENTE:** Con los lotes Nos. 6 y 14 de la misma manzana L de la Urbanización Tequendama; y por el **OCCIDENTE:** Con la carrera 18 Sur, hoy calle 5C.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 3141 del día 11 de noviembre de 1.987, otorgada en la Notaria 7 del Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0194743 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial G 334-00300-81 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del inmueble tienen un avalúo de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL VEINTICUATRO PESOS (\$87.674.024) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$14.612.337) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA QUINTA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos de la Casa unifamiliar de un piso y el lote de terreno en que está construida, ubicada en la carrera 44 No. 5-A-89 de la Urbanización Tequendama de Cali, y comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS: NORTE:** Con el lote No. 19 de Manzana X de la Urbanización Tequendama, que es o fue de Otoniel Jiménez **SUR:** Con la carrera 44, antes calle 26 Sur; **ORIENTE:** Con el lote No. 10 de la misma manzana; y por el **OCCIDENTE:** Con el lote No. 8 de la misma manzana, que es o fue de Gustavo Ramírez.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 1839 del día 4 de junio de 1.990, otorgada en la Notaria 6 del Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0005710 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial G 35201200-79 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del inmueble tienen un avalúo de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 52.770.486) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y UN PESOS (\$ 8.795.081) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA SEXTA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos de la Casa unifamiliar de un piso y el lote de terreno donde está levantada, ubicada en la calle 13 Norte No. 9N-36 del barrio Granada de Cali, y comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS: NORTE:** Con predio que es o fue de CECILIA MEJIA, antes de RAMON NARANJO; **SUR:** Con la Avenida 9a. Norte, antes Avenida 8a. Norte; **ORIENTE:** Con predio que es o fue de Joaquín Gómez y por el **OCIDENTE:** Con la calle 13 Norte de la actual nomenclatura.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 0642 del día 2 de marzo de 1.973, otorgada en la Notaria 4 del Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0256698 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial B-13901100-95 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del inmueble tienen un avalúo de **SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$78.410.689) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **TRECE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$13.068.448) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA SEPTIMA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos de la Casa unifamiliar de dos pisos, junto con el lote de terreno sobre el cual está levantada, ubicada en la calle 36 No. 32-56 del barrio La Gran Colombia de Cali, y comprendido dentro de lo siguientes **LINDEROS: NORTE:** Con el lote No. 10; **SUR:** Con el lote No.12; **ORIENTE:** Con la Autopista Sur-oriental y por el **OCIDENTE:** Con el lote No. 24

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO mediante remate realizado por el Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali, aprobado por auto del día 8 de abril de 1994.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0283558 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del inmueble tienen un avalúo de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.606.931,5) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **UN MILLON SEISCIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$1.601.155) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA OCTAVA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del EDIFICIO HERNÁNDEZ, ubicado en la calle 5 No. 68-18 del barrio Caldas de la ciudad de Cali, conformado por los apartamentos 101, 201 y 301.

APARTAMENTO 101: Comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS ESPECIALES:** De acuerdo con el plano de división No. 1 y localizado a la izquierda de la entrada, al punto 2 al oeste en 18.89 Mts., del punto 2 al 3 al Norte, en 7.70 Mts., del punto 3 al 4 al este, con 7.64 Mts., del punto 4 al 5 al sur, en 3.40 Mts., del punto 5 al 6 al este, en 3.20 Mts; del punto 6 al 7 norte en 3.40 Mts., del punto 7 al 8 al este en 4.55 Mts., del punto 8 al 9 al sur, en 1.15 Mts., del punto 9 al 10 este, en 3.50 Mts., del punto 10 al 11 al sur, en 6.55 Mts., se descuenta entre los anteriores linderos, el área común 5.22 mts., del patio común interior. **NADIR:** Es la cota, más 0.000 Mts., determinados por la losa común que lo separa del subsuelo común. **ALTURA LIBRE:** Es de 2.30 Mts **CENIT:** Es de cota, más 2.30 Mts., determinado por la losa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS DEL EDIFICIO: NORTE:** En extensión de 27.40 Mts., colindando con predio que es ò fue de Gabriel Galvis; **ORIENTE:** En extensión de 8.00 metros con la calle 5a; **SUR:** En extensión de 27.40 Mts., colindando con lote ejido o predio N.N. y por el **OCCIDENTE:** En extensión de 8.00 Mts., con predio que es o fue de Jorge Isaac Fernández

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 3207 del día 17 de noviembre de 1.989, otorgada en la Notaria 4 del Círculo de Cali

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-**0189291** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial F - 09200600-54 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

APARTAMENTO 201: Comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS ESPECIALES:** Partiendo del punto 1, localizado a la izquierda de la entrada, al punto 2 al norte, en 2.15 Mts., del punto 2 al 3 al oeste, en un Mt., del punto 3 al 4 al sur, con 7.70 Mts; del punto 4 al 5 al oeste, en 20.45 Mts; del punto 5 al 6 al norte, en 7.70 Mts; del punto 6 al 7 este en 8.75 Mts; del punto 7 al 8 al sur, en 3.40 Mts; del punto 8 al 9 al este, en 3.20, del punto 9 al 10 al norte, en 2.40, del punto

10 al 11 al este, en 2.80 Mts., del punto 11 al 12 al sur, en 2.15 mts., del punto 12 al 1 al este, en 4.70 Mts. Se descuenta de los anteriores linderos el área común entre los linderos de 5.32 Mts. 2 del vacío común al patio B común. **NADIR:** Es la cota, más 2.60 Mts., determinados por la losa común que lo separa del primer piso. **ALTURA LIBRE.** Es de 2.30 Mts **CENIT.** Es de cota, más 4.30 Mts **LINDEROS DEL EDIFICIO:** **NORTE:** En extensión de 27.40 Mts Colindando con predio que es o fue de Gabriel Galvis; **ORIENTE:** En extensión de 8.00 metros con la calle 5a; **SUR:** En extensión de 27.40 Mts., colindando con lote ejido o predio N.N. y por el **OCCIDENTE:** En extensión de 8.00 Mts., con predio que es o fue de Jorge Isaac Fernández

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 3209 del día 17 de noviembre de 1.989, otorgada en la Notaria 4 del Círculo de Cali

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-**0189292** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial F - 09201500-81 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

APARTAMENTO 301: Comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS ESPECIALES:** Partiendo del punto 1 localizado a la izquierda de la entrada al punto 2, al sur norte en 6.56 Mts., del punto 2 al 3 al oeste, en 19.30 Mts., del punto 3 al 4 al norte, en 7.70 Mts., del punto 4 al 5 al este, en 9.30 Mts., del punto 5 al 6 al sur, en 3.40 Mts., del punto 6 al 7 al este, en 2.65 Mts; del punto 7 al 8 al norte, en 3.40 Mts; del punto 8 al 9 al este, en 3.05 Mts; del punto 9 al 10 al sur, en 1.15 Mts; del punto 10 al 1 al este, en 4.30 Mts. Se descuenta entre los anteriores linderos el área común 5.32 Mts 2 del vacío común al patio B. común. **NADIR:** Es la cota, más 5.20 Mts., determinados por la losa común que lo separa del segundo piso. **ALTURA LIBRE.** Es de 2.30 Mts **CENIT.** Es de cota, más 7.50 Mts., determinados por la cubierta común. **LINDEROS DEL EDIFICIO:** **NORTE:** En extensión de 27.40 Mts Colindando con predio que es o fue de Gabriel Galvis; **ORIENTE:** En extensión de 8.00 Mts., con la calle 5a; **SUR:** En extensión de 27.40 Mts colindando con lote ejido o predio N.N. y por el **OCCIDENTE:** En extensión de 8 Mts colindando predio que es o fue de Jorge Isaac Fernández

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 3208 del día 17 de noviembre de 1.989, otorgada en la Notaria 4 del Círculo de Cali

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-**0189293** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial **F - 09201600-84** de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del inmueble EDIFICIO HERNÁNDEZ tienen un avalúo de **OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$81.663.038) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$13.610.506) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA NÓVENA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos de la Casa unifamiliar de un piso y el lote de terreno en que está construida, ubicada en la calle 13 A No. 103-165 del barrio Ciudad Jardín II etapa, y comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS: NORTE:** Con el lote No. 6 de Manzana L de la Urbanización Ciudad Jardín II etapa; **SUR:** Con el lote No. 6 de la manzana L; **ORIENTE:** Con el lote No.17 de la misma manzana; y por el **OCCIDENTE:** Con la Avenida del Prado, antes calle 5a., hoy calle 13.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 3324 del día 18 de julio de 1.991, otorgada en la Notaria 3 del Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0024214 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial F-27301500-75 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del inmueble tienen un avalúo de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$263.150.064) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$43.858.344) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA PRIMERA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos de la Casa unifamiliar de dos pisos y el lote de terreno donde está construida, ubicada en la carrera 9 No. 24-26 y 24-30 de Jamundí, comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS: NORTE:** En extensión de 12 metros, con predio de la señora ELVIRA HURTADO; **SUR:** En extensión de 12 metros, con predio del señor SABULON SALAZAR; **ORIENTE:** En extensión de 10 metros, con predio del señor ROBERTO HENAO y por el **OCCIDENTE:** En extensión de 10 metros, con la carrera 9.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 099 del día 20 de febrero de 1981, otorgada en la Notaria Única de Jamundí.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-007913 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial 015-4015 de la Oficina de Catastro Municipal de Jamundí

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del inmueble tienen un avalúo de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$17.734.548) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$2.955.758) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA SEGUNDA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos de la Casa unifamiliar de un piso y el lote de terreno donde esta levantada, ubicada en la carrera 7 No. 14-00 de Jamundí, comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS: NORTE:** Calle al medio, con casa y solar que fue de RAFAEL SANDOVAL, GERARDO LONDOÑO Y OTROS; **SUR:** Con la calle 14, antes calle al medio con predio que es o fue de RITA JIMENEZ; **ORIENTE:** Con predio que es o fue de RAIMUNDO MOSQUERA, FIDELINA HERNANDEZ y CECILIA GUERRERO y por el **OCCIDENTE:** Calle al medio, con predios que son o fueron de RAFAELA RODRÍGUEZ, hoy carrera 7a.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 305 del día 21 de abril de 1980, otorgada en la Notaria Única de Jamundí.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0024943 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial 015-4015 de la Oficina de Catastro Municipal de Jamundí

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del inmueble tienen un avalúo de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$14.811.929) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$2.468.655) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA TERCERA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del Lote y osario del Cementerio Metropolitano del Sur, tienen un valor de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 550.000) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$91.667) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA CUARTA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del Vehículo automóvil Mazda 626 LX Modelo 93. Motor FE 225695, Serie 626 HBM 02208, Placa CBA 848, tiene un avalúo de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en el vehículo tienen un valor de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA QUINTA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del Vehículo Chevrolet Swift 1.0, modelo 94, motor G10-408955, Serie AA 445-94116938, placa CBK 796, tiene un avalúo de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en el vehículo tienen un valor de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$416.667) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA SEXTA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de la compra venta Garcés Nro. 1, situada en la calle 9 No. 26-31 de Cali, matrícula mercantil No. 064522-02 de la Cámara de Comercio de Cali, tiene un patrimonio que asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 156.948.325) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el establecimiento de comercio tienen un valor de **VEINTISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$26.158.054) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA SÉPTIMA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de la Compra venta Garcés No. 2, situada en la calle 9 No. 26-31 de Cali, matrícula mercantil No. 235238-02 de la Cámara de Comercio de Cali, tiene un patrimonio que asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 141.752.349) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en el establecimiento de comercio tienen un valor de **VEINTITRES**

MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$23.625.392) MONEDA CORRIENTE

PARTIDA DÉCIMA OCTAVA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento compra venta Garcés No. 3, situada en la Calle 5 A No. 68-18, matrícula mercantil No. 255580-02 de la Cámara de Comercio de Cali, tiene un patrimonio que asciende a la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$203.165.789) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en el establecimiento de comercio tienen un valor de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$33.860.965) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA NÓVENA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de la Compra venta Jamundí, ubicada en el Municipio de Jamundí, en la carrera 9 No. 11-24 y 11-30, matrícula mercantil No. 121038-2 de la Cámara de Comercio de Cali, tiene un patrimonio que asciende a la suma de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$206.745.396) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en el establecimiento de comercio tienen un valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$34.457.566) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA VIGÉSIMA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de la Compra venta Puerto Tejada No. 1 ubicada en la calle 15 No. 15-74 de Puerto Tejada, con matrícula mercantil No. 000490-02 de la Cámara de Comercio del Cauca, tiene un patrimonio que asciende a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DIECIOCHO PESOS (\$78.151.018) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en el establecimiento de comercio tienen un valor de **TRECE MILLONES VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$13.025.170) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA VIGÉSIMA PRIMERA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de la Compra venta Puerto Tejada Nro. 2, ubicada en la calle 16 No. 19-60 de Puerto Tejada, con matrícula mercantil No. 032034-02 de la Cámara de Comercio del Cauca, tiene un patrimonio que asciende a la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$72.809.136) MONEDA CORRIENTE.**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en el establecimiento de comercio tienen un valor de **DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$12.134.856) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA VIGÉSIMA SEGUNDA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento del Crédito hipotecario que obra en el proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Cali, por un valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5.550.000) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican del crédito hipotecario tiene un valor de **NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 925.000) MONEDA CORRIENTE.**

PASIVO: SE LE ADJUDICA LA SEXTA PARTE DEL CINCUENTA (50%) POR CIENTO POR LA SUMA DE CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) MONEDA CORRIENTE

QUINTA HIJUELA: Del Señor **JESUS HERNANDO GARCÉS SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía número **16.881.451**, le corresponde la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$259.471.664,58) MONEDA CORRIENTE**

Para pagársela se le adjudica La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%), que equivale al porcentaje del 8.33333333% de las siguientes partidas.

PARTIDA SEGUNDA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del Edificio para locales comerciales y vivienda de tres pisos, ubicado en la calle 9 No. 23-67/69 del barrio Breña, y comprendido dentro de los siguientes LINDEROS: **NORTE:** Con propiedad que es o fue de ALBERTO NUÑEZ; **SUR:** Con la actual carrera 23A; **ORIENTE:** Con predio que es o fue de MERCEDES MARTÍNEZ DE PIEDRAHITA y por el **OCCIDENTE:** Con la actual calle 9a.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 4220 del día 17 de septiembre de 1.987, otorgada en la Notaria 3 del Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0261160 de

la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial A 52301900-66 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos en el inmueble tienen un valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$76.836.265) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$12.806.044) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA CUARTA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos de la Casa unifamiliar de dos pisos, junto con el lote de terreno en que está construida, ubicada en la calle 5C No. 40-35 de Cali, y comprendido dentro de los siguientes LINDEROS: **NORTE:** Con el lote No. 4 de la Urbanización Tequendama, manzana L; **SUR:** Con el lote No. 2 de la misma urbanización y manzana; **ORIENTE:** Con los lotes Nos. 6 y 14 de la misma manzana L de la Urbanización Tequendama; y por el **OCCIDENTE:** Con la carrera 18 Sur, hoy calle 5C.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 3141 del día 11 de noviembre de 1.987, otorgada en la Notaria 7 del Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0194743 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial G 334-00300-81 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del inmueble tienen un avalúo de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL VEINTICUATRO PESOS (\$87.674.024) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$14.612.337) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA QUINTA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos de la Casa unifamiliar de un piso y el lote de terreno en que está construida, ubicada en la carrera 44 No. 5-A-89 de la Urbanización Tequendama de Cali, y comprendido dentro de los siguientes LINDEROS: **NORTE:** Con el lote No. 19 de Manzana X de la Urbanización Tequendama, que es o fue de Otoniel Jiménez **SUR:** Con la carrera 44, antes calle 26 Sur; **ORIENTE:** Con el lote No. 10 de la misma manzana; y por el **OCCIDENTE:** Con el lote No. 8 de la misma manzana, que es o fue de Gustavo Ramírez.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 1839 del día 4 de junio de 1.990, otorgada en la Notaria 6 del Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0005710 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial G 35201200-79 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del inmueble tienen un avalúo de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 52.770.486) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y UN PESOS (\$ 8.795.081) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA SEXTA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos de la Casa unifamiliar de un piso y el lote de terreno donde está levantada, ubicada en la calle 13 Norte No. 9N-36 del barrio Granada de Cali, y comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS:** **NORTE:** Con predio que es o fue de CECILIA MEJIA, antes de RAMON NARANJO; **SUR:** Con la Avenida 9a. Norte, antes Avenida 8a. Norte; **ORIENTE:** Con predio que es o fue de Joaquín Gómez y por el **OCCIDENTE:** Con la calle 13 Norte de la actual nomenclatura.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 0642 del día 2 de marzo de 1.973, otorgada en la Notaria 4 del Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0256698 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial B-13901100-95 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del inmueble tienen un avalúo de **SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$78.410.689) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **TRECE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$13.068.448) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA SEPTIMA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos de la Casa unifamiliar de dos pisos, junto con el lote de terreno sobre el cual está levantada, ubicada en la calle 36 No. 32-56 del barrio La Gran Colombia de Cali, y comprendido dentro de lo siguientes

LINDEROS: **NORTE:** Con el lote No. 10; **SUR:** Con el lote No.12; **ORIENTE:** Con la Autopista Sur-oriental y por el **OCIDENTE:** Con el lote No. 24

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO mediante remate realizado por el Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali, aprobado por auto del día 8 de abril de 1994.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0283558 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del inmueble tienen un avalúo de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.606.931,5) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **UN MILLON SEISCIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$1.601.155) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA OCTAVA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del EDIFICIO HERNÁNDEZ, ubicado en la calle 5 No. 68-18 del barrio Caldas de la ciudad de Cali, conformado por los apartamentos 101, 201 y 301.

APARTAMENTO 101: Comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS ESPECIALES:** De acuerdo con el plano de división No. 1 y localizado a la izquierda de la entrada, al punto 2 al oeste en 18.89 Mts., del punto 2 al 3 al Norte, en 7.70 Mts., del punto 3 al 4 al este, con 7.64 Mts., del punto 4 al 5 al sur, en 3.40 Mts., del punto 5 al 6 al este, en 3.20 Mts; del punto 6 al 7 norte en 3.40 Mts., del punto 7 al 8 al este en 4.55 Mts., del punto 8 al 9 al sur, en 1.15 Mts., del punto 9 al 10 este, en 3.50 Mts., del punto 10 al 11 al sur, en 6.55 Mts., se descuenta entre los anteriores linderos, el área común 5.22 mts., del patio común interior. **NADIR:** Es la cota, más 0.000 Mts., determinados por la losa común que lo separa del subsuelo común. **ALTURA LIBRE:** Es de 2.30 Mts **CENIT:** Es de cota, más 2.30 Mts., determinado por la losa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS DEL EDIFICIO: NORTE:** En extensión de 27.40 Mts., colindando con predio que es ò fue de Gabriel Galvis; **ORIENTE:** En extensión de 8.00 metros con la calle 5a; **SUR:** En extensión de 27.40 Mts., colindando con lote ejido o predio N.N. y por el **OCIDENTE:** En extensión de 8.00 Mts., con predio que es o fue de Jorge Isaac Fernández

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 3207 del día 17 de noviembre de 1.989, otorgada en la Notaria 4 del Círculo de Cali

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-**0189291** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial F - 09200600-54 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

APARTAMENTO 201: Comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS ESPECIALES:** Partiendo del punto 1, localizado a la izquierda de la entrada, al punto 2 al norte, en 2.15 Mts., del punto 2 al 3 al oeste, en un Mt., del punto 3 al 4 al sur, con 7.70 Mts; del punto 4 al 5 al oeste, en 20.45 Mts; del punto 5 al 6 al norte, en 7.70 Mts; del punto 6 al 7 este en 8.75 Mts; del punto 7 al 8 al sur, en 3.40 Mts; del punto 8 al 9 al este, en 3.20, del punto 9 al 10 al norte, en 2.40, del punto 10 al 11 al este, en 2.80 Mts., del punto 11 al 12 al sur, en 2.15 mts., del punto 12 al 1 al este, en 4.70 Mts. Se descuenta de los anteriores linderos el área común entre los linderos de 5.32 Mts. 2 del vacío común al patio B común. **NADIR:** Es la cota, más 2.60 Mts., determinados por la losa común que lo separa del primer piso. **ALTURA LIBRE.** Es de 2.30 Mts **CENIT.** Es de cota, más 4.30 Mts **LINDEROS DEL EDIFICIO:** **NORTE:** En extensión de 27.40 Mts Colindando con predio que es o fue de Gabriel Galvis; **ORIENTE:** En extensión de 8.00 metros con la calle 5a; **SUR:** En extensión de 27.40 Mts., colindando con lote ejido o predio N.N. y por el **OCCIDENTE:** En extensión de 8.00 Mts., con predio que es o fue de Jorge Isaac Fernández

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 3209 del día 17 de noviembre de 1.989, otorgada en la Notaria 4 del Círculo de Cali

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-**0189292** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial F - 09201500-81 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

APARTAMENTO 301: Comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS ESPECIALES:** Partiendo del punto 1 localizado a la izquierda de la entrada al punto 2, al sur norte en 6.56 Mts., del punto 2 al 3 al oeste, en 19.30 Mts., del punto 3 al 4 al norte, en 7.70 Mts., del punto 4 al 5 al este, en 9.30 Mts., del punto 5 al 6 al sur, en 3.40 Mts., del punto 6 al 7 al este, en 2.65 Mts; del punto 7 al 8 al norte, en 3.40 Mts; del punto 8 al 9 al este, en 3.05 Mts; del punto 9 al 10 al sur, en 1.15 Mts; del punto 10 al 1 al este, en 4.30 Mts. Se descuenta entre los anteriores linderos el área común 5.32 Mts 2 del vacío común al patio B. común. **NADIR:** Es la cota, más 5.20 Mts., determinados por la losa común que lo separa del segundo piso. **ALTURA LIBRE.** Es de 2.30 Mts **CENIT.** Es de cota, más 7.50 Mts., determinados por la cubierta común. **LINDEROS DEL EDIFICIO:** **NORTE:** En extensión de 27.40 Mts Colindando con predio que es o fue de Gabriel Galvis; **ORIENTE:** En extensión de 8.00 Mts., con la calle 5a; **SUR:** En extensión de 27.40 Mts colindando con lote ejido o predio N.N. y por el **OCCIDENTE:** En extensión de 8 Mts colindando predio que es o fue de Jorge Isaac Fernández

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 3208 del día 17 de noviembre de 1.989, otorgada en la Notaria 4 del Círculo de Cali

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-**0189293** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial **F - 09201600-84** de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del inmueble EDIFICIO HERNÁNDEZ tienen un avalúo de **OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$81.663.038) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$13.610.506) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA NÓVENA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos de la Casa unifamiliar de un piso y el lote de terreno en que está construida, ubicada en la calle 13 A No. 103-165 del barrio Ciudad Jardín II etapa, y comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS: NORTE:** Con el lote No. 6 de Manzana L de la Urbanización Ciudad Jardín II etapa; **SUR:** Con el lote No. 6 de la manzana L; **ORIENTE:** Con el lote No.17 de la misma manzana; y por el **OCCIDENTE:** Con la Avenida del Prado, antes calle 5a., hoy calle 13.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 3324 del día 18 de julio de 1.991, otorgada en la Notaria 3 del Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0024214 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial F-27301500-75 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del inmueble tienen un avalúo de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$263.150.064) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$43.858.344) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA PRIMERA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos de la Casa unifamiliar de dos pisos y el lote de terreno donde está construida, ubicada en la carrera 9 No. 24-26 y 24-30 de Jamundí, comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS: NORTE:** En extensión de 12 metros, con predio de la señora ELVIRA HURTADO; **SUR:** En extensión de 12 metros, con predio del señor SABULON SALAZAR; **ORIENTE:** En extensión de 10 metros, con predio del señor ROBERTO HENAO y por el **OCCIDENTE:** En extensión de 10 metros, con la carrera 9.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 099 del día 20 de febrero de 1981, otorgada en la Notaria Única de Jamundí.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-007913 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial 015-4015 de la Oficina de Catastro Municipal de Jamundí

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del inmueble tienen un avalúo de **Diecisiete millones setecientos treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho pesos (\$17.734.548) Moneda Corriente**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **Dos millones novecientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho pesos (\$2.955.758) Moneda Corriente**

PARTIDA DÉCIMA SEGUNDA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos de la Casa unifamiliar de un piso y el lote de terreno donde esta levantada, ubicada en la carrera 7 No. 14-00 de Jamundí, comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS: NORTE:** Calle al medio, con casa y solar que fue de RAFAEL SANDOVAL, GERARDO LONDOÑO Y OTROS; **SUR:** Con la calle 14, antes calle al medio con predio que es o fue de RITA JIMENEZ; **ORIENTE:** Con predio que es o fue de RAIMUNDO MOSQUERA, FIDELINA HERNANDEZ y CECILIA GUERRERO y por el **OCCIDENTE:** Calle al medio, con predios que son o fueron de RAFAELA RODRÍGUEZ, hoy carrera 7a.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 305 del día 21 de abril de 1980, otorgada en la Notaria Única de Jamundí.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0024943 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial 015-4015 de la Oficina de Catastro Municipal de Jamundí

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del inmueble tienen un avalúo de **Catorce millones ochocientos once mil novecientos veintinueve pesos (\$14.811.929) Moneda Corriente**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **Dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco pesos (\$2.468.655) Moneda Corriente**

PARTIDA DÉCIMA TERCERA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del Lote y osario del Cementerio Metropolitano del Sur, tienen un valor de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 550.000) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$91.667) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA CUARTA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del Vehículo automóvil Mazda 626 LX Modelo 93. Motor FE 225695, Serie 626 HBM 02208, Placa CBA 848, tiene un avalúo de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en el vehículo tienen un valor de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA QUINTA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del Vehículo Chevrolet Swift 1.0, modelo 94, motor G10-408955, Serie AA 445-94116938, placa CBK 796, tiene un avalúo de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en el vehículo tienen un valor de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$416.667) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA SEXTA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de la compra venta Garcés Nro. 1, situada en la calle 9 No. 26-31 de Cali, matrícula mercantil No. 064522-02 de la Cámara de Comercio de Cali, tiene un patrimonio que asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 156.948.325) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el establecimiento de comercio tienen un valor de **VEINTISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$26.158.054) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA SÉPTIMA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de la Compra venta Garcés No. 2, situada en la calle 9 No. 26-31 de Cali, matrícula mercantil No. 235238-02 de la Cámara de Comercio

de Cali, tiene un patrimonio que asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 141.752.349) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en el establecimiento de comercio tienen un valor de **VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$23.625.392) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA OCTAVA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento compra venta Garcés No. 3, situada en la Calle 5 A No. 68-18, matrícula mercantil No. 255580-02 de la Cámara de Comercio de Cali, tiene un patrimonio que asciende a la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$203.165.789) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en el establecimiento de comercio tienen un valor de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$33.860.965) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA NÓVENA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de la Compra venta Jamundí, ubicada en el Municipio de Jamundí, en la carrera 9 No. 11-24 y 11-30, matrícula mercantil No. 121038-2 de la Cámara de Comercio de Cali, tiene un patrimonio que asciende a la suma de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$206.745.396) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en el establecimiento de comercio tienen un valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$34.457.566) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA VIGÉSIMA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de la Compra venta Puerto Tejada No. 1 ubicada en la calle 15 No. 15-74 de Puerto Tejada, con matrícula mercantil No. 000490-02 de la Cámara de Comercio del Cauca, tiene un patrimonio que asciende a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DIECIOCHO PESOS (\$78.151.018) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en el establecimiento de comercio tienen un valor de **TRECE MILLONES**

VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$13.025.170) MONEDA CORRIENTE

PARTIDA VIGÉSIMA PRIMERA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de la Compra venta Puerto Tejada Nro. 2, ubicada en la calle 16 No. 19-60 de Puerto Tejada, con matrícula mercantil No. 032034-02 de la Cámara de Comercio del Cauca, tiene un patrimonio que asciende a la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$72.809.136) MONEDA CORRIENTE.**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en el establecimiento de comercio tienen un valor de **DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$12.134.856) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA VIGÉSIMA SEGUNDA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento del Crédito hipotecario que obra en el proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Cali, por un valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5.550.000) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican del crédito hipotecario tiene un valor de **NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 925.000) MONEDA CORRIENTE.**

PASIVO: SE LE ADJUDICA LA SEXTA PARTE DEL CINCUENTA (50%) POR CIENTO POR LA SUMA DE CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) MONEDA CORRIENTE

SEXTA HIJUELA: De la Señora **INGRID GARCÉS BOLÍVAR**, identificada con cédula de ciudadanía número **31.172.118** de Palmira, le corresponde la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$259.471.664,58) MONEDA CORRIENTE**

Para pagársela se le adjudica la sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%), que equivale al porcentaje del 8.3333333% de las siguientes partidas.

PARTIDA SEGUNDA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del Edificio para locales comerciales y vivienda de tres pisos, ubicado en la calle 9 No. 23-67/69 del barrio Breñaña, y comprendido dentro de los siguientes LINDEROS: **NORTE:** Con propiedad que es o fue de ALBERTO NUÑEZ; **SUR:** Con la actual carrera 23A; **ORIENTE:** Con predio

que es o fue de MERCEDES MARTÍNEZ DE PIEDRAHITA y por el **OCCIDENTE:**
Con la actual calle 9a.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 4220 del día 17 de septiembre de 1.987, otorgada en la Notaria 3 del Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0261160 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial A 52301900-66 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos en el inmueble tienen un valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$76.836.265) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$12.806.044) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA CUARTA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos de la Casa unifamiliar de dos pisos, junto con el lote de terreno en que está construida, ubicada en la calle 5C No. 40-35 de Cali, y comprendido dentro de los siguientes LINDEROS: **NORTE:** Con el lote No. 4 de la Urbanización Tequendama, manzana L; **SUR:** Con el lote No. 2 de la misma urbanización y manzana; **ORIENTE:** Con los lotes Nos. 6 y 14 de la misma manzana L de la Urbanización Tequendama; y por el **OCCIDENTE:** Con la carrera 18 Sur, hoy calle 5C.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 3141 del día 11 de noviembre de 1.987, otorgada en la Notaria 7 del Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0194743 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial G 334-00300-81 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del inmueble tienen un avalúo de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL VEINTICUATRO PESOS (\$87.674.024) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$14.612.337) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA QUINTA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos de la Casa unifamiliar de un piso y el lote de terreno en que está construida, ubicada en la carrera 44 No. 5-A-89 de la Urbanización Tequendama de Cali, y comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS: NORTE:** Con el lote No. 19 de Manzana X de la Urbanización Tequendama, que es o fue de Otoniel Jiménez **SUR:** Con la carrera 44, antes calle 26 Sur; **ORIENTE:** Con el lote No. 10 de la misma manzana; y por el **OCIDENTE:** Con el lote No. 8 de la misma manzana, que es o fue de Gustavo Ramírez.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 1839 del día 4 de junio de 1.990, otorgada en la Notaria 6 del Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0005710 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial G 35201200-79 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del inmueble tienen un avalúo de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 52.770.486) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y UN PESOS (\$ 8.795.081) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA SEXTA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos de la Casa unifamiliar de un piso y el lote de terreno donde está levantada, ubicada en la calle 13 Norte No. 9N-36 del barrio Granada de Cali, y comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS: NORTE:** Con predio que es o fue de CECILIA MEJIA, antes de RAMON NARANJO; **SUR:** Con la Avenida 9a. Norte, antes Avenida 8a. Norte; **ORIENTE:** Con predio que es o fue de Joaquín Gómez y por el **OCIDENTE:** Con la calle 13 Norte de la actual nomenclatura.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 0642 del día 2 de marzo de 1.973, otorgada en la Notaria 4 del Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0256698 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial B-13901100-95 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del inmueble tienen un avalúo de **SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$78.410.689) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **TRECE**

MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$13.068.448) MONEDA CORRIENTE

PARTIDA SEPTIMA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos de la Casa unifamiliar de dos pisos, junto con el lote de terreno sobre el cual está levantada, ubicada en la calle 36 No. 32-56 del barrio La Gran Colombia de Cali, y comprendido dentro de lo siguientes **LINDEROS: NORTE:** Con el lote No. 10; **SUR:** Con el lote No.12; **ORIENTE:** Con la Autopista Sur-oriental y por el **OCCIDENTE:** Con el lote No. 24

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO mediante remate realizado por el Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali, aprobado por auto del día 8 de abril de 1994.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0283558 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del inmueble tienen un avalúo de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.606.931,5) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **UN MILLON SEISCIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$1.601.155) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA OCTAVA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del EDIFICIO HERNÁNDEZ, ubicado en la calle 5 No. 68-18 del barrio Caldas de la ciudad de Cali, conformado por los apartamentos 101, 201 y 301.

APARTAMENTO 101: Comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS ESPECIALES:** De acuerdo con el plano de división No. 1 y localizado a la izquierda de la entrada, al punto 2 al oeste en 18.89 Mts., del punto 2 al 3 al Norte, en 7.70 Mts., del punto 3 al 4 al este, con 7.64 Mts., del punto 4 al 5 al sur, en 3.40 Mts., del punto 5 al 6 al este, en 3.20 Mts; del punto 6 al 7 norte en 3.40 Mts., del punto 7 al 8 al este en 4.55 Mts., del punto 8 al 9 al sur, en 1.15 Mts., del punto 9 al 10 este, en 3.50 Mts., del punto 10 al 11 al sur, en 6.55 Mts., se descuenta entre los anteriores linderos, el área común 5.22 mts., del patio común interior. **NADIR:** Es la cota, más 0.000 Mts., determinados por la losa común que lo separa del subsuelo común. **ALTURA LIBRE:** Es de 2.30 Mts **CENIT:** Es de cota, más 2.30 Mts., determinado por la losa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS DEL EDIFICIO: NORTE:** En extensión de 27.40 Mts., colindando con predio que es ò fue de Gabriel Galvis; **ORIENTE:** En extensión de 8.00 metros con la calle 5a; **SUR:** En extensión de 27.40 Mts., colindando con lote ejido o predio N.N. y por el

OCCIDENTE: En extensión de 8.00 Mts., con predio que es o fue de Jorge Isaac Fernández

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 3207 del día 17 de noviembre de 1.989, otorgada en la Notaria 4 del Círculo de Cali

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-**0189291** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial F - 09200600-54 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

APARTAMENTO 201: Comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS ESPECIALES:** Partiendo del punto 1, localizado a la izquierda de la entrada, al punto 2 al norte, en 2.15 Mts., del punto 2 al 3 al oeste, en un Mt., del punto 3 al 4 al sur, con 7.70 Mts; del punto 4 al 5 al oeste, en 20.45 Mts; del punto 5 al 6 al norte, en 7.70 Mts; del punto 6 al 7 este en 8.75 Mts; del punto 7 al 8 al sur, en 3.40 Mts; del punto 8 al 9 al este, en 3.20, del punto 9 al 10 al norte, en 2.40, del punto 10 al 11 al este, en 2.80 Mts., del punto 11 al 12 al sur, en 2.15 mts., del punto 12 al 1 al este, en 4.70 Mts. Se descuenta de los anteriores linderos el área común entre los linderos de 5.32 Mts. 2 del vacío común al patio B común. **NADIR:** Es la cota, más 2.60 Mts., determinados por la losa común que lo separa del primer piso. **ALTURA LIBRE.** Es de 2.30 Mts **CENIT.** Es de cota, más 4.30 Mts **LINDEROS DEL EDIFICIO: NORTE:** En extensión de 27.40 Mts Colindando con predio que es ó fue de Gabriel Galvis; **ORIENTE:** En extensión de 8.00 metros con la calle 5a; **SUR:** En extensión de 27.40 Mts., colindando con lote ejido o predio N.N. y por el **OCCIDENTE:** En extensión de 8.00 Mts., con predio que es o fue de Jorge Isaac Fernández

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 3209 del día 17 de noviembre de 1.989, otorgada en la Notaria 4 del Círculo de Cali

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-**0189292** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial F - 09201500-81 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

APARTAMENTO 301: Comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS ESPECIALES:** Partiendo del punto 1 localizado a la izquierda de la entrada al punto 2, al sur norte en 6.56 Mts., del punto 2 al 3 al oeste, en 19.30 Mts., del punto 3 al 4 al norte, en 7.70 Mts., del punto 4 al 5 al este, en 9.30 Mts., del punto 5 al 6 al sur, en 3.40 Mts., del punto 6 al 7 al este, en 2.65 Mts; del punto 7 al 8 al norte, en 3.40 Mts; del punto 8 al 9 al este, en 3.05 Mts; del punto 9 al 10 al sur, en 1.15 Mts; del punto 10 al 1 al este, en 4.30 Mts. Se descuenta entre los anteriores linderos el área común 5.32 Mts 2 del vacío común al patio B. común. **NADIR:** Es la cota, más 5.20 Mts., determinados por la losa común que lo separa del segundo piso. **ALTURA LIBRE.** Es de 2.30 Mts **CENIT.** Es de cota, más 7.50 Mts., determinados por la cubierta común. **LINDEROS DEL EDIFICIO: NORTE:** En extensión de 27.40 Mts Colindando con predio que es o fue de Gabriel Galvis; **ORIENTE:** En extensión de

8.00 Mts., con la calle 5a; **SUR:** En extensión de 27.40 Mts colindando con lote ejido o predio N.N. y por el **OCCIDENTE:** En extensión de 8 Mts colindando predio que es o fue de Jorge Isaac Fernández

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 3208 del día 17 de noviembre de 1.989, otorgada en la Notaria 4 del Círculo de Cali

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-**0189293** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial **F - 09201600-84** de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del inmueble EDIFICIO HERNÁNDEZ tienen un avalúo de **OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$81.663.038) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$13.610.506) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA NÓVENA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos de la Casa unifamiliar de un piso y el lote de terreno en que está construida, ubicada en la calle 13 A No. 103-165 del barrio Ciudad Jardín II etapa, y comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS:** **NORTE:** Con el lote No. 6 de Manzana L de la Urbanización Ciudad Jardín II etapa; **SUR:** Con el lote No. 6 de la manzana L; **ORIENTE:** Con el lote No.17 de la misma manzana; y por el **OCCIDENTE:** Con la Avenida del Prado, antes calle 5a., hoy calle 13.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 3324 del día 18 de julio de 1.991, otorgada en la Notaria 3 del Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0024214 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial F-27301500-75 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del inmueble tienen un avalúo de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$263.150.064) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$43.858.344) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA PRIMERA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos de la Casa unifamiliar de dos pisos y el lote de terreno donde está construida, ubicada en la carrera 9 No. 24-26 y 24-30 de Jamundí, comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS: NORTE:** En extensión de 12 metros, con predio de la señora ELVIRA HURTADO; **SUR:** En extensión de 12 metros, con predio del señor SABULON SALAZAR; **ORIENTE:** En extensión de 10 metros, con predio del señor ROBERTO HENAO y por el **OCCIDENTE:** En extensión de 10 metros, con la carrera 9.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 099 del día 20 de febrero de 1981, otorgada en la Notaria Única de Jamundí.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-007913 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial 015-4015 de la Oficina de Catastro Municipal de Jamundí

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del inmueble tienen un avalúo de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$17.734.548) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$2.955.758) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA SEGUNDA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos de la Casa unifamiliar de un piso y el lote de terreno donde esta levantada, ubicada en la carrera 7 No. 14-00 de Jamundí, comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS: NORTE:** Calle al medio, con casa y solar que fue de RAFAEL SANDOVAL, GERARDO LONDOÑO Y OTROS; **SUR:** Con la calle 14, antes calle al medio con predio que es o fue de RITA JIMENEZ; **ORIENTE:** Con predio que es o fue de RAIMUNDO MOSQUERA, FIDELINA HERNANDEZ y CECILIA GUERRERO y por el **OCCIDENTE:** Calle al medio, con predios que son o fueron de RAFAELA RODRÍGUEZ, hoy carrera 7a.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 305 del día 21 de abril de 1980, otorgada en la Notaria Única de Jamundí.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0024943 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial 015-4015 de la Oficina de Catastro Municipal de Jamundí

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del inmueble tienen un avalúo de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$14.811.929) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$2.468.655) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA TERCERA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del Lote y osario del Cementerio Metropolitano del Sur, tienen un valor de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 550.000) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$91.667) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA CUARTA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del Vehículo automóvil Mazda 626 LX Modelo 93. Motor FE 225695, Serie 626 HBM 02208, Placa CBA 848, tiene un avalúo de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en el vehículo tienen un valor de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA QUINTA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del Vehículo Chevrolet Swift 1.0, modelo 94, motor G10-408955, Serie AA 445-94116938, placa CBK 796, tiene un avalúo de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en el vehículo tienen un valor de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$416.667) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA SEXTA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de la compra venta Garcés Nro. 1, situada en la calle 9 No. 26-31 de Cali, matrícula mercantil No. 064522-02 de la Cámara de Comercio de Cali, tiene un patrimonio que asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 156.948.325) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el establecimiento de comercio tienen un valor de **VEINTISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$26.158.054) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA SÉPTIMA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de la Compra venta Garcés No. 2, situada en la calle 9 No. 26-31 de Cali, matrícula mercantil No. 235238-02 de la Cámara de Comercio de Cali, tiene un patrimonio que asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 141.752.349) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en el establecimiento de comercio tienen un valor de **VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$23.625.392) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA OCTAVA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento compra venta Garcés No. 3, situada en la Calle 5 A No. 68-18, matrícula mercantil No. 255580-02 de la Cámara de Comercio de Cali, tiene un patrimonio que asciende a la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$203.165.789) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en el establecimiento de comercio tienen un valor de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$33.860.965) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA NÓVENA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de la Compra venta Jamundí, ubicada en el Municipio de Jamundí, en la carrera 9 No. 11-24 y 11-30, matrícula mercantil No. 121038-2 de la Cámara de Comercio de Cali, tiene un patrimonio que asciende a la suma de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$206.745.396) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en el establecimiento de comercio tienen un valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$34.457.566) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA VIGÉSIMA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de la Compra venta Puerto Tejada No. 1 ubicada en la calle 15 No. 15-74 de Puerto Tejada, con matrícula mercantil No. 000490-02 de la Cámara de Comercio del Cauca, tiene un patrimonio que asciende a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DIECIOCHO PESOS (\$78.151.018) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en el establecimiento de comercio tienen un valor de **TRECE MILLONES VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$13.025.170) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA VIGÉSIMA PRIMERA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de la Compra venta Puerto Tejada Nro. 2, ubicada en la calle 16 No. 19-60 de Puerto Tejada, con matrícula mercantil No. 032034-02 de la Cámara de Comercio del Cauca, tiene un patrimonio que asciende a la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$72.809.136) MONEDA CORRIENTE.**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en el establecimiento de comercio tienen un valor de **DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$12.134.856) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA VIGÉSIMA SEGUNDA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento del Crédito hipotecario que obra en el proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Cali, por un valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5.550.000) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican del crédito hipotecario tiene un valor de **NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 925.000) MONEDA CORRIENTE.**

PASIVO: SE LE ADJUDICA LA SEXTA PARTE DEL CINCUENTA (50%) POR CIENTO POR LA SUMA DE CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) MONEDA CORRIENTE

SEPTIMA HIJUELA: De la Señora **ERIKA YOVANA GARCÉS BOLÍVAR**, identificada con cédula de ciudadanía número **66.783.073** de Palmira, le corresponde la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$259.471.664,58) MONEDA CORRIENTE**

Para pagársela se le adjudica La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%), que equivale al porcentaje del 8.3333333% de las siguientes partidas.

PARTIDA SEGUNDA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del Edificio para locales comerciales y vivienda de tres pisos, ubicado en la calle 9 No. 23-67/69 del barrio Breña, y comprendido dentro de los siguientes LINDEROS: **NORTE:** Con propiedad que es o fue de ALBERTO NUÑEZ; **SUR:** Con la actual carrera 23A; **ORIENTE:** Con predio que es ó fue de MERCEDES MARTÍNEZ DE PIEDRAHITA y por el **OCCIDENTE:** Con la actual calle 9a.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 4220 del día 17 de septiembre de 1.987, otorgada en la Notaria 3 del Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0261160 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial A 52301900-66 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos en el inmueble tienen un valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$76.836.265) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$12.806.044) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA CUARTA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos de la Casa unifamiliar de dos pisos, junto con el lote de terreno en que está construida, ubicada en la calle 5C No. 40-35 de Cali, y comprendido dentro de los siguientes LINDEROS: **NORTE:** Con el lote No. 4 de la Urbanización Tequendama, manzana L; **SUR:** Con el lote No. 2 de la misma urbanización y manzana; **ORIENTE:** Con los lotes Nos. 6 y 14 de la misma manzana L de la Urbanización Tequendama; y por el **OCCIDENTE:** Con la carrera 18 Sur, hoy calle 5C.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 3141 del día 11 de noviembre de 1.987, otorgada en la Notaria 7 del Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0194743 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial G 334-00300-81 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del inmueble tienen un avalúo de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL**

VEINTICUATRO PESOS (\$87.674.024) MONEDA CORRIENTE

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$14.612.337) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA QUINTA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos de la Casa unifamiliar de un piso y el lote de terreno en que está construida, ubicada en la carrera 44 No. 5-A-89 de la Urbanización Tequendama de Cali, y comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS: NORTE:** Con el lote No. 19 de Manzana X de la Urbanización Tequendama, que es o fue de Otoniel Jiménez **SUR:** Con la carrera 44, antes calle 26 Sur; **ORIENTE:** Con el lote No. 10 de la misma manzana; y por el **OCIDENTE:** Con el lote No. 8 de la misma manzana, que es o fue de Gustavo Ramírez.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 1839 del día 4 de junio de 1.990, otorgada en la Notaria 6 del Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0005710 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial G 35201200-79 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del inmueble tienen un avalúo de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 52.770.486) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y UN PESOS (8.795.081) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA SEXTA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos de la Casa unifamiliar de un piso y el lote de terreno donde está levantada, ubicada en la calle 13 Norte No. 9N-36 del barrio Granada de Cali, y comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS: NORTE:** Con predio que es o fue de CECILIA MEJIA, antes de RAMON NARANJO; **SUR:** Con la Avenida 9a. Norte, antes Avenida 8a. Norte; **ORIENTE:** Con predio que es o fue de Joaquín Gómez y por el **OCIDENTE:** Con la calle 13 Norte de la actual nomenclatura.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 0642 del día 2 de marzo de 1.973, otorgada en la Notaria 4 del Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0256698 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial B-13901100-95 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del inmueble tienen un avalúo de **SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$78.410.689) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **TRECE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$13.068.448) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA SEPTIMA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos de la Casa unifamiliar de dos pisos, junto con el lote de terreno sobre el cual está levantada, ubicada en la calle 36 No. 32-56 del barrio La Gran Colombia de Cali, y comprendido dentro de lo siguientes **LINDEROS: NORTE:** Con el lote No. 10; **SUR:** Con el lote No.12; **ORIENTE:** Con la Autopista Sur-oriental y por el **OCIDENTE:** Con el lote No. 24

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO mediante remate realizado por el Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali, aprobado por auto del día 8 de abril de 1994.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0283558 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del inmueble tienen un avalúo de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.606.931,5) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **UN MILLON SEISCIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$1.601.155) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA OCTAVA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del EDIFICIO HERNÁNDEZ, ubicado en la calle 5 No. 68-18 del barrio Caldas de la ciudad de Cali, conformado por los apartamentos 101, 201 y 301.

APARTAMENTO 101: Comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS ESPECIALES:** De acuerdo con el plano de división No. 1 y localizado a la izquierda de la entrada, al punto 2 al oeste en 18.89 Mts., del punto 2 al 3 al Norte, en 7.70 Mts., del punto 3 al 4 al este, con 7.64 Mts., del punto 4 al 5 al sur, en 3.40 Mts., del punto 5 al 6 al este, en 3.20 Mts; del punto 6 al 7 norte en 3.40 Mts., del punto 7 al 8 al este en 4.55 Mts., del punto 8 al 9 al sur, en 1.15 Mts., del punto 9 al 10 este,

en 3.50 Mts., del punto 10 al 11 al sur, en 6.55 Mts., se descuenta entre los anteriores linderos, el área común 5.22 mts., del patio común interior. **NADIR:** Es la cota, más 0.000 Mts., determinados por la losa común que lo separa del subsuelo común. **ALTURA LIBRE:** Es de 2.30 Mts **CENIT:** Es de cota, más 2.30 Mts., determinado por la losa común que lo separa del segundo piso. **LINDEROS DEL EDIFICIO: NORTE:** En extensión de 27.40 Mts., colindando con predio que es o fue de Gabriel Galvis; **ORIENTE:** En extensión de 8.00 metros con la calle 5a; **SUR:** En extensión de 27.40 Mts., colindando con lote ejido o predio N.N. y por el **OCCIDENTE:** En extensión de 8.00 Mts., con predio que es o fue de Jorge Isaac Fernández

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 3207 del día 17 de noviembre de 1.989, otorgada en la Notaria 4 del Círculo de Cali

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-**0189291** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial F - 09200600-54 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

APARTAMENTO 201: Comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS ESPECIALES:** Partiendo del punto 1, localizado a la izquierda de la entrada, al punto 2 al norte, en 2.15 Mts., del punto 2 al 3 al oeste, en un Mt., del punto 3 al 4 al sur, con 7.70 Mts; del punto 4 al 5 al oeste, en 20.45 Mts; del punto 5 al 6 al norte, en 7.70 Mts; del punto 6 al 7 este en 8.75 Mts; del punto 7 al 8 al sur, en 3.40 Mts; del punto 8 al 9 al este, en 3.20, del punto 9 al 10 al norte, en 2.40, del punto 10 al 11 al este, en 2.80 Mts., del punto 11 al 12 al sur, en 2.15 mts., del punto 12 al 1 al este, en 4.70 Mts. Se descuenta de los anteriores linderos el área común entre los linderos de 5.32 Mts. 2 del vacío común al patio B común. **NADIR:** Es la cota, más 2.60 Mts., determinados por la losa común que lo separa del primer piso. **ALTURA LIBRE.** Es de 2.30 Mts **CENIT.** Es de cota, más 4.30 Mts **LINDEROS DEL EDIFICIO: NORTE:** En extensión de 27.40 Mts Colindando con predio que es o fue de Gabriel Galvis; **ORIENTE:** En extensión de 8.00 metros con la calle 5a; **SUR:** En extensión de 27.40 Mts., colindando con lote ejido o predio N.N. y por el **OCCIDENTE:** En extensión de 8.00 Mts., con predio que es o fue de Jorge Isaac Fernández

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 3209 del día 17 de noviembre de 1.989, otorgada en la Notaria 4 del Círculo de Cali

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-**0189292** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial F - 09201500-81 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

APARTAMENTO 301: Comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS ESPECIALES:** Partiendo del punto 1 localizado a la izquierda de la entrada al punto 2, al sur norte en 6.56 Mts., del punto 2 al 3 al oeste, en 19.30 Mts., del punto 3 al 4 al norte, en 7.70 Mts., del punto 4 al 5 al este, en 9.30 Mts., del punto 5 al 6 al sur,

en 3.40 Mts., del punto 6 al 7 al este, en 2.65 Mts; del punto 7 al 8 al norte, en 3.40 Mts; del punto 8 al 9 al este, en 3.05 Mts; del punto 9 al 10 al sur, en 1.15 Mts; del punto 10 al 1 al este, en 4.30 Mts. Se descuenta entre los anteriores linderos el área común 5.32 Mts 2 del vacío común al patio B. común. **NADIR:** Es la cota, más 5.20 Mts., determinados por la losa común que lo separa del segundo piso. **ALTURA LIBRE.** Es de 2.30 Mts **CENIT.** Es de cota, más 7.50 Mts., determinados por la cubierta común. **LINDEROS DEL EDIFICIO: NORTE:** En extensión de 27.40 Mts Colindando con predio que es o fue de Gabriel Galvis; **ORIENTE:** En extensión de 8.00 Mts., con la calle 5a; **SUR:** En extensión de 27.40 Mts colindando con lote ejido o predio N.N. y por el **OCCIDENTE:** En extensión de 8 Mts colindando predio que es o fue de Jorge Isaac Fernández

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 3208 del día 17 de noviembre de 1.989, otorgada en la Notaria 4 del Círculo de Cali

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-**0189293** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial **F - 09201600-84** de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del inmueble EDIFICIO HERNÁNDEZ tienen un avalúo de **OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$81.663.038) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$13.610.506) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA NÓVENA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos de la Casa unifamiliar de un piso y el lote de terreno en que está construida, ubicada en la calle 13 A No. 103-165 del barrio Ciudad Jardín II etapa, y comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS: NORTE:** Con el lote No. 6 de Manzana L de la Urbanización Ciudad Jardín II etapa; **SUR:** Con el lote No. 6 de la manzana L; **ORIENTE:** Con el lote No.17 de la misma manzana; y por el **OCCIDENTE:** Con la Avenida del Prado, antes calle 5a., hoy calle 13.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 3324 del día 18 de julio de 1.991, otorgada en la Notaria 3 del Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0024214 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial **F-27301500-75** de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del inmueble tienen un avalúo de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$263.150.064) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$43.858.344) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA PRIMERA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos de la Casa unifamiliar de dos pisos y el lote de terreno donde está construida, ubicada en la carrera 9 No. 24-26 y 24-30 de Jamundí, comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS: NORTE:** En extensión de 12 metros, con predio de la señora ELVIRA HURTADO; **SUR:** En extensión de 12 metros, con predio del señor SABULON SALAZAR; **ORIENTE:** En extensión de 10 metros, con predio del señor ROBERTO HENAO y por el **OCCIDENTE:** En extensión de 10 metros, con la carrera 9.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 099 del día 20 de febrero de 1981, otorgada en la Notaria Única de Jamundí.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-007913 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial 015-4015 de la Oficina de Catastro Municipal de Jamundí

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del inmueble tienen un avalúo de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$17.734.548) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$2.955.758) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA SEGUNDA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos de la Casa unifamiliar de un piso y el lote de terreno donde esta levantada, ubicada en la carrera 7 No. 14-00 de Jamundí, comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS: NORTE:** Calle al medio, con casa y solar que fue de RAFAEL SANDOVAL, GERARDO LONDOÑO Y OTROS; **SUR:** Con la calle 14, antes calle al medio con predio que es o fue de RITA JIMENEZ; **ORIENTE:** Con predio que es ó fue de RAIMUNDO MOSQUERA, FIDELINA HERNANDEZ y CECILIA GUERRERO y por el **OCCIDENTE:** Calle al medio, con predios que son o fueron de RAFAELA RODRÍGUEZ, hoy carrera 7a.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 305 del día 21 de abril de 1980, otorgada en la Notaria Única de Jamundí.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0024943 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial 015-4015 de la Oficina de Catastro Municipal de Jamundí

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del inmueble tienen un avalúo de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$14.811.929) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$2.468.655) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA TERCERA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del Lote y osario del Cementerio Metropolitano del Sur, tienen un valor de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 550.000) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$91.667) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA CUARTA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del Vehículo automóvil Mazda 626 LX Modelo 93. Motor FE 225695, Serie 626 HBM 02208, Placa CBA 848, tiene un avalúo de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en el vehículo tienen un valor de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA QUINTA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos del Vehículo Chevrolet Swift 1.0, modelo 94, motor G10-408955, Serie AA 445-94116938, placa CBK 796, tiene un avalúo de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en el vehículo tienen un valor de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$416.667) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA SEXTA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de la compra venta Garcés Nro. 1, situada en la calle 9 No. 26-31 de Cali, matrícula mercantil No. 064522-02 de la Cámara de Comercio de Cali, tiene un patrimonio que asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 156.948.325) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el establecimiento de comercio tienen un valor de **VEINTISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$26.158.054) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA SÉPTIMA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de la Compra venta Garcés No. 2, situada en la calle 9 No. 26-31 de Cali, matrícula mercantil No. 235238-02 de la Cámara de Comercio de Cali, tiene un patrimonio que asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 141.752.349) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en el establecimiento de comercio tienen un valor de **VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$23.625.392) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA OCTAVA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento compra venta Garcés No. 3, situada en la Calle 5 A No. 68-18, matrícula mercantil No. 255580-02 de la Cámara de Comercio de Cali, tiene un patrimonio que asciende a la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$203.165.789) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en el establecimiento de comercio tienen un valor de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$33.860.965) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA NÓVENA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de la Compra venta Jamundí, ubicada en el Municipio de Jamundí, en la carrera 9 No. 11-24 y 11-30, matrícula mercantil No. 121038-2 de la Cámara de Comercio de Cali, tiene un patrimonio que asciende a la suma de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$206.745.396) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en el establecimiento de comercio tienen un valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$34.457.566) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA VIGÉSIMA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de la Compra venta Puerto Tejada No. 1 ubicada en la calle 15 No. 15-74 de Puerto Tejada, con matrícula mercantil No. 000490-02 de la Cámara de Comercio del Cauca, tiene un patrimonio que asciende a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DIECIOCHO PESOS (\$78.151.018) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en el establecimiento de comercio tienen un valor de **TRECE MILLONES VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$13.025.170) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA VIGÉSIMA PRIMERA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento de la Compra venta Puerto Tejada Nro. 2, ubicada en la calle 16 No. 19-60 de Puerto Tejada, con matrícula mercantil No. 032034-02 de la Cámara de Comercio del Cauca, tiene un patrimonio que asciende a la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$72.809.136) MONEDA CORRIENTE.**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican en el establecimiento de comercio tienen un valor de **DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$12.134.856) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA VIGÉSIMA SEGUNDA:

El Cincuenta (50%) Por Ciento del Crédito hipotecario que obra en el proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Cali, por un valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5.550.000) MONEDA CORRIENTE**

La sexta (1/6) parte del Cincuenta (50%) Por Ciento de los derechos que se le adjudican del crédito hipotecario tiene un valor de **NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 925.000) MONEDA CORRIENTE.**

PASIVO: SE LE ADJUDICA LA SEXTA PARTE DEL CINCUENTA (50%) POR CIENTO POR LA SUMA DE CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) MONEDA CORRIENTE

OCTAVA HIJUELA PARA PAGAR PASIVO: (Gastos que se ocasionen en el trámite sucesoral y en especial los honorarios que se causen por el trabajo de partición): Se le adjudica en el porcentaje del Cincuenta (50%) Por Ciento a la señora **MARIA NANCY BOLÍVAR DE GARCÉS** por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000) MONEDA CORRIENTE, A LA SEÑORA **EDITH AMPARO GARCÉS DE PIEDRAHITA** EN EL PÒRCENTAJE DE LA SEXTA PARTE DEL CINCUENTA (50%) POR CIENTO POR LA SUMA DE CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) MONEDA CORRIENTE, AL SEÑOR **JOSE JAIME GARCÉS SANDOVAL**, EN EL PÒRCENTAJE DE LA SEXTA PARTE DEL CINCUENTA (50%) POR CIENTO POR LA SUMA DE CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) MONEDA CORRIENTE, A LA SEÑORA **STELLA GARCÉS SANDOVAL**, EN EL PÒRCENTAJE DE LA SEXTA PARTE DEL CINCUENTA (50%) POR CIENTO POR LA SUMA DE CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) MONEDA CORRIENTE,AL SEÑOR **JESUS HERNANDO GARCÉS SANDOVAL**, EN EL PÒRCENTAJE DE LA SEXTA PARTE DEL CINCUENTA (50%) POR CIENTO POR LA SUMA DE CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) MONEDA CORRIENTE, A LA SEÑORA **INGRID NANCY GARCÉS BOLÍVAR**, EN EL PÒRCENTAJE DE LA SEXTA PARTE DEL CINCUENTA (50%) POR CIENTO POR LA SUMA DE CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) MONEDA CORRIENTE, PARA UN TOTAL DE SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) MONEDA CORRIENTE

RESUMEN:

A- V/R HIJUELA MARIA NANCY BOLÍVAR DE GARCÉS **(\$1.556.829.987,5)**
M/CTE

B.- V/R HIJUELA EDITH AMPARO GARCÉS DE PIEDRAHITA.....**(\$259.471.664,58)** M/CTE

C.- V/R HIJUELA JOSE JAIME GARCÉS SANDOVAL.... **(\$259.471.664,58)** M/CTE

D.- V/R HIJUELA STELLA GARCÉS SANDOVAL..... **(\$259.471.664,58)** M/CTE

E.- V/R HIJUELA JESUS HERNANDO GARCÉS SANDOVAL. **(\$259.471.664,58)**
M/CTE

F.- V/R HIJUELA INGRID NANCY GARCÉS BOLÍVAR ...**(\$259.471.664,58)** M/CTE

G.- V/R HIJUELA ERIKA YOVANA GARCÉS BOLÍVAR.. (\$259.471.664,58) M/CTE

H.- V/R HIJUELA PASIVO.....(\$ 60.000.000) M/TE

ACTIVO HERENCIAL:

Liquidada la sociedad conyugal existente entre la cónyuge supérstite MARIA NANCY BOLÍVAR DE GARCÉS y el causante JOSE JAIME GARCÉS FRANCO (Q.E.P.D.), EL ACTIVO HERENCIAL es la suma de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$228.069.486) MONEDA CORRIENTE**

LIQUIDACIÓN DE LA SUCESIÓN:

El monto del activo sucesoral es la suma de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$228.069.486) MONEDA CORRIENTE**, que se repartirá entre los SEIS (6) herederos.

ACTIVO:

PARTIDA PRIMERA:

Un edificio para local comercial y bodegas de tres pisos, ubicado calle 9 No. 26-31 del barrio Alameda, comprendido dentro de los siguientes LINDEROS: **NORTE:** Con propiedad que es o fue de RAMON HENAO; **ORIENTE:** Con propiedad que es o fue de TRANSITO CASAS DE PAZ; **SUR:** Con propiedad que es o fue de JOSE ROSERO y por el **OCCIDENTE:** Con antigua carrera 21 Sur, hoy calle 9a.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO escritura pública No. 4399 del día 14 de noviembre de 1.964, otorgada en la Notaria 2 del Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0067256 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial G 14903600-20

El inmueble tiene un avalúo de CIENTO SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$160.895.372) M/CTE

PARTIDA TERCERA:

Casa unifamiliar de dos pisos, junto con el lote de terreno donde se encuentra levantada, ubicada en la calle 21 No. 17-10 de la ciudad de Cali, y comprendido dentro de los siguientes LINDEROS: **NORTE:** Con propiedad que es o fue de Ester

Fajardo Vda. de Ordoñez; **SUR:** Con propiedad que es o fue de Ester Fajardo Vda. de Ordoñez; **ORIENTE:** Con la calle 21 y por el **OCCIDENTE:** Con propiedad que es o fue de Jesús A. Caicedo

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 2988 del día 30 de septiembre de 1.958, otorgada en la Notaria 3 del Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0251144 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial A 72900500 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

El inmueble tiene un avalúo de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$35.398.393) MONEDA CORRIENTE.

PARTIDA DÉCIMA:

Casa unifamiliar de dos pisos y el lote de terreno en que está construida ubicada en la carrera 16 No. 15-02/ 15-70/ 15-72 de Puerto Tejada (Cauca) y comprendido dentro de los siguientes LINDEROS: **NORTE:** Con propiedad que es o fue de Mario Rodríguez; **SUR:** Con la que antes era carrera 3a. hoy callejón al medio, con propiedad que es o fue de herederos de Jesús maría Giraldo; **ORIENTE:** Antes calle sexta, hoy carrera 16 al medio y propiedad que es o fue de Pastor Franco y por el **OCCIDENTE:** Con propiedad que es o fue de Otilia Ortiz.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 475 del día 2 de diciembre de 1.961, otorgada en la Notaria única de puerto tejada.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 130-0008857 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Cauca y numero predial 01-00-0087-0025-000.

AVALÚO DEL INMUEBLE: La suma de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$31.775.721) MONEDA CORRIENTE.

PASIVO:

Cero (\$ 0)

ADJUDICACIÓN Y PARTICIÓN:

Por tratarse de una sucesión intestada, los BIENES PROPIOS del causante JOSE JAIME GARCÉS FRANCO (Q.E.P.D.) se adjudicarán, conforme al siguiente trabajo de partición y adjudicación, que dejo a su consideración:

PARA CANCELAR LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS HEREDEROS, se les adjudica Ciento (100%) Por Ciento de los bienes propios del causante, en igualdad de derechos y por el monto que a cada uno corresponde, así:

HIJUELA NUMERO UNO (1) PARA: EDITH AMPARO GARCÉS DE PIEDRAHITA, identificada con cedula de ciudadanía número **31.253.334**, le corresponde por su herencia la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$38.011.581) MONEDA CORRIENTE**

Para pagársela se le adjudica la sexta parte (1/6) de los derechos en común y proindiviso del inmueble, que equivalen al porcentaje del (16.666666%).

PARTIDA PRIMERA:

Un edificio para local comercial y bodegas de tres pisos, ubicado calle 9 No. 26-31 del barrio Alameda, comprendido dentro de los siguientes LINDEROS: **NORTE:** Con propiedad que es o fue de RAMON HENAO; **ORIENTE:** Con propiedad que es o fue de TRANSITO CASAS DE PAZ; **SUR:** Con propiedad que es o fue de JOSE ROSERO y por el **OCIDENTE:** Con antigua carrera 21 Sur, hoy calle 9a.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO escritura pública No. 4399 del día 14 de noviembre de 1.964, otorgada en la Notaria 2 del Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0067256 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial G 14903600-20

El inmueble tiene un avalúo de CIENTO SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$160.895.372) M/CTE

La sexta (1/6) parte de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$26.815.895) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA TERCERA:

Casa unifamiliar de dos pisos, junto con el lote de terreno donde se encuentra levantada, ubicada en la calle 21 No. 17-10 de la ciudad de Cali, y comprendido dentro de los siguientes LINDEROS: **NORTE:** Con propiedad que es o fue de Ester

Fajardo Vda. de Ordoñez; **SUR:** Con propiedad que es o fue de Ester Fajardo Vda. de Ordoñez; **ORIENTE:** Con la calle 21 y por el **OCCIDENTE:** Con propiedad que es o fue de Jesús A. Caicedo

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 2988 del día 30 de septiembre de 1.958, otorgada en la Notaria 3 del Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0251144 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial A 72900500 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

El inmueble tiene un avalúo de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$35.398.393) MONEDA CORRIENTE.

La sexta (1/6) parte de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$5.899.732) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA:

Casa unifamiliar de dos pisos y el lote de terreno en que está construida ubicada en la carrera 16 No. 15-02/ 15-70/ 15-72 de Puerto Tejada (Cauca) y comprendido dentro de los siguientes LINDEROS: **NORTE:** Con propiedad que es o fue de Mario Rodríguez; **SUR:** Con la que antes era carrera 3a. hoy callejón al medio, con propiedad que es o fue de herederos de Jesús maría Giraldo; **ORIENTE:** Antes calle sexta, hoy carrera 16 al medio y propiedad que es o fue de Pastor Franco y por el **OCCIDENTE:** Con propiedad que es o fue de Otilia Ortiz.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 475 del día 2 de diciembre de 1.961, otorgada en la Notaria única de puerto tejada.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 130-0008857 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Cauca y numero predial 01-00-0087-0025-000.

AVALÚO DEL INMUEBLE: La suma de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$31.775.721) MONEDA CORRIENTE.

La sexta (1/6) parte de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 5.295.953,5) MONEDA CORRIENTE**

HIJUELA NUMERO DOS (2) PARA: JOSE JAIME GARCÉS SANDOVAL, le corresponde por su herencia la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$38.011.581) MONEDA CORRIENTE**

Para pagársela se le adjudica la sexta parte (1/6) de los derechos en común y proindiviso del inmueble, que equivalen al porcentaje del (16.666666%).

PARTIDA PRIMERA:

Un edificio para local comercial y bodegas de tres pisos, ubicado calle 9 No. 26-31 del barrio Alameda, comprendido dentro de los siguientes LINDEROS: **NORTE:** Con propiedad que es o fue de RAMON HENAO; **ORIENTE:** Con propiedad que es o fue de TRANSITO CASAS DE PAZ; **SUR:** Con propiedad que es o fue de JOSE ROSERO y por el **OCCIDENTE:** Con antigua carrera 21 Sur, hoy calle 9a.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO escritura pública No. 4399 del día 14 de noviembre de 1.964, otorgada en la Notaria 2 del Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0067256 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial G 14903600-20

El inmueble tiene un avalúo de CIENTO SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$160.895.372) M/CTE

La sexta (1/6) parte de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$26.815.895) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA TERCERA:

Casa unifamiliar de dos pisos, junto con el lote de terreno donde se encuentra levantada, ubicada en la calle 21 No. 17-10 de la ciudad de Cali, y comprendido dentro de los siguientes LINDEROS: **NORTE:** Con propiedad que es o fue de Ester Fajardo Vda. de Ordoñez; **SUR:** Con propiedad que es o fue de Ester Fajardo Vda. de Ordoñez; **ORIENTE:** Con la calle 21 y por el **OCCIDENTE:** Con propiedad que es o fue de Jesús A. Caicedo

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 2988 del día 30 de septiembre de 1.958, otorgada en la Notaria 3 del Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0251144 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial A 72900500 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

El inmueble tiene un avalúo de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$35.398.393) MONEDA CORRIENTE.

La sexta (1/6) parte de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$5.899.732) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA:

Casa unifamiliar de dos pisos y el lote de terreno en que está construida ubicada en la carrera 16 No. 15-02/ 15-70/ 15-72 de Puerto Tejada (Cauca) y comprendido dentro de los siguientes LINDEROS: **NORTE:** Con propiedad que es o fue de Mario Rodríguez; **SUR:** Con la que antes era carrera 3a. hoy callejón al medio, con propiedad que es o fue de herederos de Jesús maría Giraldo; **ORIENTE:** Antes calle sexta, hoy carrera 16 al medio y propiedad que es o fue de Pastor Franco y por el **OCCIDENTE:** Con propiedad que es o fue de Otilia Ortiz.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 475 del día 2 de diciembre de 1.961, otorgada en la Notaria única de puerto tejada.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 130-0008857 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Cauca y numero predial 01-00-0087-0025-000.

AVALÚO DEL INMUEBLE: La suma de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$31.775.721) MONEDA CORRIENTE.

La sexta (1/6) parte de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 5.295.953,5) MONEDA CORRIENTE**

HIJUELA NUMERO TRES (3) PARA: STELLA GARCÉS SANDOVAL, identificada con cédula de ciudadanía número **31.291.399**, le corresponde por su herencia la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$38.011.581) MONEDA CORRIENTE**

Para pagársela se le adjudica la sexta parte (1/6) de los derechos en común y proindiviso del inmueble, que equivalen al porcentaje del (16.666666%).

PARTIDA PRIMERA:

Un edificio para local comercial y bodegas de tres pisos, ubicado calle 9 No. 26-31 del barrio Alameda, comprendido dentro de los siguientes LINDEROS: **NORTE:** Con

propiedad que es o fue de RAMON HENAO; **ORIENTE:** Con propiedad que es o fue de TRANSITO CASAS DE PAZ; **SUR:** Con propiedad que es o fue de JOSE ROSERO y por el **OCCIDENTE:** Con antigua carrera 21 Sur, hoy calle 9a.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO escritura pública No. 4399 del día 14 de noviembre de 1.964, otorgada en la Notaria 2 del Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0067256 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial G 14903600-20

El inmueble tiene un avalúo de CIENTO SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$160.895.372) M/CTE

La sexta (1/6) parte de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$26.815.895) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA TERCERA:

Casa unifamiliar de dos pisos, junto con el lote de terreno donde se encuentra levantada, ubicada en la calle 21 No. 17-10 de la ciudad de Cali, y comprendido dentro de los siguientes LINDEROS: **NORTE:** Con propiedad que es o fue de Ester Fajardo Vda. de Ordoñez; **SUR:** Con propiedad que es o fue de Ester Fajardo Vda. de Ordoñez; **ORIENTE:** Con la calle 21 y por el **OCCIDENTE:** Con propiedad que es o fue de Jesús A. Caicedo

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 2988 del día 30 de septiembre de 1.958, otorgada en la Notaria 3 del Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0251144 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial A 72900500 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

El inmueble tiene un avalúo de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$35.398.393) MONEDA CORRIENTE.

La sexta (1/6) parte de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$5.899.732) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA:

Casa unifamiliar de dos pisos y el lote de terreno en que está construida ubicada en la carrera 16 No. 15-02/ 15-70/ 15-72 de Puerto Tejada (Cauca) y comprendido dentro de los siguientes LINDEROS: **NORTE:** Con propiedad que es o fue de Mario Rodríguez; **SUR:** Con la que antes era carrera 3a. hoy callejón al medio, con propiedad que es o fue de herederos de Jesús maría Giraldo; **ORIENTE:** Antes calle sexta, hoy carrera 16 al medio y propiedad que es o fue de Pastor Franco y por el **OCCIDENTE:** Con propiedad que es o fue de Otilia Ortiz.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 475 del día 2 de diciembre de 1.961, otorgada en la Notaria única de puerto tejada.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 130-0008857 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Cauca y numero predial 01-00-0087-0025-000.

AVALÚO DEL INMUEBLE: La suma de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$31.775.721) MONEDA CORRIENTE.

La sexta (1/6) parte de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 5.295.953,5) MONEDA CORRIENTE**

HIJUELA NUMERO CUATRO (4) PARA: JESUS HERNANDO GARCÉS SANDOVAL, identificado con cédula de ciudadanía número **16.821.451** de Jamundí, le corresponde por su herencia la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$38.011.581) MONEDA CORRIENTE**

Para pagársela se le adjudica la sexta parte (1/6) de los derechos en común y proindiviso del inmueble, que equivalen al porcentaje del (16.666666%).

PARTIDA PRIMERA:

Un edificio para local comercial y bodegas de tres pisos, ubicado calle 9 No. 26-31 del barrio Alameda, comprendido dentro de los siguientes LINDEROS: **NORTE:** Con propiedad que es o fue de RAMON HENAO; **ORIENTE:** Con propiedad que es o fue de TRANSITO CASAS DE PAZ; **SUR:** Con propiedad que es o fue de JOSE ROSERO y por el **OCCIDENTE:** Con antigua carrera 21 Sur, hoy calle 9a.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO escritura pública No. 4399 del día 14 de noviembre de 1.964, otorgada en la Notaria 2 del Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0067256 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial G

14903600-20

El inmueble tiene un avalúo de CIENTO SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$160.895.372) M/CTE

La sexta (1/6) parte de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$26.815.895) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA TERCERA:

Casa unifamiliar de dos pisos, junto con el lote de terreno donde se encuentra levantada, ubicada en la calle 21 No. 17-10 de la ciudad de Cali, y comprendido dentro de los siguientes LINDEROS: **NORTE:** Con propiedad que es o fue de Ester Fajardo Vda. de Ordoñez; **SUR:** Con propiedad que es o fue de Ester Fajardo Vda. de Ordoñez; **ORIENTE:** Con la calle 21 y por el **OCIDENTE:** Con propiedad que es o fue de Jesús A. Caicedo

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 2988 del día 30 de septiembre de 1.958, otorgada en la Notaria 3 del Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0251144 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial A 72900500 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

El inmueble tiene un avalúo de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$35.398.393) MONEDA CORRIENTE.

La sexta (1/6) parte de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$5.899.732) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA:

Casa unifamiliar de dos pisos y el lote de terreno en que está construida ubicada en la carrera 16 No. 15-02/ 15-70/ 15-72 de Puerto Tejada (Cauca) y comprendido dentro de los siguientes LINDEROS: **NORTE:** Con propiedad que es o fue de Mario Rodríguez; **SUR:** Con la que antes era carrera 3a. hoy callejón al medio, con propiedad que es o fue de herederos de Jesús maría Giraldo; **ORIENTE:** Antes calle sexta, hoy carrera 16 al medio y propiedad que es o fue de Pastor Franco y por el **OCIDENTE:** Con propiedad que es o fue de Otilia Ortiz.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 475 del día 2 de diciembre de 1.961, otorgada en la Notaria única de puerto tejada.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 130-0008857 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Cauca y numero predial 01-00-0087-0025-000.

AVALÚO DEL INMUEBLE: La suma de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$31.775.721) MONEDA CORRIENTE.

La sexta (1/6) parte de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 5.295.953,5) MONEDA CORRIENTE**

HIJUELA NUMERO CINCO (5) PARA: INGRID NANCY GARCÉS BOLÍVAR, identificada con cédula de ciudadanía número **31.172.118** de Palmira, le corresponde por su herencia la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$38.011.581) MONEDA CORRIENTE**

Para pagársela se le adjudica la sexta parte (1/6) de los derechos en común y proindiviso del inmueble, que equivalen al porcentaje del (16.666666%).

PARTIDA PRIMERA:

Un edificio para local comercial y bodegas de tres pisos, ubicado calle 9 No. 26-31 del barrio Alameda, comprendido dentro de los siguientes LINDEROS: **NORTE:** Con propiedad que es o fue de RAMON HENAO; **ORIENTE:** Con propiedad que es o fue de TRANSITO CASAS DE PAZ; **SUR:** Con propiedad que es o fue de JOSE ROSERO y por el **OCIDENTE:** Con antigua carrera 21 Sur, hoy calle 9a.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO escritura pública No. 4399 del día 14 de noviembre de 1.964, otorgada en la Notaria 2 del Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0067256 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial G 14903600-20

El inmueble tiene un avalúo de CIENTO SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$160.895.372) M/CTE

La sexta (1/6) parte de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$26.815.895) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA TERCERA:

Casa unifamiliar de dos pisos, junto con el lote de terreno donde se encuentra levantada, ubicada en la calle 21 No. 17-10 de la ciudad de Cali, y comprendido dentro de los siguientes LINDEROS: **NORTE:** Con propiedad que es o fue de Ester Fajardo Vda. de Ordoñez; **SUR:** Con propiedad que es o fue de Ester Fajardo Vda. de Ordoñez; **ORIENTE:** Con la calle 21 y por el **OCCIDENTE:** Con propiedad que es o fue de Jesús A. Caicedo

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 2988 del día 30 de septiembre de 1.958, otorgada en la Notaria 3 del Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0251144 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial A 72900500 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

El inmueble tiene un avalúo de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$35.398.393) MONEDA CORRIENTE.

La sexta (1/6) parte de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$5.899.732) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA:

Casa unifamiliar de dos pisos y el lote de terreno en que está construida ubicada en la carrera 16 No. 15-02/ 15-70/ 15-72 de Puerto Tejada (Cauca) y comprendido dentro de los siguientes LINDEROS: **NORTE:** Con propiedad que es o fue de Mario Rodríguez; **SUR:** Con la que antes era carrera 3a. hoy callejón al medio, con propiedad que es o fue de herederos de Jesús maría Giraldo; **ORIENTE:** Antes calle sexta, hoy carrera 16 al medio y propiedad que es o fue de Pastor Franco y por el **OCCIDENTE:** Con propiedad que es o fue de Otilia Ortiz.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 475 del día 2 de diciembre de 1.961, otorgada en la Notaria única de puerto tejada.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 130-0008857 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Cauca y numero predial 01-00-0087-0025-000.

AVALÚO DEL INMUEBLE: La suma de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$31.775.721) MONEDA CORRIENTE.

La sexta (1/6) parte de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y**

CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 5.295.953,5) MONEDA CORRIENTE

HIJUELA NUMERO SEIS (6) PARA: ERIKA YOVANA GARCÉS BOLÍVAR, identificada con cédula de ciudadanía número **66.783.073** de Palmira, le corresponde por su herencia la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$38.011.581) MONEDA CORRIENTE**

Para pagársela se le adjudica la sexta parte (1/6) de los derechos en común y proindiviso del inmueble, que equivalen al porcentaje del (16.666666%).

PARTIDA PRIMERA:

Un edificio para local comercial y bodegas de tres pisos, ubicado calle 9 No. 26-31 del barrio Alameda, comprendido dentro de los siguientes LINDEROS: **NORTE:** Con propiedad que es o fue de RAMON HENAO; **ORIENTE:** Con propiedad que es o fue de TRANSITO CASAS DE PAZ; **SUR:** Con propiedad que es o fue de JOSE ROSERO y por el **OCCIDENTE:** Con antigua carrera 21 Sur, hoy calle 9a.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO escritura pública No. 4399 del día 14 de noviembre de 1.964, otorgada en la Notaria 2 del Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0067256 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial G 14903600-20

El inmueble tiene un avalúo de CIENTO SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$160.895.372) M/CTE

La sexta (1/6) parte de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$26.815.895) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA TERCERA:

Casa unifamiliar de dos pisos, junto con el lote de terreno donde se encuentra levantada, ubicada en la calle 21 No. 17-10 de la ciudad de Cali, y comprendido dentro de los siguientes LINDEROS: **NORTE:** Con propiedad que es o fue de Ester Fajardo Vda. de Ordoñez; **SUR:** Con propiedad que es o fue de Ester Fajardo Vda. de Ordoñez; **ORIENTE:** Con la calle 21 y por el **OCCIDENTE:** Con propiedad que es o fue de Jesús A. Caicedo

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 2988 del día 30 de septiembre de 1.958, otorgada en la Notaria 3 del Círculo de Cali.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0251144 de

la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y numero predial A 72900500 de la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Cali.

El inmueble tiene un avalúo de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$35.398.393) MONEDA CORRIENTE.

La sexta (1/6) parte de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$5.899.732) MONEDA CORRIENTE**

PARTIDA DÉCIMA:

Casa unifamiliar de dos pisos y el lote de terreno en que está construida ubicada en la carrera 16 No. 15-02/ 15-70/ 15-72 de Puerto Tejada (Cauca) y comprendido dentro de los siguientes LINDEROS: **NORTE:** Con propiedad que es o fue de Mario Rodríguez; **SUR:** Con la que antes era carrera 3a. hoy callejón al medio, con propiedad que es o fue de herederos de Jesús maría Giraldo; **ORIENTE:** Antes calle sexta, hoy carrera 16 al medio y propiedad que es o fue de Pastor Franco y por el **OCIDENTE:** Con propiedad que es o fue de Otilia Ortiz.

TRADICIÓN: El inmueble lo adquirió el señor JOSE JAIME GARCÉS FRANCO por escritura pública No. 475 del día 2 de diciembre de 1.961, otorgada en la Notaria única de puerto tejada.

El inmueble se distingue con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 130-0008857 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Cauca y numero predial 01-00-0087-0025-000.

AVALÚO DEL INMUEBLE: La suma de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$31.775.721) MONEDA CORRIENTE.

La sexta (1/6) parte de los derechos que se le adjudican en común y proindiviso en el inmueble tienen un valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 5.295.953,5) MONEDA CORRIENTE**

COMPROBACIÓN:

A.- V/R HIJUELA EDITH AMPARO GARCÉS DE PIEDRAHITA,
.....(\$38.011.581) M/CTE

B.- V/R HIJUELA JOSE JAIME GARCÉS
SANDOVAL.....(\$38.011.581) M/CTE

C.- V/R HIJUELA STELLA GARCÉS SANDOVAL.....
.....(\$38.011.581) M/CTE

D.- V/R HIJUELA JESUS HERNANDO GARCÉS SANDOVAL
.....(\$38.011.581) M/CTE

E.- V/R HIJUELA INGRID NANCY GARCÉS BOLÍVAR
.....(\$38.011.581) M/CTE

F.- V/R HIJUELA ERIKA YOVANA GARCÉS BOLÍVAR
.....(\$38.011.581) M/CTE

TOTAL ADJUDICADO.....(\$228.069.486) M/CTE

RESUMEN:

ACTIVO INVENTARIADO: (\$ 3.341.729.461) M/CTE

ACTIVO SOCIAL: (\$ 3.113.659.975) M/CTE

PASIVO: (\$ 60.000.000) M/CTE

ACTIVO HERENCIAL: (\$ 228.069.486) M/CTE

TOTAL ACTIVO INVENTARIADO: (\$ 3.341.729.461) M/CTE

De la señora Juez,

Cordialmente,

Mauricio Alvarez Acosta
MAURICIO ALVAREZ ACOSTA
C.C. No. 16.628.015 de Cali
T.P. No. 44.704 del Consejo Superior de la Judicatura
mauricioalvareza1959@hotmail.com

